

BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 25 Año XCII

San Salvador de Jujuy, Marzo 04 de 2009.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com



Provincia de Jujuy República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Walter Basilio Barrionuevo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Julio Héctor Costas

Ministro de Hacienda

C.P.N. Miguel Angel Lembo

Ministro de Producción y Medio Ambiente

C.P.N. Hugo Ruben Tobchi

Ministro de Infraestructura y Planificación

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Salud

Dr. Victor A. Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Prof. Elva Liliana Domínguez

Ministro de Educación

Lic. María Eugenia Bernal

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N./Dr. Eduardo R. Alderete

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS
RESOLUCION GENERAL N° 1201/2008
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2008.-****VISTO:**

La facultad conferida a la Dirección Provincial de Rentas en los artículos 67° y 183° del Código Fiscal vigente Ley 3202/75 (T.O. 1998) y el Convenio suscripto entre la AFIP y la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/08/77, y la Resolución General N° 1157/06, y

CONSIDERANDO:

Que, en reunión de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral del 18/08/77, llevada a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires durante los días 16 y 17 de Setiembre de 2008, se ha decidido incrementar la alícuota aplicable en el Sistema SIRPEI del 1,5% al 3%, cuando los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos no presenten ante la Dirección General de Aduanas el Certificado de Validación de Datos de Importadores (CVDI).

Por ello;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS**RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- Sustituir el artículo 7° de la Resolución General N° 1157/2006, por el siguiente:

ARTICULO 7°.- Alícuota de la percepción: A los efectos de la liquidación de la percepción, se aplicará sobre el monto establecido en el artículo precedente, la alícuota del 1,5% (uno coma cinco por ciento), y cuando el contribuyente no presente ante la Dirección General de Aduanas el Certificado de Validación de Datos de Importadores (CVDI), la alícuota aplicable será del tres por ciento (3%).

ARTICULO 2°: La presente Resolución tendrá vigencia a partir del mes siguiente al de su comunicación a la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) por parte de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral.

ARTICULO 3°: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, Honorable Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, Comisión Arbitral. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Subdirección, Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones, Delegaciones y Receptorías Fiscales y Archívese.

C.P.N Maria Teresa Agostini

Directora

04 MAR. S/C.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS
RESOLUCION GENERAL N° 1208.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 FEB. 2009.-****VISTO:**

La Ley N° 5611/2008 "Modificación del Código Fiscal y Ley Impositiva", publicada el día 6 de febrero de 2.009; y

CONSIDERANDO:

Que, la mencionada norma legal, en su Título III establece con carácter transitorio, un Régimen Especial de Regularización de Deudas tributarias devengadas al 31 de diciembre de 2008, para los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario.

Que, el artículo 17° determina la vigencia del Régimen, comprendida entre el 01 de febrero al 31 de julio de 2009, es decir un plazo de seis meses, no obstante ello el mismo se implementaría de manera operativa a partir del mes de marzo del corriente año. Que a fin de subsanar el acotamiento producido y respetar el espíritu de la norma, se considera necesario trasladar el plazo legal hacia el primer día del mes siguiente al establecido en la ley y hasta el último día del mes siguiente al del vencimiento previsto en esa misma norma.

Que, el artículo 14° de la Ley N° 5611, faculta a la Dirección Provincial de Rentas a establecer las normas complementarias que resulten necesarias a los fines de la aplicación del Régimen, estableciendo las formas y condiciones a que deban ajustarse las solicitudes de acogimiento y los requisitos que deben reunir los solicitantes, tendientes a acreditar la identidad, domicilio, personería y/o habilitación de los solicitantes.

Por ello:

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS**RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OBLIGACIONES INCLUIDAS Y VIGENCIA. El Régimen Especial y transitorio de Regularización de Deudas dispuesto por la Ley N° 5.611, comprende las deudas tributarias –incluidos intereses y multas– devengadas al 31 de diciembre de 2.008, para los contribuyentes y responsables del Impuesto Inmobiliario. Los contribuyentes y responsables podrán adherir desde el día dos (2) de marzo hasta el día treinta y uno (31) de agosto de 2.009.

ARTICULO 2°: LUGAR DE PRESENTACIÓN Y PAGO. Para el acogimiento a los beneficios dispuestos por Ley N° 5.611, los contribuyentes y responsables deberán presentarse en la Dirección Provincial de Rentas, Casa Central, sito en calle Lavalle N° 55, San Salvador de Jujuy (CP Y4600 EAA), o en las Delegaciones de Palpalá, Libertador, San Pedro, Perico, Tilcara y La Quiaca. En el caso de deudas originadas en la omisión de actuación como Agente de Retención y/o Percepción, cualquiera sea su domicilio; deudas en trámite de ejecución fiscal por vía de apremio; deudas de contribuyentes que se hayan presentado en concurso preventivo o que se le hubiere declarado la quiebra, el lugar de acogimiento será en Casa Central de la Dirección Provincial de Rentas. Los pagos en efectivo o con cheque común deberán efectuarse en las sucursales del Banco Macro Sociedad Anónima habilitadas al efecto. Los pagos con cheques diferidos solo podrán efectuarse en las dependencias de la Dirección Provincial de Rentas, Casa Central.

ARTICULO 3°: PLANES DE PAGO VIGENTES: En el caso de obligaciones incluidas en planes de facilidades de pago vigentes a la fecha de entrada en vigor de la Ley N° 5.611, los contribuyentes deberán solicitar de manera expresa la conversión del régimen al que se acogieron por el nuevo que se establece. La solicitud de conversión hará caducar el plan vigente con todos los efectos de ley.

ARTICULO 4°: CONCURSADOS Y FALLIDOS: Los contribuyentes concursados y fallidos deberán acompañar junto con la solicitud de acogimiento al Régimen de Regularización Impositiva, copia certificada de Sentencia de Verificación de Créditos y copia certificada del Informe Individual del Síndico. Asimismo los quebrados sólo podrán acceder al beneficio si cuentan con la autorización judicial correspondiente, lo que sólo podrá acreditarse presentando el acto judicial de autorización. Los sujetos en estado falencial solo podrán acogerse al presente régimen, cuando se haya dispuesto respecto de ellos la continuidad de la explotación, conforme lo establecido en las leyes 19.551 y sus modificatorias, o 24.522 o 25.284, según corresponda. A tal fin deberán tener autorizada la continuidad de la explotación por resolución judicial firme hasta el día, inclusive, del vencimiento del plazo general de adhesión al presente régimen. Asimismo deberán presentar con la solicitud de acogimiento copia autenticada de la resolución judicial.

ARTICULO 5°: BENEFICIOS. Los sujetos que adhieran al presente régimen gozarán de los beneficios establecidos en el artículo 10 de la ley 5.611. Se establece que lo dispuesto en el inciso b) del artículo 10 de la ley 5.611 respecto de los intereses previstos en el artículo 43 del Código Fiscal se aplicará también respecto de los intereses contemplados en el artículo 44 de ese cuerpo legal. A los fines de la concesión de los beneficios establecidos en el Título IV, artículo 21 de la Ley N° 5611, deberá presentarse copia auténtica de la resolución de la Dirección Provincial de Inmuebles que establezca la nueva valuación surgida de la declaración jurada espontánea de mejoras.

En ningún caso la acumulación de beneficios establecidos en la ley, podrá dar como resultado una reducción del capital adeudado.

ARTICULO 6°: REQUISITOS. Son requisitos para formalizar el acogimiento:

1) Constancia de CUIT, CUIL o CDI

2) Cuando el titular de la deuda sea una persona física, deberá presentar el Documento Nacional de Identidad, Cédula de Identidad, o documentación expedida por autoridad competente que acredite la identidad de quien suscribirá los formularios de acogimiento.

3) Cuando el titular de la deuda sea una persona de existencia ideal, o el padrón corresponda a patrimonios afectados a un fin determinado, sucesiones indivisas o reparticiones o empresas públicas, quien suscriba el acogimiento al Régimen deberá presentar la documentación que justifique la calidad en que actúa.

4) En caso de realizarse la solicitud de acogimiento mediante representantes o apoderados, éstos deberán justificar su personería mediante el instrumento correspondiente en original o copia certificada.

5) En caso de tratarse de deudas en trámite de ejecución por vía de apremio incluidas en el supuesto del inciso b) del artículo 5 del Título III de la Ley los solicitantes deberán allanarse a la pretensión fiscal.

6) En caso de tratarse de deudas de contribuyentes a los que se les hubiere declarado su quiebra, deberán presentar la autorización judicial expedida por el Juez de la Quiebra.

7) Los agentes de retención o percepción, además de cumplir con todos los recaudos establecidos en el presente régimen, deberán consignar en su presentación el número de padrón del o los inmuebles que dieron origen a la obligación, períodos e importe que omitieron retener o percibir. Asimismo deberán acompañar copia de las declaraciones juradas presentadas, correspondientes a los períodos y conceptos que se pretenden incluir en el régimen de regularización.

8) Documentación de la cual surja el domicilio declarado: comprobante de pago de alguno de los servicios públicos (luz, gas), teléfono fijo, teléfono celular.

En todos los casos enumerados en los incisos de este artículo en los que se requiere presentación de documentación, la misma deberá presentarse en original acompañada de sus respectivas copias. También podrá presentarse copia autenticada.

ARTICULO 7°: ACOGIMIENTO. El acogimiento al presente régimen se perfeccionará, sin perjuicio del cumplimiento de los recaudos del artículo precedente, cuando se encuentre efectivamente ingresado el anticipo o la primera cuota en la opción pago de contado en hasta tres cuotas, establecidos en los incisos 2 y 1 (punto 1.2), respectivamente, del artículo 11 de la Ley 5.611. La falta de pago del anticipo o primera cuota implicará, sin necesidad de interpelación alguna, la pérdida del beneficio establecido en la Ley.

ARTICULO 8°: EFECTOS DEL ACOGIMIENTO. El acogimiento a las disposiciones del presente Régimen producirá la interrupción del término de prescripción para procurar el cobro del tributo por vía judicial o administrativa y aplicar sanciones. Ello no implica novación de la deuda, transacción o avenimiento.

ARTICULO 9°: FORMAS Y MEDIOS DE PAGO. Las obligaciones comprendidas en el presente Régimen podrán cancelarse:

1.- Al contado

1.1 Un solo pago: Con un descuento de hasta el quince por ciento (15%) del monto determinado conforme las disposiciones establecidas en el artículo 10° inciso b) de la Ley N° 5.611. Se admitirá los siguientes medios de pago:

a) Efectivo

b) Cheque común

c) Sistemas de Tarjeta de Crédito y Débito

d) Títulos Públicos sujeto a reglamentación del Poder Ejecutivo.

1.2. En hasta tres pagos (iguales, mensuales y consecutivos): Con un descuento de hasta el diez por ciento (10%) del monto determinado conforme las disposiciones establecidas en el artículo 10° inciso b) de la Ley N° 5.611. Se admitirá:

a) Efectivo

b) Cheque común

c) Cheque diferido sólo para la cancelación de la cuota 2 y 3. En ambos casos la fecha de vencimiento de los valores no podrá superar el plazo máximo para el pago de cada una de las cuotas.

d) Sistema de Tarjetas de Débito y Crédito.

e) Débito en cuenta corriente bancaria o Caja de ahorros para el caso de la cuota 2 y cuota 3.

2.- En cuotas: con un anticipo del cinco por ciento (5%) del monto determinado conforme las disposiciones establecidas en el artículo 10° inciso b) de la Ley N° 5611 y el saldo en hasta treinta y seis (36) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con una tasa de interés por financiación del ocho por ciento (8%) anual sobre saldos.

El anticipo podrá abonarse de contado efectivo, con cheque común, tarjetas de crédito y/o débito. El resto de las cuotas se cancelarán utilizando los medios de pagos en el siguiente orden de prelación.

- a) Débito en cuenta corriente bancaria o Caja de ahorros
 b) Efectivo
 c) Cheque común
 d) Sistema de Tarjetas de Débito y Crédito
 El ingreso del anticipo deberá realizarse en oportunidad de formalizar el acogimiento y el de las cuotas conforme la terminación de la CUIT, CUIL o CDI:
TERMINACIÓN DIAS
 0-1-2-3 10 de cada mes
 4-5-6 11 de cada mes
 7-8-9 12 de cada mes

ARTÍCULO 10°: SISTEMAS DE TARJETA DE CRÉDITO O DÉBITO. A efectos de ingresar los importes mediante la utilización de tarjeta de crédito la Dirección Provincial de Rentas recibirá pagos con las siguientes tarjetas: MASTERCARD, VISA, CABAL, y CREDIMAS. Con relación a Tarjeta de Débito se recibirán ELECTRON Y MAESTRO. Los pagos realizados por este medio únicamente podrán efectuarse en Casa Central del organismo, sito en calle Lavalle N° 55 Y4600 EAA de la ciudad de San Salvador de Jujuy y, en las Cajas especialmente habilitadas por la Dirección Provincial de Rentas, debiendo presentarse el interesado con la documentación que acredite su identidad y titularidad de la tarjeta.

ARTÍCULO 11°: DÉBITO EN CUENTA BANCARIA O CAJA DE AHORRO. Para efectivizar el pago por este medio, el titular de la cuenta corriente o caja de ahorro del Banco Macro S. A. deberá suscribir el Formulario F-080 de solicitud de débito automático en las dependencias de la Dirección Provincial de Rentas (Casa Central y Delegaciones habilitadas), acompañando D.N.I., CUIT/CUIL y número de cuenta. En caso de no producirse el débito, cualquiera sea la causa, la Dirección Provincial de Rentas requerirá al contribuyente la cancelación inmediata de la cuota impaga, y de no producirse ello, tendrá por no efectuado el pago con los efectos previstos por el presente.
 Para esta forma de pago resultan aplicables las disposiciones del Decreto Acuerdo N° 4.739-H-2.002.

ARTÍCULO 12°: CHEQUES COMUNES Y CHEQUES DIFERIDOS. Para abonar los conceptos del presente Régimen con cheques comunes el contribuyente o responsable deberá librarlo a nombre de la Dirección Provincial de Rentas. En el caso de planes de pago conformados en hasta tres cuotas (contado) los contribuyentes y responsables podrán abonar las cuotas 2 y 3 (art. 9 inc. 1 y 2), mediante la entrega de cheques diferidos. En tal caso, el contribuyente o responsable deberá ser titular de la cuenta sobre la que se libra el instrumento, y éste deberá:

- a) Librarse a favor de la Dirección Provincial de Rentas.
 b) Contener el importe exacto de la obligación a abonar
 c) Tener consignada una fecha de vencimiento no posterior a la del vencimiento de cada cuota.

En caso de que la cuenta carezca de fondos suficientes al momento de la presentación del cheque para su cobro, la Dirección intimará la cancelación inmediata de la o las cuotas impagas. De no producirse ello, se tendrá por no efectuado el pago con los efectos previstos en el presente régimen.

ARTÍCULO 13°: CADUCIDAD, PÉRDIDA DE BENEFICIOS. Se establece que las tres cuotas a las que refiere el inciso a) del artículo 12 de la Ley N° 5.611 son tanto consecutivas como alternadas. Para el caso de plan de pagos de hasta tres cuotas, conforme la modalidad de pago contado establecido en el art. 11, inc. 1), punto 1.2, la caducidad operará a los 30 días de operar el vencimiento de cualquiera de las cuotas. En todos los supuestos, la caducidad operará sólo cuando las cuotas se encuentren tanto vencidas como impagas.

ARTÍCULO 14°: IMPUTACIÓN DE LOS PAGOS DEL PLAN CADUCO. Operada la caducidad, cualquier pago que se efectuara en el marco del Régimen establecido por Ley N° 5.611 y la presente Resolución, carecerá de efectos respecto de éste. Los pagos realizados hasta ese momento, e incluso los que pudieran haberse realizado en forma posterior se imputarán conforme lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 69° del Código Fiscal (Ley N° 3.202).

ARTÍCULO 15°: MEDIDAS CAUTELARES: Tratándose de deudas respecto de las cuales se hubieran trabado medidas cautelares u otras medidas tendientes a asegurar el cobro del crédito fiscal, sólo se procederá a su levantamiento cuando haya sido reconocida la totalidad de la pretensión fiscal y:

- a) se halle cancelado el 50% del plan de pagos, sin computar las sumas ingresadas en concepto de interés por pago fuera de término.
 b) se abone de manera anticipada un importe equivalente al cincuenta por ciento (50%) de deuda.

ARTÍCULO 16°: EFECTO DE LOS PAGOS: Los pagos efectuados en virtud de las disposiciones del presente Régimen se considerarán firmes y sin derecho a repetición, compensación o devolución.

ARTÍCULO 17°: APLICACIÓN SUPLETORIA: En todo aquello no previsto en el Título III de la Ley N° 5611 y en la presente Resolución General, se aplicarán las normas del Código Fiscal y su Decreto Reglamentario.

ARTÍCULO 18°: FORMULARIOS. Apruébase los formularios F-830, F-831, F-832 y F-833 que forman parte de la presente.

ARTÍCULO 19°: DE FORMA. Comuníquese al Ministerio de Hacienda. Secretaría de Ingresos Públicos. Tribunal de Cuentas. Contaduría General de la Provincia Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Subdirección, Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías. Cumplido, archívese.

C.P.N Maria Teresa Agostini
 Directora
 04 MAR. S/C.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y OTRAS
CONCESIONES (SUSEPU)
RESOLUCION N° 078-SUSEPU.
Cde. Expte. N° 0630-0733/2008.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAR. 2009.-

VISTO:

Expediente de referencia caratulado: "CDE. A NOTA GC N° 812/2008 EJE SA. REF: E/A CONSIDERACION DE SUSEPU CUADRO TARIFARIO TRIMESTRE NOVIEMBRE/2008 A ENERO/2009."; y

CONSIDERANDO:

Que, en fecha 26 de Noviembre de 2008 EJE S.A. presenta Nota GC N° 890/2008, mediante la cual solicita informe sobre la continuidad de la aplicación de los subsidios establecidos por Decretos N° 9285-PMA/07 y N° 427-PMA/08 para el trimestre tarifario Noviembre/2008 a Enero/2009.

Que, tratándose de un pedido de aclaración tendiente a suplir una omisión incurrida por este Ente Regulador al dictar la Resolución N° 513-SUSEPU-2008 que aprueba, en fecha 17 de Noviembre de 2008, el Cuadro Tarifario para el período comprendido entre el 1° de Noviembre de 2008 y el 31 de Enero de 2009, corresponde que la Nota GC N° 890/08 sea considerada como un Recurso de Aclaratoria del citado acto administrativo, otorgándole el trámite pertinente.

Que, en tal sentido, la Asesora Legal le asiste razón a la Concesionaria en el planteo que formula sobre la vigencia de los subsidios tarifarios para los usuarios residenciales cuyo consumo no sea superior a los 135 kWh mensuales establecidos por Decretos N° 9285-PMA/07 y N° 427-PMA/08 para el trimestre tarifario Noviembre/2008 a Enero/2009.

Por ello, compartiendo los términos del Dictamen N° 037/2009 y en ejercicio de sus funciones;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Hacer lugar a la Aclaratoria presentada por EJE S.A. en contra de la Resolución N° 513-SUSEPU-2008, en relación a la vigencia de los subsidios tarifarios para los usuarios residenciales cuyo consumo no sea superior a los 135 kWh mensuales establecidos por Decretos N° 9285-PMA/07 y N° 427-PMA/08 para el trimestre tarifario Noviembre/2008 a Enero/2009.-

ARTÍCULO 2°.- Publicar en el Boletín Oficial. Comunicar del presente acto al Ministerio de Infraestructura y Planificación. Notificar a EJE S.A. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos, del Usuario y al Dpto. Legal. Cumplido archívese.-

Ing. Héctor Rodríguez Francile
 Presidente

04 MAR. LIQ. N° 78824 \$ 20,50.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION
SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y OTRAS CONCESIONES
(SUSEPU)

RESOLUCION N° 079 -SUSEPU.-

Cde. Expte. N° 0630-0116/2009.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 MAR. 2009.-

VISTO:

La Nota GG N° 135/2009 del 12 de Febrero de 2009 presentada por EJE S.A., y

CONSIDERANDO:

Que, por la nota mencionada en el visto, la Distribuidora presentó la Memoria de Cálculo de los parámetros que componen el Cuadro Tarifario que tendría vigencia durante el trimestre comprendido entre el 1 de Febrero y el 30 de Abril de 2009, solicitando su aprobación.

Que, la Gerencia de Servicios Energéticos convalidó el informe elaborado por el Departamento Control de Tarifas, cuyos aspectos más relevantes se detallan en los considerandos siguientes.

Que, la Resolución N° 1169 de la Secretaría de Energía de la Nación, publicada en el Boletín Oficial del 06 de noviembre de 2008, aprueba la Reprogramación de Trimestral de Invierno correspondiente al período entre el 1° de agosto de 2008 y el 31 de octubre de 2008 y la Programación Estacional de Verano correspondiente al período comprendido entre el 1° de noviembre de 2008 y el 30 de abril de 2009.

Que, la Resolución SE N° 1169 ha incorporado una nueva segmentación de la demanda a la ya establecida por la SECRETARIA DE ENERGIA por Resolución SE N° 1.434/2004. Es así como se han segmentado las demandas Residenciales y Generales. La consecuencia de esto, es que a fin de dar cumplimiento con lo que establece el punto 1 - Subanexo 2 - Anexo II del contrato de Concesión y el inciso 4 del Artículo 55 de la Ley Provincial N° 4904, se hizo necesario diferenciar los precios de tarifa a usuario final, en concordancia con los sancionados por la Secretaría de Energía de la Nación.

Que, la Distribuidora en el presente cálculo incluyó un monto de \$ 76.177,00 correspondiente a sobre costos por Generación Forzada por despacho de seguridad por el mes de Noviembre de 2008, y teniendo en cuenta que los mencionados sobre costos, no se ajustan a lo que disponen la Resolución N° 23-SUSEPU-1998 y las notas Nros. 005/99 y 128/00 ambas de esta SU.SE.PU., no corresponde su reconocimiento.

Que, en relación a la previsión de la demanda, el Dpto. Control de Tarifas ha determinado la estructura de mercado óptima, que se utilizó en el cálculo del Cuadro Tarifario.

Que, a los fines del cálculo se ha considerado el valor de 0,0054686 \$/kWh para el Fondo Nacional de la Energía Eléctrica reajustado por el Coeficiente de Actualización Trimestral (Ley Nacional N° 25.957), de acuerdo a lo que establece la Resolución SE N° 1872/05.

Que, el precio de la energía en el Sistema La Quiaca se calcula de acuerdo a lo que establece el inciso 2.2.8. del punto 2 - Subanexo 2 - Anexo II de 1 Contrato de Concesión. El Costo Variable de Producción que depende del precio del gasoil puesto en Pálpala, publicado por CMMESA, y aprobado por la Secretaría de Energía de la Nación. En la presentación efectuada se utilizaron los precios de combustibles correspondientes a la Programación Semestral Nov/08 - Abr/09 aprobados por la Resolución SE N° 1169, resultando un SPGOa = 2.736,285 \$/m3. El precio de la energía en el Sistema Aislado La Quiaca así calculado resulta Peslq = 1100,23 \$/MWh. Que, para la determinación de los Cargos Fijos del transporte, se consideran los costos fijos del transporte asignados a EJE S.A. en el archivo Base de Cálculo Período Noviembre/2008 - Abril/2009, teniendo en cuenta los nuevos valores establecidos por la Resolución ENRE N° 328, que determina adecuar la remuneración de TRANSENER,

conforme a los valores establecidos en el Anexo I de esa resolución, y la Resolución ENRE N° 326, que determina adecuar la remuneración de TRANSSNOA, conforme a los valores establecidos en el Anexo I de esa resolución. Resultando un valor de SCFT = \$/trim. 1.202.248.

Que, la Resolución ENRE N° 325, publicada en el Boletín Oficial del 11 de agosto de 2008, instruye a CAMMESA a realizar los ajustes de la remuneración de TRANSSNOA S.A. a partir del 1 de octubre de 2005, en concepto de conexión y capacidad, sobre la base de los valores aprobados en los ANEXOS I y V del Acta Acuerdo aprobada por el Decreto PEN N° 1.245/2007. También, en el art. 4°, instruye a CAMMESA a que liquide el monto correspondiente al período comprendido entre Octubre de 2005 y junio de 2008, en 33 cuotas iguales, mensuales y consecutivas a partir del mes de julio de 2008, más los intereses correspondientes.

Que, el Contrato de Concesión define al CVT como: "Cargos variables del transporte eléctrico, en \$/trimestre. Este término incluirá las cuotas por ampliaciones del sistema de transporte nacional y regional, los cargos por restricciones del sistema de transporte nacional y regional y todo otro cargo eventual que determine CAMMESA en los correspondientes documentos de transacciones económicas". A los fines del cálculo se ha considerado a las cuotas mencionadas en el considerando anterior, como un cargo eventual, y se los ha transferido conjuntamente con las Ampliaciones en el SADI.

Que, de acuerdo a lo establecido en los apartados 2.1 y 2.2.9. - Subanexo 2 - Anexo II del Contrato de Concesión se procedió a la determinación del balance ex - post correspondiente al trimestre Agosto-Octubre/08, recalculándose los parámetros PP, Pep, Per y Pev. Con la particularidad que surge por la entrada en vigencia de la Resolución SE N° 1169/2008 a partir del 1° de Octubre de 2008. El importe resultante del balance, que se debe incorporar al cálculo tarifario, resulta en un valor de + \$/trim 254,00.

Que, de acuerdo a lo que establece el punto 4.9. DETERMINACIÓN DEL COEFICIENTE DE VARIACIÓN DEL COSTO DE DISTRIBUCIÓN DE REFERENCIA - Anexo II - Subanexo 2 del Contrato de Concesión, el Coeficiente de Variación del Costo de Distribución de Referencia (λ) que se corresponde con el Costo de Distribución de Referencia vigente es $\lambda = 2,2845$.

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 7° del Decreto N° 9.285 -PMA del 03 de Diciembre de 2007, el Poder Ejecutivo Provincial decidió ampliar el rango de consumo mensual para los usuarios que accedan a la Tarifa Social, llevándolo a 135 kWh/mes.

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 1.364 PL-2004, se incluye en el Cuadro Tarifario los valores correspondientes a los Cargos Variables para el cálculo de bonificaciones y cargos adicionales del Programa de Uso Racional de la Energía. Que, de acuerdo a lo establecido por la Resolución SE N° 1866/05, reglamentada por la Resolución N° 072-SUSEPU-2006, se incluye en el Cuadro Tarifario los valores correspondientes a los Cargos Variables Transitorio para la conformación del FONINVEMEM (Fondo para Inversiones Necesarias que permitan Incrementar la Oferta de Energía Eléctrica en el Mercado Eléctrico Mayorista).

Por ello, en ejercicio de sus funciones;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar el Cuadro Tarifario de EJE S.A., que tendrá vigencia en el período comprendido entre 1 de Febrero y el 30 de Abril de 2009, y que como Anexo I forma parte de la presente disposición.-

ARTICULO 2°.- Publicar en Boletín Oficial. Comunicar del presente acto al Ministerio de Infraestructura y Planificación. Notificar a EJE S.A. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos, del Usuario y al Departamento Legal. Cumplido archivar.-

ANEXO I

CUADRO TARIFARIO EJE S.A.

Vigencia: Desde el 1 de Febrero al 30 de Abril de 2009.-

TARIFA T1	Unidad	Importe
Pequeñas Demandas		
Uso Residencial		
Tarifa Social Unica	\$/mes	7,33
Consumos 0 - 500 kWh/mes		
Cargo Fijo Residencial	\$/mes	6,81
Cargo Variable por consumo de energía primeros 135 kWh mes	\$/kWh	0,1699
Cargo Variable por consumo de energía excedentes a 135 kWh mes	\$/kWh	0,2094
Consumos > 500 - 700 kWh/mes		
Cargo Fijo Residencial	\$/mes	6,81
Cargo Variable por consumo de energía primeros 135 kWh mes	\$/kWh	0,2045
Cargo Variable por consumo de energía excedentes a 135 kWh mes	\$/kWh	0,2439
Consumos > 700 - 1400 kWh/mes		
Cargo Fijo Residencial	\$/mes	6,81
Cargo Variable por consumo de energía primeros 135 kWh mes	\$/kWh	0,2379
Cargo Variable por consumo de energía excedentes a 135 kWh mes	\$/kWh	0,2773
Consumos > 1400 kWh/mes		
Cargo Fijo Residencial	\$/mes	6,81
Cargo Variable por consumo de energía primeros 135 kWh mes	\$/kWh	0,3069
Cargo Variable por consumo de energía excedentes a 135 kWh mes	\$/kWh	0,3463
Uso General		
Consumos 0 - 2000 kWh/mes		
Cargo Fijo General	\$/mes	15,83
Cargo Variable por consumo de energía primeros 250 kWh mes	\$/kWh	0,2121
Cargo Variable por consumo de energía excedentes a 250 kWh mes	\$/kWh	0,2329
Consumos > 2000 kWh/mes		
Cargo Fijo General	\$/mes	15,83
Cargo Variable por consumo de energía primeros 250 kWh mes	\$/kWh	0,2225
Cargo Variable por consumo de energía excedentes a 250 kWh mes	\$/kWh	0,2432
Uso Alumbrado Público		
Cargo Variable por consumo de Energía	\$/kWh	0,2162
2 TARIFA T2 MD	Unidad	Importe
Medianas Demandas BT		
Potencia máxima contratada => 10 kW < 50 kW		
Cargo Fijo	\$/mes	35,72
Cargo Potencia en horas de punta	\$/kW	3,79
Cargo Potencia Máxima Contratada	\$/kW	21,79

Cargo Variable por consumo de energía	\$/kWh	0,1208
Medianas Demandas BT Estacionales		
Potencia máxima contratada => 10 kW < 50 kW		
Cargo Fijo	\$/mes	35,72
Cargo Variable por consumo de energía	\$/kW	0,2504
3 TARIFA T3		
3.1 Grandes Demandas BT		
Potencia máxima contratada => 50 kW < 300 kW		
Cargo Fijo	\$/mes	70,81
Cargo Potencia horas Punta contratada	\$/kW	4,62
Cargo Potencia Máxima contratada	\$/kW	21,02
Cargo Variable por consumo de energía en horas de punta	\$/kWh	0,1359
Cargo Variable por consumo de energía en horas de resto	\$/kWh	0,1187
Cargo Variable por consumo de energía en horas de valle	\$/kWh	0,1113
3.2 Grandes Demandas BT		
Potencia máxima contratada => 300 kW		
Cargo Fijo	\$/mes	70,81
Cargo Potencia horas Punta contratada	\$/kW	4,62
Cargo Potencia Máxima contratada	\$/kW	21,02
Cargo Variable por consumo de energía en horas de punta	\$/kWh	0,1704
Cargo Variable por consumo de energía en horas de resto	\$/kWh	0,1532
Cargo Variable por consumo de energía en horas de valle	\$/kWh	0,1458
3.3 Grandes Demandas BT Estacionales		
Potencia máxima contratada => 50 kW < 300 kW		
Cargo Fijo	\$/mes	70,81
Cargo Variable por consumo de energía en horas de punta	\$/kWh	0,2601
Cargo Variable por consumo de energía en horas de resto	\$/kWh	0,2444
Cargo Variable por consumo de energía en horas de valle	\$/kWh	0,2376
3.4 Grandes Demandas MT		
Potencia máxima contratada => 50 kW < 300 kW		
Cargo Fijo	\$/mes	351,59
Cargo Potencia horas Punta contratada	\$/kW	4,21
Cargo Potencia Máxima contratada	\$/kW	9,46
Cargo Variable por consumo de energía en horas de punta	\$/kWh	0,1258
Cargo Variable por consumo de energía en horas de resto	\$/kWh	0,1099
Cargo Variable por consumo de energía en horas de valle	\$/kWh	0,1030
3.5 Grandes Demandas MT		
Potencia máxima contratada => 300 kW		
Cargo Fijo	\$/mes	351,59
Cargo Potencia horas Punta contratada	\$/kW	4,21
Cargo Potencia Máxima contratada	\$/kW	9,46
Cargo Variable por consumo de energía en horas de punta	\$/kWh	0,1577
Cargo Variable por consumo de energía en horas de resto	\$/kWh	0,1419
Cargo Variable por consumo de energía en horas de valle	\$/kWh	0,1349
4 TARIFA T4 PFTT		
Medianas Demandas BT PFTT	Unidad	Importe
Potencia máxima contratada => 30 kW < 50 kW		
Cargo Fijo	\$/mes	35,72
Cargo Potencia en horas de punta	\$/kW	2,19
Cargo Potencia Máxima Contratada	\$/kW	21,79
Cargo Variable por consumo de energía	\$/kW	0,0472
5 TARIFA T5 PFTT		
5.1 Grandes Demandas BT PFTT	Unidad	Importe
Potencia máxima contratada => 50 kW < 300 kW		
Cargo Fijo	\$/mes	70,81
Cargo Potencia horas Punta contratada	\$/kW	2,19
Cargo Potencia Máxima Contratada	\$/kW	21,02
Cargo Variable por transporte de energía en horas de punta	\$/kWh	0,0518
Cargo Variable por transporte de energía en horas de resto	\$/kWh	0,0461
Cargo Variable por transporte de energía en horas de valle	\$/kWh	0,0455
5.2 Grandes Demandas BT PFTT		
Potencia máxima contratada => 300 kW		
Cargo Fijo	\$/mes	70,81
Cargo Potencia horas Punta contratada	\$/kW	2,19
Cargo Potencia Máxima Contratada	\$/kW	21,02
Cargo Variable por energía transportada en horas de punta	\$/kWh	0,0556
Cargo Variable por energía transportada en horas de resto	\$/kWh	0,0499
Cargo Variable por energía transportada en horas de valle	\$/kWh	0,0493
5.3 Grandes Demandas MT PFTT		
Potencia máxima contratada => 50 kW < 300 kW		
Cargo Fijo	\$/mes	351,59
Cargo Potencia horas Punta contratada	\$/kW	2,26
Cargo Potencia Máxima Contratada	\$/kW	9,46
Cargo Variable por energía transportada en horas de punta	\$/kWh	0,0414
Cargo Variable por energía transportada en horas de resto	\$/kWh	0,0370
Cargo Variable por energía transportada en horas de valle	\$/kWh	0,0370
5.4 Grandes Demandas MT PFTT		
Potencia máxima contratada => 300 kW		
Cargo Fijo	\$/mes	351,59
Cargo Potencia horas Punta contratada	\$/kW	2,26
Cargo Potencia Máxima Contratada	\$/kW	9,46
Cargo Variable por energía transportada en horas de punta	\$/kWh	0,0426
Cargo Variable por energía transportada en horas de resto	\$/kWh	0,0382
Cargo Variable por energía transportada en horas de valle	\$/kWh	0,0382
6 Cargos FONINVEMEM		
T1 Generales	\$/kWh	0,0054
T1 Alumbrado Público	\$/kWh	0,0054
T2 Medianas Demandas	\$/kWh	0,0054
T3 Grandes Demandas en BT	\$/kWh	0,0054
T3 Grandes Demandas en MT	\$/kWh	0,0050
T4 Medianas Demandas Estacionales	\$/kWh	0,0054
T4 Grandes Demandas Estacionales	\$/kWh	0,0054
7 Cargos por Derechos de Conexión		
Conexiones Comunes		
1- Aéreas Monofásicas Tarifa Social	\$	72,02
2- Aéreas Monofásicas	\$	86,43
3- Aéreas Trifásicas	\$	163,63
4- Subterráneas Monofásicas	\$	267,05
5- Subterráneas Trifásicas	\$	410,62

Conexiones Especiales		
1- Aéreas Monofásicas	\$	226,94
2- Aéreas Trifásicas	\$	399,87
3- Subterráneas Monofásicas	\$	730,16
4- Subterráneas Trifásicas	\$	754,88
8 Cargos por Suspensión y Rehabilitación de Servicio		
T1- Servicio Monofásico Tarifa Social	\$	9,73
T1- Servicio Monofásico	\$	17,05
T1- Servicio Trifásico	\$	51,16
T2-T3-T4-T5	\$	102,32
9 Programa de Utilización Racional de la Energía Eléctrica		
Decreto Acuerdo N° 1364 P.I. (11-06-2004)		
Cargos para el cálculo de bonificaciones	Unidad	Importe
y cargos adicionales		
Bonificaciones		
T1R Consumos históricos	\$/kWh	0,0799
T1G Consumos históricos > 300 kWh mes	\$/kWh	0,0450
Cargos Adicionales		
T1R Consumos históricos > 300 kWh mes	\$/kWh	0,0799
T1G Consumos históricos > 300 kWh mes	\$/kWh	0,0450
Tasa Fiscalización y Control: 1,5% de los Valores Básicos Facturados.		

Ing. Héctor Rodríguez Francile
 Presidente
 04 MAR. LIQ. N° 78824 \$ 35,40.-

LICITACIONES- CONCURSOS DE PRECIOS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE JUJUY
LICITACION PÚBLICA N° 001/09
EXPEDIENTE: R 1107/08

OBJETO: Contratación para la ejecución y construcción de la OBRA: "NUEVO EDIFICIO FACULTAD DE INGENIERIA", sita en Av. Martiarena esq. Av. Italia - Manzana 1 de la ciudad de San Salvador de Jujuy - Provincia de Jujuy.
SISTEMA DE CONTRATACION: Ajuste Alzado conforme Ley de Obra Públicas N° 13.064
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 6.801.508,88
PLAZO DE EJECUCION DE OBRA: 12 (doce) meses
PLAZO DE GARANTIA DE OBRA: 12 (doce) meses
COSTO DEL PLIEGO: \$ 5.000,00
GARANTÍA DE OFERTA: 1% (uno por ciento) del presupuesto oficial.
ANTICIPO FINANCIERO: 10% (diez por ciento) del monto contractual.
LUGAR DONDE PUEDEN CONSULTARSE LAS BASES DE LA LICITACION:
 DIREC. GRAL. DE CONTRATACIONES Y COMPRAS, Avenida Bolivia 1239 (4600) San Salvador de Jujuy - Teléfono (0388) 4221509.
PLAZOS PARA RECIBIR CONSULTAS: Hasta catorce (14) días corridos antes de la fecha límite fijada para la presentación de las propuestas.
LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Dirección Gral. de Contrataciones y Compras, Avenida Bolivia 1239 - (4600) San Salvador de Jujuy
APERTURA: 23 DE MARZO DE 2009 HORA: 09:00
El pliego de Bases y Cláusulas Generales y el Pliego de Cláusulas Especiales de este procedimiento podrá ser consultado en el sitio Web de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES www.argentinacompra.gov.ar. Ingresando al Acceso Directo "Contrataciones Vigentes"
 Cantidad de Publicaciones: QUINCE (15)
 Silvia E. Nasif de López
 Directora Gral. Contrataciones y Compras

30 ENE. - 02/04/06/09/11/13/16/18/20/25/27 FEB. - 02/04/06 MAR. LIQ. N° 78635 \$ 104,70.-

MUNICIPALIDAD DE LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN
SECRETARIA DE HACIENDA
LICITACION PÚBLICA N° 11

OBJETO: Compra de mercaderías varias para ser destinadas al Programa Municipal (P.A.M.) y al área de Acción Social.
MARCO LEGAL: DECRETO N° 024088/2.009 Y RESOLUCION N° 000106-2.009.-
LUGAR Y FECHA DE APERTURA: En oficinas de la Dirección de Compras y Suministros y Dirección de la Municipalidad de Libertador General San Martín, sito en calle Belgrano N° 350, el día 13 de marzo de dos mil nueve a horas 10,00.
LUGAR PARA RECABAR INFORMES Y COMPRA DE PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES: Dirección de Compras y Suministros y Dirección de Rentas Municipales, ambas ubicadas en calle Belgrano N° 350 de la ciudad de Libertador General San Martín. Jujuy.
FECHA DE RECEPCIÓN DE SOBRES CON LAS OFERTAS: Hasta horas 12:00 del día jueves 12 de marzo de dos mil nueve, en la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Libertador General San Martín.
PRECIO DEL PLIEGO: \$ 1.000,00 (Pesos un mil).

Ermindo E. Marcelo Llanos
 Intendente
 20/25/27 FEB. 02/04 MAR. LIQ. N° 78768 \$ 35,40.-

PRESIDENCIA DE LA NACION MINISTERIO DE PLANIFICACION FEERAL, INVERSION PÚBLICA Y SERVICIOS- SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS- SUBSECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.-
AVISO DE LICITACIÓN
 LA DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional del siguiente Obra:
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 16/09

OBRA: RUTA NACIONAL N° 9 - Pcia. de Jujuy.
TRAMO: Limite Salta/Jujuy - Empalme Ruta Provincial N° 42.
TIPO DE OBRA: Construcción de Ciclovía.
SECCIÓN: Camping Municipal El Carmen (Km. 1.663,44).
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 2.950.000,00.- Referido al mes de septiembre del 2.008.
APERTURA DE OFERTA: Se realizará el 06 de Abril del 2009 a las 11:00 hs.
FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 27 de Febrero de 2009.
PLAZO DE OBRAS: Seis (06) meses.
VALOR DEL PLIEGO: \$ 1.500,00.-
LUGAR DE APERTURA: Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) - Capital Federal, Planta Baja (Salón de Actos) - D.N.V.
LUGAR DE RECEPCIÓN Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicio de Apoyo - Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) - Capital Federal - 3° Piso - D.N.V.

27 FEB. - 02/04/06/09/11/13/16/18/20/23/25/27/30 MAR. - 01 ABR. LIQ. N° 78789 \$ 104,50.-

CONTRATOS- CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
La Asociación Cooperadora del C.E.A. INTA Abra Pampa invita a sus socios a participar de la ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA que se realizará en la sede de la E.E.A. INTA Abra Pampa el día 19 de Marzo de 2009 a hs. 10:00, para tratar el siguiente orden del día:
 1- Lectura y aprobación del Acta Anterior.-
 2- Lectura y aprobación de modificaciones integrales al Estatuto.-
 3- Varios.-

02/04 MAR. LIQ. N° 78807 \$ 203,40.-

ASOCIACIÓN MUTUAL, CULTURAL Y DEPORTIVA DEL PERSONAL DEL BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY- MATRICULA N° 21 RESOLUCION N° 080 DEL 26.02.80 - SALTA 760 TEL. 4237514.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA
Señores Socios:
 De conformidad a lo dispuesto por el Art. Vigésimo Noveno y concordantes del Estatuto Social de esta Asociación Mutual, el Consejo Directivo convoca a los señores socios a la Asamblea Extraordinaria a llevarse a cabo el día Viernes 03 de Abril del año 2009, en Sede Social de la entidad ubicada en calle Salta N° 760 de esta Ciudad Capital a las 20:00, a efectos de tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
 1) Designación de dos socios para suscribir junto al Presidente y Secretario el Acta de la sesión.
 2) Tratamiento de Reglamentaciones de todos los servicios que presta esta Asociación Mutual.-
 3) Revalidación de lo tratado en Asamblea Extraordinaria del 04/08/00 con respecto al Art. 7 inciso a) Socios Activos y su proyecto de reglamentación.-
 San Salvador de Jujuy, 28 de Febrero 2009.-
 Nota: Se recuerda a todos los afiliados la vigencia del artículo Trigésimo Segundo del Estatuto Social (Matrícula N° Jujuy 21).-

04/06/09 MAR. LIQ. N° 78812 \$ 41,00/ LIQ. N° 78841 \$ 20,50.-

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, de la Provincia de Jujuy, Republica Argentina, a los tres días del mes de Febrero de dos mil nueve, entre los Señores GONZALO DEL VAL, DNI N° 22.164.594, argentino, 37 años, de profesión Bioquímico, soltero, con domicilio en Salta N° 1070 de esta ciudad Capital; JOSÉ RAÚL NAJAR DNI N° 22.094.102, argentino, 37 años, de profesión Bioquímico, casado en primeras nupcias con LUCRECIA FERNÁNDEZ GAUNA, DNI N° 24.324.730, con domicilio en Independencia N° 746 de esta ciudad Capital; JORGE ALBERTO LÓPEZ, DNI N° 16.886.538, argentino, 44 años, de profesión Bioquímico, casado en primeras nupcias con SILVIA INES TABBIA, DNI N° 17.238.807 con domicilio Elena Cicarelli N° 142, Alto Padilla; JORGE JAVIER ASE, DNI N° 25.954.353, argentino, 31 años, de profesión Bioquímico, casado en primeras nupcias con PAULA VERONICA LÓPEZ SAPTIE, DNI N° 29.175.068, con domicilio en Senador Pérez N° 654, Dto. 5° de esta ciudad Capital y EUGENIA MARIA ASE, DNI N° 24.504.539, argentina, 33 años, de profesión Medica, soltera, con domicilio en Senador Pérez N° 654, Dto. 5° de esta ciudad Capital, intervienen por si y expresan que convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme a las disposiciones de la ley 19.550 y a las siguientes cláusulas: **Artículo 1°:** La Sociedad se denominará **RED DE LABORATORIOS BIOLAB S.R.L.**, y tendrá su domicilio legal y administrativo en Salta N° 669 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer sucursales o agencias, locales de venta y depósitos en cualquier parte del país o del exterior.- **Artículo 2°:** El término de duración de la sociedad será de noventa y nueve (99) años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.- **Artículo 3°:** EL objeto de la sociedad será la explotación de Laboratorio de Análisis Clínicos. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones; mediante la compraventa, permuta, importación y exportación de bienes muebles e inmuebles relacionados con la actividad medicinal de cualquier tipo, nuevos o usados, repuestos y accesorios y sin restricción alguna, alquiler de cosas muebles e inmuebles, desarrollo y registro de patentes de invención, marcas, diseños y modelos industriales, comisiones, mandatos, consignaciones y representaciones; también mediante la producción, fabricación, transformación, elaboración y distribución de productos relacionados con la actividad medicinal y para ejercer todos los actos y celebrar todos los contratos que directa o indirectamente se relacionen con su objeto social y que no sean prohibidos por las leyes.- **Artículo 4°:** El capital social se fija en la suma de PESOS DIECISEIS MIL (\$16.000.-) dividido en doscientas (200) cuotas de PESOS OCHENTA (\$80) de valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: Gonzalo del Val cien (100) cuotas sociales por un valor nominal de

\$8000 (equivalente al 50% del capital social); Raúl José Najar cuarenta y cinco cuotas sociales por un valor nominal de \$3600 (equivalente al 22.50% del capital social); Jorge Alberto López treinta y nueve cuotas sociales por un valor nominal de \$3120 (equivalente al 19.50% del capital social); Jorge Javier Ase catorce cuotas sociales por un valor nominal de \$1120 (equivalente al 7% del capital social) y Eugenia María Ase dos cuotas sociales por un valor nominal de \$160 (equivalente al 1% del capital social).- En caso de que la sociedad decidiera aumentar el capital, dicho aumento se resolverá por mayoría absoluta de capital y podrá ser efectuado por instrumento privado.- Las mismas se integran en los siguientes términos: 1% en efectivo, que corresponde a PESOS CIENTO SESENTA (\$160.-) que será integrado por la socia María Eugenia Ase y el restante 99% el equivalente en bienes de uso que se detallan en el Anexo I que forma parte integrante del presente.- Se deja constancia que tanto los fondos como los bienes de uso que se aportan son de carácter propio, circunstancia que reconocen los cónyuges y que ratifican mediante firma en el presente contrato.- **Artículo 5º:** Se establece que la transmisión de las cuotas entre los socios es libre, pero con relación a terceros se requiere la conformidad unánime de los socios, aplicándose lo dispuesto en el Artículo N° 152 de la Ley N° 19.550, estableciéndose a su vez que en igualdad de precios y condiciones de pago, la sociedad o cualquier socio tendrá derecho de preferencia.- Para ello, todo socio que desee ceder o transferir por cualquier título la totalidad o parte de sus cuotas a un tercero, deberá hacerlo saber a la sociedad, comunicando fehacientemente los datos del potencial adquirente, el precio, la cantidad de cuotas sociales que transferirá y las demás modalidades de la operación.- La sociedad deberá dentro de los 15 días notificar al resto de los socios para que ejerzan el derecho de preferencia en proporción a sus propias tenencias y su derecho de acrecer, lo que deberán efectuar dentro de los veinte días de la notificación hecha por la sociedad. Si fueran varios los socios que ejercieran el derecho de preferencia, se distribuirán a prorrata las cuotas cedidas o las adquirirán en condominio.- Al vencimiento de este plazo se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercida la preferencia, pudiendo el socio oferente transferir las cuotas a la persona y en las condiciones ofrecidas.- **Artículo 6º:** En caso de fallecimiento de uno de los socios los herederos podrán continuar en la sociedad debiendo si fuera necesario unificar personería y hasta tanto acrediten su calidad de tales podrá actuar en sus nombres y representación quien sea designado administrador judicial y hasta tanto la incorporación de los mismos se haga en forma efectiva. Si los herederos no desearan incorporarse en la sociedad los demás socios podrán adquirir las cuotas sociales del socio fallecido y el valor de las mismas será reintegrado a los herederos del socio fallecido en un plazo de 12 (doce) meses de ocurrido el fallecimiento. Toda actuación sobre lo dispuesto en la presente cláusula se hará en un todo conforme a lo dispuesto en el artículo 155 de lo dispuesto en la ley 19.550 parte pertinente. Para el heredero que no se incorpore a la sociedad el valor de la cuota social se determinará conforme al capital actualizado, y a tal fin se confeccionará un balance general, con las reservas legales que hubiere, mas las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumulada. Si existieren saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes se debitarán o sumarán al haber según correspondan.- **Artículo 7º:** Los socios tendrán preferencia y derecho de acrecer en la suscripción de nuevas cuotas en proporción a sus respectivas tenencias, salvo en el caso de emisiones con destino especial en interés de la sociedad en las condiciones que establece el Artículo N° 197 de la Ley N° 19.550.- **Artículo 8º:** En caso de mora en la integración de las acciones, el/los Gerentes, actuando en forma conjunta, podrán elegir cualquiera de los procedimientos del Artículo N° 193 de la Ley N° 19.550.- **Artículo 9º:** La administración de la sociedad y el uso de firma social, estará a cargo de un socio gerente titular y uno suplente, designándose en éste acto al socio JORGE ALBERTO LÓPEZ (Titular), y GONZALO DEL VAL (Suplente) respectivamente, siendo una función específica la de Administración y representación comercial de la Sociedad. Se ejercerá de manera personal, obligando a la Sociedad con su sola firma, salvo en los casos de disposición de bienes o que fueran gravados los mismo o que implique una modificación o agravamiento de la responsabilidad de los socios que requieran autorización formal y expresa de la reunión de socios con mas las firmas del socio titular mas la del suplente que se encuentra en ejercicio.- Tienen amplias facultades pudiendo a tal fin conceder poderes generales y especiales, nombrar y remover empleados, fijar sueldos de los mismos, suspenderlos y exonerarlos, y representar a la sociedad en todos los actos y asuntos judiciales y administrativos, celebrar todos los contratos para los cuales la Ley requiere poderes especiales especificados en los artículos 782 y 1881 del Código Civil, que en sus partes pertinentes se dan aquí por reproducidas a sus efectos, cobrar y percibir cuanto se adeude a la sociedad, solicitar créditos o prestamos, emitir, aceptar, girar en descubierto, operar con los Bancos e Instituciones Oficiales, particulares y/o mixtos, nacionales o extranjeros; inscribir a la sociedad como importadora o exportadora; dar fianzas a los fines sociales cuando fuere necesario; solicitar y acordar cartas de crédito; celebrar contratos; aceptar representaciones de terceros; hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, estar en juicio como actor o demandado, prorrogar jurisdicción y celebrar todos los demás actos que sean necesarios o convenientes para los fines sociales, firmando las escrituras y documentos necesarios.- **Artículo 10º:** Los socios se reunirán en asamblea por lo menos una vez por año y dentro de los tres meses posteriores al cierre del ejercicio social o cuando lo soliciten los gerentes o cualquiera de los socios para tratar los temas previstos en el Art. 160 de la LSC y con las mayorías allí determinadas.- **Artículo 11º:** El ejercicio económico cierra el día 31 de Diciembre de cada año.- Al cierre del ejercicio social se confeccionarán los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia.- Las ganancias líquidas y realizadas se destinarán: a) Un cinco (5) por ciento hasta alcanzar el veinte (20) por ciento del capital social al fondo de reserva legal; b) a remuneración de los gerentes, determinadas en su ocasión por la Asamblea de socios; c) distribución de utilidades a los socios; d) a fondos de reservas, facultativas o de previsión; e) al destino que disponga la Asamblea.- Los socios participarán de los beneficios o soportarán las pérdidas, de acuerdo a los porcentajes detallados en el artículo 4º del presente.- **Artículo 12º:** Producida la disolución, los gerentes procederán a la preparación del balance final de liquidación; efectuados los pagos de las deudas sociales y de los gastos de liquidación, el saldo se dividirá entre los socios de acuerdo a los porcentajes detallados en el artículo 4º del presente.- La sociedad podrá excluir al socio cuando

mediare justa causa, aplicando por ello las disposiciones estatuidas en los Artículos 91 a 93 de la Ley N° 19.550.- Dicha justa causa será determinada, en caso de ser necesario, por la Asamblea de socios, mediante el voto de los socios que representen la mayoría del capital.- Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes como acostumbraban a hacerlo, por ante mí, de lo que doy fe.- ACT. NOT. N° A-00633544- ESC. ANDREA R. ROMERO ZAMPINI- TIT. REG. 45- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 27 de Febrero de 2009.-

Dr. RAMÓN ANTONIO SOSA

JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA

POR HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-

04 MAR. LIQ. N° 78818 \$ 52.70.-

N° 207.- ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS SIETE.- PROTOCOLIZACIÓN DE ACTUACIONES solicitada por la EMPRESA JUJEÑA DE SISTEMAS ENERGÉTICOS DISPERSOS SOCIEDAD ANÓNIMA.- E.J.S.E.D.S.A.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a veintidós días del mes de Diciembre del año Dos mil ocho, ante mí, MARÍA EUGENIA VARGAS, Titular del Registro Notarial número Cincuenta y siete, COMPARECE: CARLOS ALBERTO ARIAS, DNI N° 8.468.080, argentino, casado, domiciliado legalmente en Independencia N 60 de ésta Ciudad. Persona mayor de edad, individualizado de acuerdo al artículo 1002, inc a) del Código Civil. Y el señor Carlos Alberto Arias, comparece en el carácter de Gerente General de la "EMPRESA JUJEÑA DE SISTEMAS ENERGÉTICOS DISPERSOS SOCIEDAD ANÓNIMA"- EJSED S.A. personería y facultades que justifica de la siguiente forma: a) Ley Provincial N° 4879, de creación de dicha Sociedad, publicada en el Boletín Oficial en fecha 6 de Mayo de 1996 inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, al folio 123 Acta N° 120, Libro I de Sociedades Anónimas de fecha 19 de junio de 1996 y Folie 79/118 Legajo II, Tomo I Registro de Escrituras Mercantiles del 19 de Junio de 1996;b) Acta de Asamblea Extraordinaria donde se aprueba el Aumento de Capital, de fecha 28 de Noviembre de 1996, inscrita en el Registro Público de Comercio, en el asiento N° 175, Folio 2.195/2197, del legajo I ,Tomo II de marginales del Registro di Escrituras Mercantiles, de fecha 6 de junio de 1997; c) Acta de Asamblea Ordinaria N° 4, de fecha 12 de Marzo de 1997, donde se nombra a los nuevos directores de la Empresa; d) Acta de Reunión de Directorio N° 7 de fecha 12 de Marzo de 1997, -donde se distribuyen los cargos; e) Poder General de Administración y Disposición otorgado por la Empresa Jujeña de Sistemas Energéticos S.A a Carlos Alberto Arias.Escritura N° 129, del 3 de Julio del 2000; pasado por ante mí en el Protocolo a mi cargo, del Registro Notarial N° 57 , doy fe; con facultades suficientes para éste acto; Y dice: Que solicita a la Escribana actuante, proceda a protocolizar las Actas de Directorio otorgadas en el Libro correspondiente desde el año 1998 y en las que se distribuyeron los cargos del Directorio; a fin de que sean elevadas a Fiscalía de Estado y al Registro Público de Comercio para su debida toma de razón y se haga expresa mención de las Actas de Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de las que surge la aprobación de la gestión de cada Directorio.- Atento al requerimiento formulado por el señor Carlos Alberto Arias; yo la escribana autorizante, procedo a transcribir literalmente: 1) Por Acta N° 2 de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 2 de Diciembre de 1996, que corre de fojas 3 a la 11; en el Libro N° 1 de Actas de Asambleas intervenido por el Registro Público de Comercio con fecha 27 de Noviembre de 1996; se designaron las autoridades del directorio, la que copiada en su parte pertinente textualmente dice: "Punto 3) Hace uso de la palabra el Sr. Representante de Ceisa quien propone por un (1) ejercicio como Directores titulares: en representación de las clases "A" y "B" de acciones , de conformidad con lo prescripto en el artículo cuarto, apartado 4.2.2.3, punto 2) del contrato transferencia de acciones de E.J.SED S. A, en numero de seis (6) a los señores Vitorio Orsi Guillermo Malta Fuenzalida, Carlos Rocca Righton, Jorge Juan Adra, Geraridí Cartellone (h) y Pablo Pérez Cruz como directores titulares y propone a los señores José Félix Bisúe, Lautaro Hiram Peña Hernández, José Saphores Ferrari, Aníon Osvaldo Biglio, Mario Donoso Araceña y José Luis Hornauer como directores suplentes. A continuación hace uso de la palabra el representante accionario de las acciones clase "C" quien propone por un (1) ejercicio como Directos Titular de la clase "C" al señor Roberto Daniel Cura .- Luego de un cambio d opiniones la asamblea resuelve por unanimidad : Designa por un ejercicio a los señores Vitorio Orsi, Guillermo Matía Fuenzalida, Jorge Juan Adra, Carlos Rocca Righton, , Gerardo Cartellone (h), y Pablo Pérez Cruz para representarse como directores titulares y proponen a los señores : José Félix Bisúe, Lautaro Hiram Peña Hernández, José Saphores Ferrari, Antonio Osvaldo Buglio, Mario Donoso Aracena v José Luis Hornauer para desempeñarse como Directores suplentes; todos ellos en representación de las acciones clase "A" y "B" , designar por un ejercicio al Señor Roberto Daniel Cura como Director titular.-" IA) Por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 4; del 12 de Marzo de 1997, de fojas 14 a fojas 20, en el Libro N° 1 de Actas de Asambleas de EJSED S.A; intervenido por el Registro Público de Comercio con fecha 26 de Noviembre de 1999,se Aprueba en el Punto 4º) la Gestión del Directorio y la Comisión Fiscalizadora, correspondientes al Ejercicio N° 1 cerrado el 31 de Diciembre de 1996.- 2) Por Acta de Sesión Ordinaria de Directorio N° 7, del 12 de Marzo de 1997, la cual rola a fojas 36, del Libro de Actas de Directorio N° I de EJSED S.A, intervenido el 26 de Noviembre de 1996;se designaron las Autoridades del Directorio; que copiada textualmente dice : "ACTA N° 7 En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 12 días del mes de marzo de 1997? se reúne siendo las 18.30 horas el Directorio de Empresa Jujeña de Sistemas Energéticos Dispersos S.A.. Se encuentran presentes los miembros que firman al pie. Abierto el acto bajo la presidencia ad-hoc del Sr Vitorio Orsi, éste da por iniciada la reunión y somete a consideración el primer punto del Orden del Día: 1) Designación de autoridades del Directorio para el presente ejercicio. Expresa el Sr. Presidente que habiendo la Asamblea General de Accionistas del día de hoy designado la composición del Directorio, por el término de un ejercicio, corresponde proceder a la distribución de los cargos correspondientes. Toma la palabra el Sr. Guillermo Matía Fuenzalida y propone que continúe ejerciendo el cargo de Presidente el Ing. Vitorio Orsi. La moción es aprobada por unanimidad. El Directorio queda así compuesto: Presidente: Sr. Vitorio Orsi; Directores Titulares: Sr. Guillermo Matía Fuenzalida Sr. Carlos Rocca Righton Sr Jorge Juan Adra Sr. Pedro Galli Sr Osvaldo Corrales Sr Roberto Daniel Cura Directores Suplentes: Sr. Gerardo Cartellone (h) Sr. Pablo Pérez Cruz, Sr. José Saphores Ferrari Sr. Mario Alonso Donoso Aracena Sr. Raúl Ugalde Sr. Alfredo Derito. Se deja constancia que los Directores Suplentes reemplazaran a los directores Titulares según el orden de su designación y por

las causas establecidas en el Estatuto. No habiendo mas asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 19:00 hrs" Hay estampadas siete firmas ilegibles. 2 A) Por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 5; del 10 de Marzo de 1998 que corre de fojas 21 a la 24; en el Libro N° 1 de Actas de Asambleas de EJSSE S.A.; intervenido por el Registro Público de Comercio con fecha 26 de Noviembre de 1996; se Aprueba en el Punto 4°) la Gestión del Directorio y la Comisión Fiscalizadora, correspondientes al Ejercicio N° 2 cerrado el 31 de Diciembre de 1997 y que el Directorio queda conformado de la siguiente manera: Directores Titulares: Vittorio Orsi; Sr. Guillermo Malta Fuenzalida Sr. Carlos Rocca Righton, Sr Jorge Juan Adra Sr. Pedro Galli, Sr Osvaldo Corrales y Sr. Oscar Julio Rodríguez.- Directores Suplentes: Sr. Gerardo Cartellone (h) Sr. Pablo Pérez Cruz, Sr. José Saphores Ferrari Sr. Mario Alonso Donoso Aracena Sr. Raúl Ugalde Sr. Alfredo Derito.- Síndicos Titulares: Sr. Alberto Fandiño; Sr. Rubén Gregorio Salaberren y Sra. María Nella Prosdocimo de Cheli. Síndicos Suplentes: Sr. Daniel López Lado; Sr. Héctor José Solazar.- 3) Por Acta de Directorio No 32 de EJSSE S.A.; del 12 de Mayo de 1999 que corre de fojas 157/159; en el Libro N° 1 de Actas de Directorio de EJSSE S.A., intervenido por el Registro Público de Comercio con fecha 26 de Noviembre de 1996; se designaron los nuevos Directores Titulares y Suplentes por la clase A y B; la que copiada textualmente a fojas 157 y 159, dice: " SESIÓN' ORDINARIA DE DIRECTORIO N° 32 DE EJSSE S.A. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, el 12 de mayo de mil novecientos noventa y nueve, siendo las 12:30 hrs. se reúnen en Av. Independencia N° 60, los Miembros Titulares del Directorio Sres. Vittorio Orsi, Guillermo Malta Fuenzalida, Jorge Juan Adra, Pablo Pérez Cruz, Pedro (7a///, Osvaldo Corrales y Osear Julio Rodríguez; los Miembros Suplentes del mismo Srs. Gerardo Cartellone (h) y Mario Donoso Aracena, y los Miembros Titulares de la Comisión Fiscalizadora Sra. María Nella Prosdocimo de Cheli y Sres. Alberto Fandiño y Rubén Salaberren, quienes fueron elegidos en Asamblea General Ordinaria N° 6, celebrada el día 8 de abril de 1999, contando también con la presencia del Gerente General de la Empresa Sr. Carlos Alberto Arias, quienes firman al pie de la presente Acta. Existiendo quórum legal exigido por el art. 260 de la Ley 19.550, se abre el acto para tratar el siguiente Orden del Día: 1. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR. Se procede a la lectura del acta anterior, la que es aprobada sin objeciones por el Directorio en todas sus partes. ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE. Se da tratamiento al punto indicado en el orden del Día y luego de una breve deliberación, se resuelve por unanimidad designar como Presidente de la Sociedad al Sr. Vittorio Orsi y como Vicepresidente al Sr. Guillermo Malta Fuenzalida, quienes aceptan los cargos conferidos. En consecuencia y teniéndose en cuenta lo dispuesto por la Asamblea ya referida, el Directorio y la Comisión Fiscalizadora de, EJSSE S.A. quedan constituidos conforme se indica seguidamente: Presidente a Vittorio Orsi, como Vicepresidente a Guillermo Malta Fuenzalida, Directores Titulares a Jorge Juan Adra, Pablo Pérez Cruz, Pedro Galli; Osvaldo Corrales v Oscar Julio Rodríguez, Directores Suplentes: Gerardo Cartellone (h); Sr. José Saphores Ferrari; Sr. Mario Donoso Aracena; Sr Walter Valf Donoso; Sr. Raúl Ugalde Sr. Alfredo Derito, SÍNDICOS TITULARES Alberto Fandiño, Rubén Gregorio Salaberren y a la Sra María Nella Prosdocimo de Cheli. SÍNDICOS SUPLENTE: Sr. Daniel López Lado y Sr. Hedor José Salazar.-Siendo las 13.00 horas y no habiendo mas temas que trata, se levanta la sesión." Ha} once firmas ilegibles. 3 A). Por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 6 del 8 d° Abril de 1999, de fojas 25 a fojas 30, Libro N° 1 de Actas de Asambleas de EJSSE S.A., intervenido por el registro Público de Comercio con fecha 26 de Noviembre de 1996; se APROBÓ POR UNANIMIDAD en el Punto 4C) la gestión de Directorio y la Comisión Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio N° 3, cerrado el 31 de Diciembre de 1998.- 4) Acta de Sesión Ordinaria de Directorio N° 44, del 12 de Mayo de 1999, la cual rola a fojas 34/35, del Libro N° 2 de Actas de Directorio de EJSSE S.A., intervenido con fecha 3 de Marzo del 2000; se designó al Nuevo directorio, la que copiada textualmente dice "SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO N° 44 DE EJSSE S.A En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de mayo de dos mil siendo las 12,45 hs. se reúnen en calle Jean Jaurés N° 216, los Miembros Titulares del Directorio Sres. Vittorio Orsi, Guillermo Malta Fuenzalida, Mauricio Rampone, Mario Donoso Aracena, Antonio Iribarren, Hugo Campanini y Mónica Beatriz Torres; los Miembros Suplentes del mismo Sres. Pablo Pérez Cruz, Gerardo Cartellone (h) y Sergi Jordana de Buen, contando también con la presencia del Gerente General de la Empresa Sr. Carlos Alberto Arias, quienes firman al pie de la presente Acta. Existiendo quórum legal exigido por el art. 260 de la ley 19.550, se abre el acto para tratar el siguiente orden del día: 1. DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES DEL DIRECTORIO. Expresa el Sr. Presidente que habiendo la Asamblea General de Accionistas del día 7 de abril de 2000 designado la composición del Directorio por el término de un ejercicio, corresponde proceder a la distribución de los cargos correspondientes. Torna la palabra el Sr. Guillermo Malta Fuenzalida y propone que continúe ejerciendo el cargo de Presidente el Ing. Vittorio Orsi. La moción es aprobada por unanimidad. A su vez el Presidente propone para ocupar el cargo de Vicepresidente, al Sr. Guillermo Malta Fuenzalida, moción que también es aprobada en forma unánime por los presentes .En consecuencia el Directorio queda compuesto de la siguiente manera: Presidente Sr. Vittorio Orsi, Vicepresidente: Guillermo Malta Fuenzalida, Directores Titulares: Mauricio Rampone; Sr. Mario Donoso Aracena; Sr. Antonio Iribarren, S. Hugo Campanini; Sra. Mónica Beatriz Torres.- Directores Suplentes: Sr. Jorge Juan Adra; Sr. Pablo Pérez Cruz; Sr. Gerardo Cartellone (h), Sr. Sergi Jordana de Buen y Sr. Pedro Galli; Sr. Héctor José Salazar y Sr. César Gabriel Cáceres. Se deja constancia que los directores Suplente; reemplazarán a los directores Titulares según el orden de su designación y por las causas establecidas en el Estatuto. Aprobada la composición del directorio indicada, se pasa a un cuarto intermedio de 15 minutos" Hay diez firmas ilegibles.- 4 A) Por Acta de Asamblea General Ordinaria N°7 del 7 de Abril de 2000, de fojas 30 a fojas 34, Libro N° 1 de Actas de Asambleas de EJSSE S.A., intervenido por el Registro Público de Comercio con fecha 26 de Noviembre de 1996; se APROBÓ POR UNANIMIDAD en el Punto 4°) la Gestión de Directores y Síndicos correspondiente al Ejercicio N° 4, cerrado el 31 de Diciembre de 1999.- 5) Acta de Sesión Ordinaria de Directorio N° 55, del 08 de Mayo de 2001, la cual rola a fojas 80 y

81, del Libro N° 2 de Actas de Directorio de EJSSE S.A., intervenido por e registro Público de Comercio con fecha 03 de Mar/o de 2000; se designaron las Autoridades del directorio, la que copiada textualmente dice: "SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO N° 55 DE EJSSE S.A. En la ciudad de San Salvador de Jujuy a los ocho días del mes de Mayo de dos mil uno, siendo las 17:10 hs., se reúne., calle Independencia N° 60, los Miembros Titulares del Directorio Sres. Vittorio Orsi, Guillermo Malta Fuenzalida, Mario Donoso Aracena, Jorge Adra, Gerardo Cartellone, Sergi Jordana de Buen y César Gabriel Cáceres; y los Miembros Titulares de la Comisión Fiscalizadora, Sr. Alberto Eduardo Fandiño y Sra. María Nella P. de Cheli, contando también con la participación del Gerente General de EJSSE S.A., Sr. Carlos Alberto Arias. Todos ellos firman al pie de la presente Acta. Existiendo quórum legal exigido por el art. 260 de la ley 19.550, se abre el acto para tratar el siguiente orden del día: 1. DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES DEL DIRECTORIO. Expresa el Sr. Presidente que en Asamblea General de Accionistas, del día 6 de abril de 2001, se designó la composición del Directorio por el término de un ejercicio, correspondiendo la distribución de sus cargos. Toma la palabra el Sr. Guillermo Malta Fuenzalida y propone que continúe ejerciendo el cargo de Presidente el Sr. Ing. Vittorio Orsi. La moción es aprobada por unanimidad. A su vez el Presidente propone para ocupar el cargo de Vicepresidente, al Sr. Guillermo Malta Fuenzalida, moción que también es aprobada en forma unánime por los presentes. En consecuencia el Directorio queda compuesto de la siguiente manera: Directores Titulares: Sr. Vittorio Orsi, Sr. Guillermo Malta Fuenzalida, Sr. Mario Donoso Aracena; Sr. Jorge Juan Adra, Sr Gerardo Cartellone (h,), Sr. Sergi Jordana de Buen y Sr. César Gabriel Cáceres.- Directores Suplentes: Sr. José Félix Bistué; Sr. José Saphores Ferrari; Sr. José Luis Hornauer; Sra. Graciela Priori; Sr. José Raúl Bistué; Sr. Pablo Pérez Cruz y Sra. Mónica Beatriz Torres. Se deja constancia que los directores Suplentes reemplazarán a los directores Titulares según el orden de su designación y por las causas establecidas en el Estatuto. Aprobada la composición del directorio indicada, se pasa a un cuarto intermedio de 15 minutos, siendo las 17.30 horas." Hay diez firmas ilegibles.- 5 A).- Luego por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 9 del 9 de Abril de 2001, de fojas 39 a fojas 43, del libro de Actas de Asambleas N° 1 de EJSSE S.A., intervenido por el Registro Público de Comercio el 26 de Noviembre de 1996; se resuelve POR UNANIMIDAD; TOMAR CONOCIMIENTO Y APROBAR La elección De los Directores Titulares y los Directores Suplentes, quedando conformado el Directorio de EJSSE, S.A de la siguiente manera: al Punto 7°: Directores Titulares: Sr. Vittorio Orsi, Sr. Guillermo Malta Fuenzalida, Sr. Mario Donoso Aracena; Sr. Jorge Juan Adra, Sr. Gerardo Cartellone (h,), Sr. Sergi Jordana de Buen y Sr. César Gabriel Cáceres.- Directores Suplentes: Sr. José Félix Bistué; Sr. José Saphores Ferrari; Sr. José Luis Hornauer; Sra. Graciela Priori; Sr. José Raúl Bistué; Sr. Pablo Pérez Cruz y Sra Mónica Beatriz Torres.- Y al Punto 4° de la misma Acta de Asamblea General; Ordinaria; se APROBÓ POR UNANIMIDAD, la Gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio N° 5, cerrado el 31 de Diciembre de 2000. 6) Acta de Sesión Ordinaria de Directorio N° 65, del 11 de Abril de 2002, la cual rola a fojas 127 a 129, del Libro N° 2 de Actas de Directorio de la Empresa Jujueña de Sistemas Energéticos Dispersos Sociedad Anónima; intervenido por el Registro Público de Comercio el 03 de Marzo del 2000, se designaron las autoridades del Directorio, la que copiada textualmente dice: SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO N° 65 DE EJSSE S.A En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los once días del mes de Abril de dos mil dos, siendo las 17:45 hs, se reúnen en Avd. Nicolás Avellaneda N° 205, los Miembros Titulares del Directorio Sres. Vittorio Orsi, Guillermo Malta Fuenzalida, Jorge Juan Adra, Mario Donoso Aracena, Gerardo Cartellone (h), Sergi Jordana de Buen y César Gabriel Cáceres, los Directores Suplentes Sres. Pablo Pérez Cruz y José Luis Hornauer; y los Sres. Miembros Titulares de la Comisión Fiscalizadora Sr. Alberto Fandiño y Sra. María Lilian Garzón. Existiendo quórum legal exigido por el Art. 260 de la Ley 19.550, se abre el acto para tratar el siguiente orden del día: DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES DEL DIRECTORIO. Expresa el Sr. Presidente que en Asamblea General de Accionistas, del día 5 de Abril de 2002, se designó la composición del Directorio y la Comisión Fiscalizadora por el término de un ejercicio, correspondiendo la distribución de sus cargos. Toma la palabra el Sr. Guillermo Malta Fuenzalida y propone que continúe ejerciendo el cargo de Presidente el Sr. Ing. Vittorio Orsi. La moción es aprobada por unanimidad. A su vez el Presidente propone para ocupar el cargo de Vicepresidente, el Sr. Guillermo Malta Fuenzalida, moción que también es aprobada en forma unánime por los presentes. En consecuencia el Directorio queda compuesto de la siguiente manera: Presidente Sr. Vittorio Orsi, Vicepresidente: Guillermo Malta Fuenzalida, Directores Titulares: Sr. Jorge Juan Adra, Sr. Mario Donoso Aracena; Sr. Gerardo Cartellone (h); Sr. Sergi Jordana de Buen, Sr César Gabriel Cáceres. Directores Suplentes: Srta. Graciela Priori; Sr. Pablo Pérez Cruz; Sr. Sergio Alejandro Vestfrid; Sr. Gonzalo Enrique Rodríguez Vives; Sr. Daniel Gustavo Lama, Sr. José Luis Hornauer y Sra. Mónica Beatriz Torres.- Síndicos Titulares: Sr. Alberto Fandiño; Sr. Hernando Fortín y Sra. María Lilian Garzón: Síndicos Suplentes: Sr. Juan Pedro Jackson y Sr. Marcelo de Nicola.- Se deja constancia que los directores suplentes reemplazarán a los Directores Titulares según el orden de su designación y por las causas establecidas en el Estatuto. Aprobada la composición del directorio y de la Comisión Fiscalizadora, indicada, se pasa a un cuarto intermedio de 15 minutos". Hay diez firmas ilegibles.- 6 A) Por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 10 del 5 de Abril de 2002, de fojas 44 a fojas 52, Libro N° 1 de Actas de Asambleas de EJSSE S.A., intervenido por el registro Público de Comercio con fecha 26 de Noviembre de 1996; se APROBÓ POR UNANIMIDAD en el Punto 4°) la Gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio N° 6, cerrado el 31 de Diciembre de 2001.- 7.) Por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 11 de 11 de Abril de 2003, de fojas 56 a fojas 61, Libro N° 1 de Actas de Asambleas, de EJSSE S.A., intervenido por el Registro Público de Comercio con fecha 26 de Noviembre de 1996; se designaron las autoridades del Directorio, el que quedó conformado de la siguiente manera: Directores Titulares Sr: Vittorio Orsi, Guillermo Malta Fuenzalida, Sr. Jorge Juan Adra, Sr. Mario Donoso Aracena; Sr. Gerardo Cartellone (h); Sr. José Luis Hornauer y Rubén Bravo. Directores Suplentes: José Raúl Bistué; Sr Cristian Saphores Ferrari; Sr. Sergio Alejandro Bestfrid; Sr. Gonzalo Enrique Rodríguez Vives; Sr. Daniel Gustavo Lama; Sr Esteban Gregorio Hund Villagra y Sr: Fernando Eleit.- Síndicos Titulares: Sr. Hugo Ricardo Pentenero, Sr. Osvaldo

Antonio Flores y Sra. María Lilian Garzón. Síndicos Suplentes: Sr. Mariana Filas y Eduardo Amadeo Riadigos. En la misma Acta se APROBÓ POR UNANIMIDAD en el Punto 4º) la Gestión de Directores y de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio N° 7, cerrado el 31 de Diciembre de 2002.- 8) Acta de Sesión Ordinaria de Directorio Nu 78, del 13 de Mayo de 2003, la cual rola a fojas 173 a fojas 175, del Libro N° 2 de Actas de Directorio de EJSSE S.A, intervenido por el registro Público de Comercio el 03 de Marzo del 2000, se designaron las autoridades del directorio, la que copiada textualmente dice: "SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO N° 78 DE EJSSE S.A EN LA CIUDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMÁN A LOS 13 DÍAS DEL MES DE MAYO DE DOS MIL TRES, SIENDO LAS 15:55 HS., SE REÚNEN EN NICOLÁS AVELLANEDA N° 205, LOS MIEMBROS TITULARES DE DIRECTORIO SRES. VITTORIO ORSI, GUILLERMO MALTA FUENZALIDA, JORGE JUAN ADRA, MARIO DONOSO ARACENA, GERARDO CARTELLONE (H), JOSÉ LUÍS HORNANER Y RUBÉN BRAVO; LOS MIEMBROS TITULARES DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA, SR. HUGO RICARDO PENTENERO Y SRA. MARÍA LILIAN GARZÓN, CONTANDO TAMBIÉN CON LA PRESENCIA DEL GERENTE GENERAL DE EJSSE S.A, SR. CARLOS ALBERTO ARIAS, QUIENES FIRMAN AL PIE DE LA PRESENTE ACTA. EXISTIENDO QUÓRUM LEGAL EXIGIDO POR EL ART. 260 DE LA LEY 19.550, SE ABRE ACTO PARA TRATAR EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA: DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES DEL DIRECTORIO: Expresa el Sr. Presidente que en Asamblea General de Accionistas, del día 11 de Abril de 2003, se designó la composición de Directorio y la Comisión Fiscalizadora por el término de un ejercicio correspondiente a la distribución de cargos. Toma la palabra el Sr. Guillermo Matta Fuenzalida y propone que continúe ejerciendo el cargo de presidente el Sr Vittorio Orsi. La moción es aprobada por unanimidad. A su vez el Presidente propone para ocupar el cargo de Vicepresidente, el Sr. Guillermo Matta Fuenzalida, moción que es aprobada en forma unánime por los presentes. En consecuencia el Directorio queda compuesto de la siguiente manera: Presidente Sr Vittorio Orsi, Vicepresidente: Guillermo Matta Fuenzalida, Directores Titulares: Sr. Jorge Juan Adra, Sr. Mario Donoso Aracena; Sr. Gerardo Cartellone (h); Sr. José Luis Hornaner; Sr. Rubén Bravo. Directores Suplentes: Sr. José Raúl Bistué, Sr. Cristian Saphores Martínez; Sr. Sergio Alejandro Vestfrid; Sr. Gonzalo Enrique Rodríguez Vives; Sr. Daniel Gustavo Lama, Sr. Esteban Gregorio Hund Villagra y Sr. Fernando Eleit.- Síndicos Titulares: Sr. Hugo Ricardo Centenero, Sr. Osvaldo Antonio Flores y Sra. María Lilian Garzón: Síndicos suplentes: Sra Mariana Filas y Sr. Eduardo Amadeo Riadigos.- Se deja constancia que los directores Suplentes reemplazarán a los directores Titulares según el orden de su designación y por las causas establecidas en el Estatuto. Aprobada la composición del directorio y de la Comisión Fiscalizadora, indicada, se pasa a un cuarto intermedio". Hay diez firmas ilegibles. 8A) Por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 12 de 06 de Abril de 2004, de fojas 62 a fojas 70, Libro N° 1 de Actas de Asambleas de EJSSE S.A intervenido por el Registro Público de Comercio con fecha 26 de Noviembre de 1996; se designaron las autoridades del Directorio, el que quedó conformado de la siguiente manera: Directores Titulares: Sr. Vittorio Orsi, Guillermo Matta Fuenzalida Sr. Jorge Juan Adra, Sr. Mario Donoso Aracena; Sr. Gerardo Cartellone (h); Sr. José Luis Hornauer; Sr. Rubén Bravo. Directores Suplentes: Sr. José Raúl Bistué, Sr. Cristian Saphores Martínez; Sr. Sergio Alejandro Vestfrid; Sr. Gonzalo Enrique Rodríguez Vives; Sr. Daniel Gustavo Lama, Sr. Esteban Gregorio Hund Villagra y Sr. Fernando Eleit.- Síndicos Titulares: Sr Hugo Ricardo Pentenero, Sr Osvaldo Antonio Flores y Sra. María Lilian Garzón: Síndicos suplentes: Sra. Mariana Filas, Sr. Eduardo Amadeo Riadigos.- Asimismo, se APROBÓ POR UNANIMIDAD en el Punto 5º) la Gestión de Directores y de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio N° 8, cerrado el 31 de Diciembre de 2003.- Por acta de Sesión Ordinaria de Directorio N° 90 del 13 de Abril de 2004; hubo un cambio de Autoridades, designándose en el cargo de Presidente al Director Titular Sr. Jorge Juan Adra confirmar en la función de Vicepresidente al Director Titular Sr. Guillermo Matta Fuenzalida; la cual fue presentada en el registro P de comercio y registrada con copia , bajo Asiento N° 2, al Folio 4/14 del legajo IX de marginales del Registro de Escrituras mercantiles de Sociedades Anónimas, con fecha 11 de Febrero de 2005.- 9) Por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 14 de 20 de Abril de 2005, de fojas 73 a fojas 78, Libro Nu 1. de Actas de Asambleas de EJSSE S.A, intervenido por el Registro Público de Comercio con fecha 26 de Noviembre de 1996; se APROBÓ POR UNANIMIDAD en el Punto 5º) la Gestión de Directores y de la comisión Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio N° 9, cerrado el 31 de Diciembre de 2004 10) Acta de Sesión Ordinaria de Directorio N° 102, del 10 de Mayo de 2005, la cual rola a fojas 258 a fs 260, del Libro N° 2 de Actas de EJSSE S.A, intervenido por el Registro Público de Comercio el 03 de Marzo del 2000.; se designaron las Autoridades del Directorio, la que copiada textualmente dice: " SESION ORDINARIA DE DIRECTORIO N° 102 DE EJSSE S.A EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, A LOS 10 DÍAS DEL MES DE MAYO DE 2005, SIENDO LAS 10:00 HS., SE REÚNEN EN CALLE INDEPENDENCIA N° 60, LOS MIEMBROS TITULARES DEL DIRECTORIO SRES. GUILLERMO MATTA. FUENZALIDA, VITTORIO ORSI, MARIO DONOSO ARACENA, GERARDO CARTELLONE (H), JOSÉ LUÍS HORNANER, DANIEL LAMA Y RUBÉN BRAVO; MIEMBROS SUPLENTE DEL DIRECTORIO SRES. ESTEBAN GREGORIO HUND Y TEODORO J. ARGERICH, Y LA MIEMBRO TITULAR DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA SRA. MARÍA LILIAN GARZÓN, CONTANDO TAMBIÉN CON LA PRESENCIA DEL GERENTE GENERAL DE EJSSE S.A, SR. CARLOS ALBERTO ARIAS. TODOS ELLOS FIRMAN AL PIE DE LA PRESENTE ACTA I. DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES Expresa el Sr. Vicepresidente, don Guillermo Matta Fuenzalida, que en Asamblea General de Accionistas, celebrada el día 20 de Abril de 2005, se formalizó la composición del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora por el término de un ejercicio. En atención a ello y en uso de sus facultades, el Directorio resuelve designar en el cargo de Presidente al Director titular, Sr. Vittorio Orsi, y confirmar en la función de Vicepresidente al Director titular, Sr. Guillermo Matta Fuenzalida. En ponderación a la gestión cumplida por el Director titular, Sr. Jorge Juan Adra en el cargo de Presidente, el Directorio expresa su más amplio reconocimiento por la labor realizada, destacando su disposición y clara visión en la conducción de la empresa durante su gestión. En consecuencia, el Directorio queda compuesto de la siguiente manera: PRESIDENTE: Sr Vittorio Orsi VICEPRESIDENTE: Sr. Guillermo Matta Fuenzalida. DIRECTORES TITULARES: Sr. Mario Donoso Aracena Sr. Daniel

Gustavo Lama, Sr. José Luis Hornauer, Sr. Gerardo Cartellone (h) y Sr. Rubén Bravo. DIRECTORES SUPLENTE: Sr. José Raúl Bistué; Sr. Francisco Marín Jordán, Sr Sergio Alejandro Vestfrid Sr. Gonzalo Enrique Rodríguez Vives, Sr. Teodoro José Argerich; Sr. Esteban Gregorio Hund Villagra, Sr Fernando Eleit. SÍNDICOS TITULARES: Sr. Miguel Ángel Sostres; Sr. Hugo Ricardo Centenero; Sra. María Lilian Garzón. SÍNDICOS SUPLENTE: Sr. Emiliano Zanetta y Sr. Alberto Piedrafrita. No habiendo mas temas para tratar, se levanta la sesión siendo las 10.30 hs" Hay nueve firmas ilegibles.- 11) Por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 15 de EJSSE S. A, del 07 de Abril de 2006, de fojas 79 a fojas 84, Libro N° 1 de Actas de Asambleas, de EJSSE S.A, intervenido por el Registro Público de Comercio con fecha 26 de Noviembre de 1996; se APROBÓ POR UNANIMIDAD en el Punto 5º) la Gestión de Directores y de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio N° 10, cerrado el 31 de Diciembre de 2005.- 12) Acta de Sesión Ordinaria de Directorio N° 112 del 11 de Abril de 2006, cual rola a fojas 3,4 y 5 del Libro N° 3 de Actas de Directorio de EJSSE S.A, intervenido por el Registro Público de Comercio el 31 de Marzo del 2006, se designaron las autoridades del Directorio; la que copiada textualmente dice: "SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO N° 112 DE EJSSE S. A CELEBRADA EL 11 DE ABRIL DE 2006 (PRIMERA PARTE) En la ciudad de San Salvador de Jujuy a los 11 días del mes de Abril de dos mil seis, siendo las 10.00 hs., se reúnen los miembros del Directorio, Comisión Fiscalizadora y el Gerente General de la EMPRESA JUJEÑA DE SISTEMAS ENERGÉTICOS DISPERSOS SOCIEDAD ANONIMA -EJSSE S.A.-, quienes firman al pie de la presente Acta. Se abre el acto a tratar el siguiente Orden del Día. DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES. Expresa el Sr. Vicepresidente, don Guillermo Matta Fuenzalida, que en Asamblea General de Accionistas, celebrada el día 07 de Abril de 2006, se formalizó la composición del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora por el término de un ejercicio. En atención a ello y en uso de sus facultades, el Directorio resuelve designar en el cargo de Presidente al Director titular, Sr. Vittorio Orsi, y confirma en la función de Vicepresidente al Director titular, Sr. Guillermo Matta Fuenzalida .En consecuencia, el Directorio queda compuesto de la siguiente manera PRESIDENTE: Sr Vittorio Orsi. VICEPRESIDENTE: Sr. Guillermo Matta Fuenzalida. DIRECTORES TITULARES: Sr. Mario Donoso Aracena Sr. Daniel Gustavo Lama, Sr. Jorge Marín Correa, Sr. Gerardo Cartellone (h) y Sr. Rubén Bravo. DIRECTORES SUPLENTE: Sr. José Raúl Bistué; Sr. Esteban Gregorio Hund Villagra, Sergio Alejandro Vestfrid, Sr. Gonzalo Rodríguez Vives Sr. Adolfo Pagliarulo; Sr Francisco Marín Jordán, y Sr Fernando Eleit. SINDICOS TITULARES: Sr. Miguel Ángel Sostres; Sr; Mariano Palacios y Sra. María Lilian, Garzón, SÍNDICOS SUPLENTE: Sr. Emiliano Zanetta y Sr. Juan Carlos Ismirlian. Habiendo mas temas que tratar, y luego de deliberar sobre la cuestión puesta a consideración, los Sres. Directores insertan su rúbrica en particular para el tratamiento de éstos últimos puntos para insertar en forma posterior continuar la sesión, siendo las 10.15 hs" Hay diez firmas ilegibles. 13) Por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 16 de EJSSE S. A, del 03 de Abril de 2007, de fojas 85 a fojas 90, Libro N° 1 de Actas de Asambleas, intervenido por el Registro Público de Comercio con fecha 26 de Noviembre de 1996; se APROBÓ POR UNANIMIDAD en el Punto 5º) la Gestión de Directores y de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio N° 11, cerrado el 31 de Diciembre de 2006.- 14) Acta de Sesión Ordinaria de Directorio N° 123 el 09 de Abril de 2007, la cual rola a fojas 65 a fs 67 del Libro N° 3 de Actas de Directorio de EJSSE S.A, intervenido por el Registro Público de Comercio el 31 de Marzo del 2006, se designaron las Autoridades del Directorio, la que copiada textualmente dice: "SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO N° 123 DE EJSSE S.A CELEBRADA EL 9 DE ABRIL DE 2007 (PRIMERA PARTE) En la ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de Abril de dos mil siete, siendo las 14.05 h, se reúnen los miembros del Directorio, Comisión Fiscalizadora y el Gerente General/ de la EMPRESA JUJEÑA DE SISTEMAS ENERGÉTICOS DISPERSOS SOCIEDAD ANÓNIMA - EJSSE S.A.-, quienes firman al pie de la presente Acta. Se abre el acto para tratar el siguiente Orden del Día. DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES Se expresa que en Asamblea General de Accionistas, celebrada el día 03 de Abril de 2007, se formalizó la composición del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora por el término de un ejercicio. En atención a ello y en uso de sus facultades, el Directorio resuelve designar en el cargo de Presidente al Director Titular, Sr. Gerardo Mario Frigerio, y designar en la función de Vicepresidente al Director Titular, Sr. Mario Donoso Aracena. En ponderación a las gestiones cumplidas por los Directores Titulares, Sr. Vittorio Orsi y Sr. Guillermo Matta Fuenzalida, en el cargo de Presidente y Vicepresidente, respectivamente, y por el Sr. Daniel Lama, el Directorio expresa su más amplio reconocimiento por la labor realizada, destacando su disposición y clara visión puestas de manifiesto en la conducción de la Empresa durante sus gestiones .En consecuencia, el Directorio queda compuesto de la siguiente manera: PRESIDENTE: Sr Gerardo Mario Frigerio. VICEPRESIDENTE: Sr. Mano Donoso Aracena. DIRECTORES-TITULARES: Sr. Sr. Pablo Guarda Barros Sr. Adolfo Pagliarulo Sr. Jorge Marín Correa, Sr. Gerardo Cartellone (h) y Sr. Rubén Bravo. DIRECTORES SUPLENTE: Sr. José Raúl Bistué; Sr. Rafael Pablo Salas Cox, Sr. Sergio Alejandro Vestfrid, S. Gonzalo Rodríguez Vives; Sr Hugo Gaido; Sr. Esteban Hund Villagra; Sra. María Gabriela Soria. SÍNDICOS TITULARES: Sr. Miguel Ángel Sostres; Sr. Uriel O Farel y Sr. José Horacio Sánchez.. SÍNDICOS SUPLENTE: Sr. Emiliano Zanetta , Sr. Juan Carlos Ismirlian y Sra. María Lilian Garzón. Habiendo mas temas que tratar, y luego de deliberar sobre la cuestión puesta a consideración, los sres Directores insertan su rúbrica en particular para el tratamiento de éstos últimos puntos para insertar en forma posterior continuar la sesión, siendo las 14.30 hs" Hay once firmas ilegibles. Esta Acta y el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 16 del 3 d Abril del 2007, fueron inscriptas en el Registro Público de Comercio, bajo Asiento N° 18, Folio 215/223 del Legajo XII de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de Sociedades Anónimas con fecha 01 de Diciembre de 2008.- 15) Por Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria N° 17 del 08 de Abril de 2008, de fojas 76 a fojas 91 a fojas 98, Libro N° 1 de Actas de Asambleas de EJSSE S.A, intervenido por el registro Público de Comercio con fecha 26 de Noviembre de 1996; se APROBÓ POR UNANIMIDAD en el Punto 5º) la Gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio N° 12, cerrado el 31 de Diciembre de 2007.- 16) Acta de Sesión Ordinaria de Directorio N° 134 (Primera Parte) del 10 de Abril del 2008, la cual rola a fojas 130 a fojas 132, del Libro

abonada a los beneficiarios al mismo tiempo que se abonen los dividendos a los accionistas o que hubieren debido abonarse si se hubiere aprobado su distribución. Los títulos representativos de los Bonos de Participación para el Personal deberán ser entregados por la Sociedad a los titulares. Estos bonos de Participación para el Personal serán personales e intransferibles y su titularidad se extinguirá con la extinción de la relación laboral; sin dar por ello derecho a acrecer a los demás bonistas. La Sociedad emitirá una lámina numerada por cada titular, especificando la cantidad de bonos que le corresponde, el título será documento necesario para ejercitar el derecho de bonista. Se dejará constancia en el mismo de cada pago.- Las condiciones de emisión de los bonos solo serán modificables por Asamblea Especial convocada en los términos de los Artículos 237 y 250 de la ley de Sociedades Comerciales. La participación correspondiente a los bonistas será computada como gasto y exigible en las mismas condiciones que los dividendos.-

TITULO IV. DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS. ARTICULO 13°.- Las Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias serán convocadas por el Directorio o la Comisión Fiscalizadora en los casos previstos por Ley, o cuando cualquiera de ellos lo juzgue necesario o cuando sean requeridas por accionistas de cualquier clase que representen por lo menos el CINCO POR CIENTO (5%) del capital social. En este último supuesto la presentación indicará los temas a tratar y el Directorio o la Comisión Fiscalizadora convocará la Asamblea para que se celebre en el plazo máximo de CUARENTA (40) días de recibida la solicitud. Si el Directorio o el Síndico omite hacerlo, la convocatoria podrá hacerse por la autoridad de contralor o judicialmente. Las Asambleas serán convocadas por publicaciones durante CINCO (5) días, con DIEZ (10) días de anticipación por lo menos, y no más de TREINTA (30), en el Boletín Oficial de la PROVINCIA DE JUJUY y en uno de los diarios de mayor circulación general de la Provincia de Jujuy. Deberá mencionarse el carácter de la Asamblea, fecha, hora y lugar de reunión y el orden del día. La Asamblea en segunda convocatoria, por haber fracasado la primera, deberá celebrarse dentro de los TREINTA (30) días siguientes, y las publicaciones se efectuarán por TRES (3) días con OCHO (8) de anticipación como mínimo. Ambas convocatorias podrán efectuarse simultáneamente. En el supuesto de convocatoria simultánea, si la Asamblea fuera citada para celebrarse el mismo día deberá serlo con un intervalo no inferior a UNA (1) hora a la fijada para la primera. La Asamblea podrá celebrarse, sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto. ARTICULO 14°.- Cuando la Asamblea deba adoptar resoluciones que afecten los derechos de una Clase de Acciones o bonos, se requerirá el consentimiento o ratificación de esta Clase, que se prestará en Asamblea Especial regida por las normas establecidas en estos Estatutos para las Asambleas Ordinarias. ARTICULO 15°.- La constitución de Asamblea Ordinaria en Primera convocatoria requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. En la segunda convocatoria, la Asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas con derecho a voto presente. Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por la mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión.- ARTICULO 16°.- La Asamblea Extraordinaria se reúne en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el SETENTA POR CIENTO (70%) de las acciones con derecho a voto. En la segunda convocatoria se requiere la concurrencia de accionistas que representen el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) de las acciones con derecho a voto. Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que pueda emitirse en la respectiva decisión. Cuando se trate de la prórroga, reconducción, retiro de la cotización u oferta pública de las acciones que componen el capital de la sociedad, reintegración total o parcial del capital, fusión y escisión, inclusive en el caso de ser sociedad incorporante, o de la rescisión o resolución del contrato de concesión de Generación, Distribución y Comercialización de energía eléctrica de la PROVINCIA DE JUJUY, cuya prestación es el objeto exclusivo y único de esta Sociedad, tanto en primera como en segunda convocatoria, las resoluciones se adoptarán por el voto favorable del OCHENTA POR CIENTO (80%) de las acciones con derecho a voto, presentes o no en la Asamblea, sin aplicarse la pluralidad de votos, si existiera.-ARTICULO 17°.- Toda reforma de estatutos deberá contar con la aprobación previa de la Autoridad de Aplicación prevista por el marco regulatorio provincial, debiendo la Asamblea respectiva considerar y aprobar la reforma "ad referendum" de dicho organismo. Si dentro de los NOVENTA (90) días de solicitada la aprobación la Autoridad de Aplicación no se manifestara, se entenderá que la solicitud fue aprobada. Hasta tanto se otorgue la mencionada autorización, la resolución adoptada por la Asamblea no será oponible para la Sociedad, los socios y/o terceros. ARTICULO 18°.- Para asistir a las Asambleas, los accionistas deberán cursar comunicación a la Sociedad para su Registro en el Libro de Asistencia a las Asambleas, con TRES (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatario, de conformidad con lo establecido en el artículo 239 de la Ley N° 19.550 (t.o. Decreto N° 841/84).-Las Asambleas Especiales se regirán, en lo aplicable, por las disposiciones del presente título, y subsidiariamente por las disposiciones contenidas en la Ley 19.550 (t.o. Dec N° 841/84).

TITULO V DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. ARTICULO 19°.- La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio, compuesto por SIETE (7) suplentes, que reemplazarán a los titulares exclusivamente dentro de su misma clase. El término de su elección es de UN (1) ejercicio. Los accionistas de la Clase "A", como grupo de accionistas de la Clase, tanto en Asamblea Ordinaria como Especial de Accionistas tendrán derecho a elegir CUATRO (4) Directores titulares y CUATRO (4) suplentes. Los accionistas de la Clase "D", como grupo de accionistas de la Clase, tanto en Asamblea Ordinaria como Especial de accionistas, tendrán derecho a elegir DOS (2) Directores titulares y DOS (2) suplentes. Siempre y cuando las acciones de la Clase "C" representen por lo menos el SEIS POR CIENTO (6%) del total de las acciones emitidas por la Sociedad, los accionistas de la Clase "C", como grupo de accionistas de la Clase, tanto en Asamblea Ordinaria como Especial de Accionistas, tendrán derecho a elegir un Director titular y un suplente. De no alcanzar las acciones Clase "C" el mínimo de participación arriba referido, perderán el derecho a elegir UN (1) Director titular, UN (1) Director suplente en exclusividad, debiendo al efecto votar con juntamente con las acciones

Clase "B", que en tal supuesto tendrán derecho a elegir TRES (3) Directores titulares y TRES (3) suplentes conjuntamente con las acciones Clase "C". Dará el caso de que no fuera posible para la Asamblea Ordinaria o Especial Convocada al efecto, elegir a los Directores pertenecientes a la correspondiente Clase de Acciones, se convocará una segunda Asamblea de Accionistas de la Clase en cuestión y, para el caso de que en esta Asamblea; repita la misma situación, la elección de los Directores correspondientes a ésta Clase de Acciones será realizada en una Asamblea Ordinaria de accionistas, con la asistencia y voto de todos los accionistas presentes, cualquiera sea la clase de acciones a la que pertenezcan. ARTICULO 20°.- Los Directores titulares y suplentes permanecerán en sus cargos hasta tanto se designe a sus reemplazantes, con los alcances que se titulan en el siguiente párrafo para los que representen a las acciones Clase "A". ARTICULO 21°.- En su primera reunión luego de celebrada la Asamblea que renueve o los miembros del Directorio, éste designará de entre sus miembros a UN (1) Presidente y UN (1) Vicepresidente. ARTICULO 22°.- Si el número de vacantes en el Directorio impidiera sesionar válidamente, aún habiéndose incorporado la totalidad de los Directores suplentes de la misma clase la Comisión Fiscalizadora designará a los Reemplazantes, quienes ejercerán el cargo hasta la elección de nuevos titulares, a cuyo efecto deberá convocarse a la Asamblea Ordinaria que corresponda, dentro de los DIEZ (10) días de efectuadas las designaciones perla Comisión Fiscalizadora. ARTICULO 23°.- En garantía del correcto cumplimiento de sus funciones, los Directores depositarán en la Caja de la sociedad la suma de MIL PESOS (\$ 1.000) en dinero efectivo o valores. Dicho monto podrá ser modificado en los términos y conforme a las pautas y condiciones que fije la Asamblea.- ARTICULO 24°.- El Directorio se reunirá, como mínimo, una vez por mes. El presidente o quien lo reemplace estatutariamente podrá convocar a reuniones cuando lo considere conveniente o cuando lo solicite cualquier Director en funciones o la Comisión Fiscalizadora. La convocatoria para la reunión se hará dentro de los CINCO (5) días de recibido el pedido, en su defecto, la convocatoria podrá ser efectuada por cualquiera de los Directores. Las reuniones de Directorio deberán ser convocadas por escrito y notificadas al domicilio denunciado por el Director, con indicación de día, hora lugar de celebración, e incluirá los temas a tratar, podrán tratarse temas no incluidos en la convocatoria si se verifica la presencia de la totalidad y voto unánime de los Directores titulares. ARTICULO 25°.- El Directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de los miembros que lo componen y tomará resoluciones por mayoría de votos presentes. ARTICULO 26°.- El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de renuncia, inhabilidad, remoción o ausencia temporaria o definitiva de este último, debiéndose elegir un nuevo Presidente dentro de los DIEZ (10) días de producida la -vacancia. ARTICULO 27°.- La comparecencia del Vicepresidente a cualquiera de los actos administrativos, judiciales o societarios que requieran la presencia del Presidente supone ausencia o impedimento del Presidente y obliga a la Sociedad, sin necesidad de comunicación o justificación alguna. Cuando la Sociedad sea citada a absolver posiciones en juicio, el Directorio podrá designar para tal cometido a uno cualquiera de sus integrantes, quien se reputará - a tales efectos- representante de la Sociedad con los alcances del art. 268 de la Ley 19.550. ARTICULO 28°.- El Directorio tiene los más amplios poderes y atribuciones para la organización y administración de la Sociedad, sin otras limitaciones que las que resulten de la ley, que autoriza la constitución de esta Sociedad y del presente Estatuto. ARTICULO 29°.- Las remuneraciones de los miembros del Directorio serán fijadas por la Asamblea, debiendo ajustarse a lo dispuesto por el artículo 261 de la ley 19.550 (t.o. Dec. N° 841/84). ARTICULO 30°.- El Presidente, Vicepresidente y los Directores, responderán solidariamente por el irregular desempeño de sus funciones. Quedarán exentos de responsabilidad quienes no hubieran participado en la deliberación ó resolución, y quienes habiendo participado en la deliberación o resolución o la conocieron dejen constancia escrita de su protesta y diesen noticia a la Comisión Fiscalizadora. **TITULO VI: DE LA FISCALIZACIÓN. ARTICULO 31°.-** La fiscalización de la sociedad será ejercida por Una Comisión Fiscalizadora, compuesta por TRES (3) Síndicos titulares que durarán UN (1) ejercicio en sus funciones. También serán designados TRES (3) Síndicos suplentes que reemplazarán a los titulares en los casos previstos por el artículo 291 de la Ley 19.550 (t.o. Dec. N° 841/84). Los Síndicos titulares y suplentes permanecerán en sus cargos hasta tanto se designe a sus reemplazantes. Los accionistas de las Clases "A" y "B", consideradas a este sólo efecto como una sola clase de acciones, tendrán derecho a designar DOS (2) Síndicos Titulares y DOS (2) Síndicos suplentes. El restante miembro de la Comisión Fiscalizadora será elegido por los accionistas de la Clase "C". ARTICULO: 32°.- Las remuneraciones de los miembros de la Comisión Fiscalizadora serán fijadas por la Asamblea, debiendo ajustarse a lo dispuesto por el artículo 261 de la Ley 19.550 (t.o. Dec. N° 841/84). ARTICULO 33°.- La Comisión Fiscalizadora se reunirá por lo menos una vez al mes pudiendo también ser citada a pedido de cualquiera de sus miembros dentro de los CINCO (5) días de formulado el pedido al Presidente de la Comisión Fiscalizadora o del Directorio, en su caso. Todas las reuniones deberán ser notificadas por escrito al domicilio de cada Síndico que indique al asumir sus funciones las deliberaciones y resoluciones de la Comisión Fiscalizadora se transcribirán a un Libro de Actas, las que serán firmadas por los Síndicos presentes en la reunión. La Comisión Fiscalizadora sesionará con la presencia de sus TRES (3) miembros y adoptará las resoluciones por mayoría de votos, sin perjuicio de los derechos conferidos por la ley al Síndico disidente. Será presidida, por uno de los Síndicos, elegido por mayoría de votos en la primera reunión de cada año; en dicha reunión también se elegirá reemplazante para el caso de ausencia. El Presidente representa a la Comisión Fiscalizadora ante el Directorio. **TITULO VII: BALANCES Y CUENTAS. ARTICULO 34°.-** El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año a cuya fecha deben confeccionarse el Inventario, el Balance General, un Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y la Memoria del Directorio, todos ellos de acuerdo con las prescripciones legales, estatutarias y normas técnicas vigentes en la materia. ARTICULO 35°.- Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán de la siguiente forma. a) CINCO POR CIENTO (5%) hasta alcanzar el VEINTE POR CIENTO (20%) del capital suscrito por lo menos, para el fondo de reserva legal. b) Remuneración de los integrantes del Directorio dentro del porcentual fijado por el artículo 261 de la Ley 19.550 (t.o. Dec. N° 841/84) que no puede ser superado, y de la Comisión Fiscalizadora. c) Pago de los dividendos correspondientes a los Bonos de Participación para el personal. d) Las reservas voluntarias o previsiones que la Asamblea decida constituir. e) El remanente que resultare se repartirá como dividendo de los accionistas, cualquiera sea, su clase. ARTICULO 36°.- Los dividendos en efectivo aprobados por la Asamblea y no cobrados prescriben a favor de la Sociedad luego de transcurridos TRES

(3) meses a partir de la puesta a disposición de los mismos. En tal caso, integrarán una reserva especial, de cuyo destino podrá disponer el Directorio. TÍTULO VIII. DE LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD. ARTICULO 37º.- La liquidación de la Sociedad, originada en cualquier causa que fuere, de regirá por lo dispuesto en el Capítulo I, Sección XIII, Artículos 101 a 102 de la Ley 19.550 (t.o. Dec. N° 841/84). ARTICULO 38º.- La liquidación de la Sociedad estará a cargo del Directorio o de los liquidadores que sean designados por la Asamblea, bajo la vigilancia de la Comisión. ARTICULO 39º.- Cancelado el pasivo, incluso los gastos de liquidación, el remanente se repartirá entre todos los accionistas, sin distinción de clases o categorías, y en proporción a sus tenencias. TÍTULO IX: CLAUSULAS TRANSITORIAS. ARTICULO 40º: Hasta tanto se opere la transferencia de las acciones Clase B Adjudicatario del Concurso Público Internacional para la Venta del Paquete Mayoritario de Acciones de EJSSE S.A. arriba citado, el Directorio y la Sindicatura de la Sociedad serán, unipersonales, integrados por UN (1) miembro. El miembro de la Sindicatura será designado por la SINDICATURA DE LA PROVINCIA DE JUJUY o por el organismo que lo reemplace". Y EXPRESA que el Estatuto Social relacionado y transcrito precedentemente de la EMPRESA JUJEÑA de SISTEMAS ENERGETICOS DISPERSOS SOCIEDAD ANONIMA; fue modificado en dos oportunidades; a saber: 1) Acta de Asamblea Extraordinaria donde se aprueba el Aumento de Capital, (Artículo 5º) de fecha 28 de Noviembre de 1996, inscripta en el Registro Público de Comercio, en el asiento N° 175, Folio 2.195/2197, del Legajo I, Tomo II de marginales del Registro de Escrituras Mercantiles, de fecha 6 de junio de 1997; y 2) Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 1 del 27 de Setiembre de 2002, por la que se modifica el Artículo 4º del Estatuto Social; que corresponde al Objeto Social, debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio, en el asiento N° 11, Folio 76/78, del Legajo VI de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles, de fecha 25 de Noviembre de 2002.- Que por Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria N° 17, EJSSE SA, que rola a fojas 91 a fojas 98 del Libro de Actas de Asambleas N° 1 de EJSSE S.A., debidamente intervenido por el Registro Público de Comercio con fecha 26 de Noviembre de 1996; se procede a modificar nuevamente el Estatuto Social, respecto del artículo 24, la que copiada textualmente dice: "ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA y EXTRAORDINARIA N° 17 EJSSE S. A En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los ocho días del mes de abril de dos mil ocho, siendo las 10.00 horas, los propietarios del 100% del capital social de EJSSE SA se reúnen en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, en la sede de la sociedad. A tales efectos concurren el Sr. Luis Alfredo López, D.N.I. N° 18.471.763, con domicilio en Av. Nicolás Avellaneda N° 205, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, en representación de CEI S.A., accionista titular del 100% de las acciones Clase "A" (equivalentes al 51% del total de las acciones de la sociedad) y del 23,08% de las acciones Clase "B" (equivalentes al 9% del total de las acciones de la sociedad), conforme comunicación de concurrencia efectuada en los términos de ley, del Estatuto Social y acreditación realizada con carta poder, y en representación de EDET S.A., accionista titular del 76,92% de las acciones Clase "B" (equivalentes al 30% del total de las acciones de la sociedad), conforme comunicación de concurrencia efectuada en los términos de ley, del Estatuto Social y acreditación con carta-poder, y el Sr. Jorge Alejandro Puentes, D.N.I. N° 17.451.542, con domicilio en San Martín N° 450 -2º piso, de esta ciudad, en representación del Estado Provincial, titular del 100% de las acciones Clase "C" (equivalentes al 10% del total de las acciones de la sociedad), conforme comunicación de concurrencia efectuada en los términos de ley, del Estatuto Social y acreditación conforme decreto del Poder Ejecutivo; encontrándose previamente anotados a fs. 16 del Libro de Registro de Asistencia a Asamblea. Existiendo el quorum suficiente, el representante asambleario de la Clase "C", propone que, habiendo sido comunicada con la antelación suficiente la ausencia justificada de los señores Gerardo Frigerio y Mario Donoso Aracena, Presidente y Vicepresidente de la sociedad, respectivamente, presida esta Asamblea el Sr. Luis Alfredo López, moción que es aceptada, en consecuencia, se da por iniciada la Asamblea para comenzar a tratar los puntos del Orden del Día previstos en la Convocatoria: Punto 1º: Designación de dos accionistas para firmar el Acta. El representante de los Accionistas Clase "A", propone que el Acta de Asamblea sea firmada por todos los representantes asamblearios presentes. Después de un intercambio de opiniones, la Asamblea resuelve por unanimidad: "Disponer que el Acta de Asamblea sea firmada por todos los representantes asamblearios presentes" Se pone a consideración el segundo punto del Orden del Día. Punto 2º: Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General (Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo), Cuadros Anexos, Notas Complementarias, e Informes de Auditoría Externa y de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio N° 12, iniciado el 1º de enero de 2007 y finalizado el 31 de diciembre de 2007. Hace uso de la palabra el representante asambleario de la totalidad de las acciones Clase "A" y del 23,08% de las acciones Clase "B", quien manifiesta que, los accionistas han tomado conocimiento, con la debida anticipación, de la totalidad de la documentación referida al tema, por lo que propone se apruebe la misma, agregando que teniendo presente que se encuentra transcrita en los Libros Contables y Societarios de la sociedad, mociona se omita su lectura y su transcripción en la presente acta. Luego de un intercambio de opiniones, la Asamblea resuelve por unanimidad: "Aprobar la Memoria, Inventario, Balance General (Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo), Cuadros Anexos, Notas Complementarias, e Informe de Auditoría Externa y de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio N° 12 de la sociedad iniciado el 1º de enero de 2007 y finalizado el 31 de diciembre de 2007, omitiéndose su transcripción en la presente Acta". Se pone a consideración el tercer punto del Orden del Día. Punto 3º: Remuneración del Directorio e integrantes de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio N° 12, cerrado el 31 de diciembre de 2007. Hace uso de la palabra el Sr. Luis Alfredo López, quien manifiesta que los señores Directores y Síndicos han expresado su intención de renunciar a sus honorarios.- Después de un intercambio de opiniones la Asamblea resuelve por unanimidad: "Aceptar la renuncia formulada". A continuación el Sr. Lope pone a consideración el cuarto punto del Orden del Día.- Punto 4º: Distribución de utilidades del Ejercicio N° 12, cerrado el 31 de diciembre del 2007. El señor Luis Alfredo López, manifiesta que

habiendo EJSSE tenida una utilidad de \$ 78.767, durante el Ejercicio N° 12, cerrado el 31 de Diciembre de 2007, propone que pase al siguiente ejercicio como resultado no asignado. Después de un breve debate, la Asamblea resuelve por unanimidad: "Que la suma de \$ 78.767 pase al siguiente ejercicio como resultado no asignado." A continuación se pone a consideración el quinto punto del Orden del día.- Punto 5º: Aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio N° 12, cerrado el 31 de diciembre de 2007. El Sr. Luis Alfredo López propone que sean aprobadas las gestiones de los Directores y Síndicos que se desempeñaron en el Ejercicio N° 12 de EJSSE SA, cerrado el 31 de diciembre de 2007. Después de un breve debate, la Asamblea resuelve por unanimidad: "Aprobar la Gestión de Directores y Síndicos que se desempeñaron en el Ejercicio Económico N° 12 de EJSSE S.A., cerrado el 31 de diciembre de 2007". A continuación se pone a consideración el sexto punto del Orden del Día.- Punto 6º: Elección de cuatro Directores Titulares y cuatro Directores Suplentes por la Clase "A", dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes por la Clase "B" y un Director Titular y un Director Suplente por la Clase "C", todos ellos por un Ejercicio. Hace uso de la palabra el Sr. Luis Alfredo López, quien manifiesta que habiendo concluido el mandato del actual Directorio, corresponde designar nuevamente a todos los integrantes del órgano, de conformidad a lo establecido en el artículo 19 de los Estatutos Sociales. A continuación manifiesta que en representación de los accionistas de la Clase "A" y en Asamblea Especial de Clase constituida en este acto, se eligieron cuatro Directores Titulares y cuatro Directores Suplentes, resultando designados para conformar el Directorio por la Clase "A", los señores Gerardo Mario Frigerio, D.N.I. N° 10.983.020, Pablo Guarda Barros, C.I. (Chile) N° 6.896.300-1, Adolfo Pagliarulo, D.N.I. N° 14.065.124 y Mario Donoso Aracena, C.I. (Chile) N° 5.836.260-3, en carácter de Directores Titulares, y los Sres. José Raúl Bistué, D.N.I. N° 14.149.019, Rafael Pablo Salas, C.I. (Chile) N° 9.609.399-3, Sergio Alejandro Vestfrid, D.N.I. N° 8.559.708 y Gonzalo Rodríguez Vives, C.I. (Chile) N° 6.376.813-8, en carácter de Directores Suplentes. En representación de los accionistas de la Clase "B", manifiesta que en este acto se constituye la Asamblea Especial de la Clase, eligiendo dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes para conformar el Directorio por la Clase "B", resultando designados los señores Gerardo Cartellone (h) D.N.I. N° 12.162.584 y Jorge Marín Correa, C.I. (Chile) N° 7.639.707-4, como Directores Titulares, y los señores Hugo Gaido, D.N.I. N° 8.582.261 y Günther Hofmann Osorio, D.N.I. N° 93.549.112, como Directores Suplentes. Por último hace uso de la palabra el representante asambleario de la clase C, quien manifiesta que en representación de los accionistas de la Clase "C" y en Asamblea Especial de Clase constituida en este acto, se eligió al Sr. Rubén Bravo, D.N.I. N° 12.718.811, como Director Titular y a la Sra. María Gabriela Soria, D.N.I. N° 16.446.300, como Director Suplente. Visto todo lo expuesto la Asamblea resuelve por unanimidad: "Tomar conocimiento de las personas elegidas por los accionistas de la Clase "A", de la Clase "B" y de la Clase "C", para que se desempeñen como Directores Titulares y Suplentes, aprobar las elecciones y designar para que se desempeñen como Directores de EJSSE S A para el Ejercicio N° 12, por los accionistas Clase "A" a los señores Gerardo Mario Frigerio, D.N.I. N° 10.983.020, Pablo Guarda Barros, C.I. (Chile) N° 6.896.300-1, Adolfo Pagliarulo, D.N.I. N° 14.065.124 y Mario Donoso Aracena, C.I. (Chile) N° 5.836.260-3, en carácter de Directores Titulares, y a los Sres. José Raúl Bistué, D.N.I. N° 14.149.019, Rafael Pablo Salas, C.I. (Chile) N° 9.609.399-3, Sergio Alejandro Vestfrid, D.N.I. N° 8.559.708 y Gonzalo Rodríguez Vives, C.I. (Chile) N° 6.376.813-8, como Directores Suplentes; por los accionistas Clase "B" a los señores Gerardo Cartellone (h) D.N.I. N° 12.162.584 y Jorge Marín Correa, C.I. (Chile) N° 7.639.707-4, como Directores Titulares, y los Sres., Hugo Gaido; D.N.I. N° 8.582.261 y Günther Hofmann Osorio, D.N.I. N° 93.549.112, como Directores Suplentes; por los accionistas Clase "C", al Sr. Rubén Bravo, D.N.I. N° 12.718.811, como Director Titular y a la Sra. María Gabriela Soria, D.N.I. N° 16.446.300, como Director Suplente. Los Directores elegidos precedentemente se desempeñan por un ejercicio, quedando el Directorio de EJSSE SA conformado de la siguiente manera: Directores Titulares: Sr. Gerardo Mario Frigerio, Sr. Pablo Guarda Barros Sr. Adolfo Pagliarulo Sr. Mario Donoso Aracena, Sr. Gerardo Cartellone (h) Sr. Jorge Marín Correa Sr. Rubén Bravo. Directores Suplentes: Sr. José Raúl Bistué Sr. Rafael Pablo Salas, Sr. Sergio Alejandro Vestfrid Sr. Gonzalo Rodríguez Vives Sr. Hugo Gaido Sr. Günther Hofmann Osorio y Sra. María Gabriela Soria. A continuación se pone a consideración el séptimo punto del Orden del Día. Punto 7º: Elección de dos Miembros Titulares y dos Miembros Suplentes de la Comisión Fiscalizadora por las Clases "A" y "B", y un Miembro Titular y un Miembro Suplente por la Clase "C", todos ellos por un Ejercicio. El Sr. Luis Alfredo López manifiesta que, teniendo en cuenta que la Comisión Fiscalizadora agotó su mandato, corresponde su total renovación por un ejercicio. En tal sentido agrega que en Asamblea Especial Conjunta de las Clases "A" y "B", constituida en este acto conforme a lo establecido en el artículo 30 de los Estatutos Sociales, se ha procedido a elegir dos Síndicos Titulares y dos Síndicos Suplentes para representar a dichas Clases en la Comisión Fiscalizadora de EJSSE SA, habiendo sido designados los señores Miguel Ángel Sostres, D.N.I. N° 13.458.597 y Uriel O'Farrell, D.N.I. N° 10.964.104, como Síndicos Titulares, y a los Señores Emiliano Zanetta, D.N.I. N° 24.892.240 y Juan Carlos Ismirlian, D.N.I. N° 10.777.736, como Síndicos Suplentes. El representante asambleario de las Acciones Clase "C" expresa que en Asamblea Especial de la Clase constituida en este acto, se eligió Síndico Titular al Sr. José Horacio Sánchez, D.N.I. N° 12.007.756 y a la Sra. María Lilian Garzón, D.N.I. N° 11.284.679, como Síndico Suplente. Expuestas las posiciones de las Clases "A", "B" y "C" la Asamblea resuelve por unanimidad: "Tomar conocimiento de las personas elegidas por los accionistas de las Clase "A" y "B", consideradas a este efecto como una sola clase de acciones para que se desempeñen como Síndicos Titulares y Suplentes; aprobar las elecciones y designar para que se desempeñen como Síndicos Titulares de EJSSE SA por un ejercicio, a los señores Miguel Ángel Sostres, D.N.I. N° 13.458.597 y Uriel O'Farrell, D.N.I. N° 10.964.104 y como Síndicos Suplentes a los Señores Emiliano Zanetta, D.N.I. N° 24.892.240 y Juan Carlos Ismirlian, D.N.I. N° 10.777.736, y designar al Sr. José Horacio Sánchez, D.N.I. N° 12.007.756, para que se desempeñe como Síndico Titular de las Acciones Clase "C" y a la Sra. María Lilian Garzón, D.N.I. N° 11.284.679, como Síndico Suplente. Los Síndicos designados precedentemente se desempeñarán por un ejercicio, quedando la Comisión Fiscalizadora de EJSSE SA conformada de la siguiente manera: Síndicos Titulares: Sr. Miguel Ángel Sostres Sr. Uriel O'Farrell, Sr. José Horacio Sánchez. Síndicos Suplentes: Sr. Emiliano Zanetta Sr. Juan Carlos Ismirlian Sra. María Lilian Garzón. A continuación se pone a consideración el octavo punto del Orden del Día. Punto 8º: Modificación del artículo 24 del Estatuto

Social de EJSSED SA. El Sr. Luis Alfredo López manifiesta que resulta necesario modificar el artículo 24 del Estatuto Social en virtud de los frecuentes problemas que se presentan en los medios de transporte, dificultando, en reiteradas ocasiones, la presencia física de los Señores Directores y Síndicos en las reuniones de Directorio y con la finalidad de adaptar éstas a los avances tecnológicos, opina que resultaría conveniente incorporar, como alternativa, la modalidad de realizar las reuniones de directorio incorporando la metodología del sistema de video conferencia. Al respecto, señala que esta modalidad de celebración de reuniones de directorio se encuentra autorizado por la Inspección General de Justicia (IGJ) en el entendimiento que la Ley de Sociedades Comerciales (Ley N° 19.550) no exige la presencia física de los directores y porque dicho sistema permite que éstos deliberen y decidan en forma simultánea, verificando sus respectivas identidades mediante la transmisión en tiempo real de su voz e imagen. Resalta que se realizaron distintas consultas que concluyeron en la factibilidad de incorporar tal metodología, siempre que se de cumplimiento a ciertos recaudos, tales como: la previsión en el estatuto social; la certidumbre de que el órgano de fiscalización deje constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas y que las actas cumplan todos los requisitos legales para reflejar, con rigurosidad, el contenido de dichas reuniones. Hace uso de la palabra el representante del Estado Provincial, Sr. Jorge Alejandro Puentes, quien manifiesta la posibilidad, que sin perjuicio de las modificaciones que se introduzcan en el art. 24 del Estatuto Social, y mientras se encuentre vigente el Programa de Propiedad Participada, las reuniones de Directorio se realicen con la presencia física de los Directores en el domicilio de la sede social de la Empresa. Después de un extenso debate, la Asamblea resuelve por UNANIMIDAD: "Tomar conocimiento de lo planteado por el representante del Estado Provincial, y aprobar la moción del representante asambleario de CEI S.A., disponiendo que el artículo 24° del Estatuto Social de EJSSED S.A sea modificado, ad referendum de la SUSEPU, conforme la siguiente redacción: "TÍTULO V: DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN ARTÍCULO 24°: El directorio se reunirá, como mínimo, una vez cada treinta (30) días y sesionará válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, en forma física o comunicados entre sí mediante videoconferencia (sistema de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras), dentro o fuera de la jurisdicción de la sede social de la sociedad, siempre que todos los participantes puedan ser identificados y puedan seguir la deliberación e intervenir en la misma en tiempo real. Los directores que asistan por los medios antes indicados se considerarán presentes a todos los efectos, incluyendo sin carácter limitativo, para determinar si existe o no quorum para sesionar. En caso de que asistan miembros mediante videoconferencia deberá constar en el acta el nombre de los directores que asisten en tal forma y el voto emitido por ellos; cada director que participe mediante el sistema de video teleconferencia deberá transmitir a la sociedad por correo electrónico un ejemplar del acta firmada digitalmente, o en su defecto las reuniones deberán celebrarse en presencia de notario público en la sede del domicilio social de la sociedad, quien deberá dar fe de los miembros asistentes a través del mencionado sistema, de las cuestiones consideradas en el orden del día, de sus deliberaciones - si existieran - y del sentido de los votos emitidos por cada miembro. Asimismo, la Comisión Fiscalizadora dejará constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas. Las sesiones serán presididas por el Presidente o Vicepresidente, o por algunos de los Directores elegidos por los accionistas titulares de acciones Clase "A" que resulte designado por los asistentes en ausencia de ambos. Las decisiones se tomarán por mayoría de los votos, salvo para el caso de inversiones que requieran un endeudamiento de la sociedad que exceda el monto que establezca la Asamblea, situación en la que se requerirá un mínimo de 4 (CUATRO) votos favorables. Las reuniones de directorio deberán ser convocadas por escrito y notificadas al domicilio denunciado por el director y los síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora, con indicación del día, hora, lugar de celebración e incluirá los temas a tratar. Sin más asuntos que tratar conforme al Orden del Día respectivo, se levanta la sesión siendo las 10.30 horas" Hay tres firmas ilegibles.- En consecuencia expresa el señor Carlos Alberto Arias; que de acuerdo y conforme a las modificaciones que se han realizado, previa toma de razón del Acta precedentemente transcripta; el ESTATUTO SOCIAL queda redactado de la siguiente forma: "ESTATUTOS- EMPRESA JUJEÑA DE SISTEMAS ENERGÉTICOS DISPERSOS S.A. EJSSED SA. TÍTULO I DEL NOMBRE, RÉGIMEN LEGAL, DOMICILIO Y DURACIÓN. ARTICULO 1°.- Bajo la denominación de EMPRESA JUJEÑA DE SISTEMAS ENERGETICOS DISPERSOS S.A.". (EJSSED SA), se constituye una Sociedad Anónima, conforme el Régimen establecido en la Ley N° "19.550, Capítulo II, Sección V, Artículos 163 a 307 (to. Dec. 841/84) y la Ley N° 4879. Dicha sociedad se registró por cuanto establecen las citadas leyes y el presente Estatuto.-ARTICULO 2°.- El domicilio legal de la Sociedad se fija en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, en la dirección que al efecto establezca el Directorio de la Sociedad. -ARTICULO 3°.- El término de duración de la Sociedad será de NOVENTA y NUEVE (99) años, contados desde la fecha de inscripción de este Estatuto en el Registro Público de Comercio. Este plazo será reducido o ampliado por resolución de la Asamblea Extraordinaria.- TÍTULO II DEL OBJETO SOCIAL ARTICULO 4°.- La Sociedad tiene por objeto la prestación del Servicio de generación dispersa y aislada con cualquier tipo de fuente de Energías renovables o no, distribución, Comercialización de energía eléctrica a usuarios del mercado disperso en el territorio de la PROVINCIA DE JUJUY, en los términos del contrato de concesión que regula tal servicio público.- La Sociedad podrá realizar todas aquellas actividades que resulten necesarias para el cumplimiento de sus fines, así como cualquier actividad complementaria y subsidiaria que se vincule con su Objeto Social e idoneidad técnica y comercial, teniendo para ello plena capacidad jurídica de adquirir derechos y contraer obligaciones, participar en Sociedades por Acciones; adquirir, enajenar y transferir títulos y valores mobiliarios en general, nacionales y/o extranjeros; contraer empréstitos en forma pública o privada incluso mediante la emisión de "debentures" u obligaciones negociables, y ejercer todos los actos que no le sean prohibidos por las leyes, estos Estatutos, la Ley N° 4879 que autoriza la constitución de esta Sociedad, el Pliego de la Licitación Pública Nacional Internacional para la Venta del Paquete Mayoritario de Acciones de EJSSED SA, así como toda norma que sea expresamente aplicable. En especial la sociedad podrá prestar servicios de construcción, operación y mantenimiento de

electroductos; proveer asistencia técnica; construir, adquirir, explotar y arrendar instalaciones de producción, generación, transformación, distribución, comercialización o transporte de energía, fabricar, montar, importar, exportar, comercializar y distribuir equipos, elementos y artefactos eléctricos; asesorar en materia de protección del ambiente; prestar servicios a terceros, y cumplir mandatos y comisiones.-TÍTULO III DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES. ARTICULO 5°.- El capital social se fija en la suma de pesos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, representado en 22.667 acciones ordinarias nominativas no endosables clase "A", 17.333 acciones ordinarias nominativas no endosables clase "B" y 4.444 acciones escriturales clase "C", todas ellas de valor nominal un peso con derecho a voto cada una.-ARTICULO 6°.- La emisión de acciones correspondiente a cualquier otro aumento de capital ulterior, deberá hacerse en la proporción de CINCUENTA Y UN POR CIENTO (51%) de acciones Clase "A" y CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (49%) de acciones Clase "B". Los accionistas Clases "A", "B" y "C" tendrán derecho de preferencia y a acrecer en la suscripción de las nuevas acciones que emita la Sociedad, dentro de su misma Clase y en proporción a sus respectivas tenencias accionarias. A esos efectos, los accionistas Clase "B" y "C" serán considerados como integrando una misma clase de acciones. El remanente no suscripto podrá ser ofrecido a terceros. El Libro de Registro de Acciones será llevado por un tercero, quien deberá contar para ello con la aprobación de la Autoridad de Aplicación prevista por el marco regulatorio provincial, y efectuará los asientos correspondientes de acuerdo con este Estatuto, el Pliego del Concurso Público y los artículos 211 de la Ley N° 19.550 (t.o. Dec.841/84) ARTICULO 7°.- Las acciones son indivisibles. Si existiese copropiedad, la representación para el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones deberá unificarse. ARTICULO 8°.- Se podrán emitir títulos representativos de más de una acción. Las limitaciones a la propiedad y transmisibilidad de las Acciones deberán constar en los títulos provisorios o definitivos que la Sociedad emita, en particular los que resultan del Pliego de Bases y Condiciones del Concurso Público Internacional para la Venta del Paquete Mayoritario de Acciones de EJSSED SA, y del contrato de concesión correspondiente.- ARTICULO 9°.- Los accionistas titulares de las Acciones Clase "A" no podrán modificar su participación ni transferir, dar en usufructo o vender sus acciones durante los primeros CINCO (5) años, contados a partir de la Toma de Posesión sin la previa autorización de la Autoridad de Aplicación. En el pedido de aprobación de la transferencia de acciones deberá indicarse el nombre del comprador, el número de acciones a transferirse, el precio y las demás condiciones de la operación. Si dentro de los: NOVENTA (90) días de solicitada la aprobación, la Autoridad de Aplicación, creada por el marco regulatorio, no se manifestara, se entenderá que la solicitud fue aprobada y el accionista podrá transferir válidamente tales acciones, obligaciones o derechos al comprador indicado. Se aplicarán también todas aquellas disposiciones relativas a las limitaciones y procedimientos para: la transferencia de acciones que resulten del Pliego del Concurso Público Internacional para la Venta del Paquete Mayoritario de Acciones de EJSSED SA, y/o de la Resolución por la que se apruebe el referido Pliego. ARTICULO 10°.- Ninguna de las Acciones de la Clase "A" podrá ser prendada, gravada o de cualquier manera dada a embargo o en garantía, sin aprobación previa de la Autoridad de Aplicación prevista en el marco regulatorio provincial, con excepción de la prenda que pudiera preveer el Contrato de Concesión a favor del Estado Provincial.- Toda transferencia de acciones, gravamen o prenda que se realice en violación a lo establecido en estos Estatutos carecerá de toda validez.- ARTICULO 11°.- En caso de mora en la integración de acciones, la Sociedad podrá tomar cualquiera de las medidas autorizadas en el Segundo párrafo del Artículo 193 de la Ley N° 19.550 (t.o. Dec.841/84).-ARTICULO 12°.- En el marco del Programa de Propiedad Participada referido en el Artículo 5, la Sociedad emitirá, a favor de sus empleados en relación de dependencia, cualquiera sea su jerarquía. Bonos de Participación para el Personal en los términos del Art. 230 de la Ley 19.550 (t.o. Decreto N° 841/84), de forma tal de distribuir entre el conjunto de los beneficiarios en forma proporcional el CEROS COMA CINCO POR CIENTO (0,5%) de las ganancias líquidas y realizadas después de impuestos, de la Sociedad Cada uno de tales empleados deberá recibir una cantidad de bonos determinada en función de su remuneración, antigüedad y cargas de familia, de acuerdo a lo que disponga la Autoridad Pública competente. La participación correspondiente a los bonos deberá ser abonada a los beneficiarios al mismo tiempo que se abonen los dividendos a los accionistas o que hubieren debido abonarse si se hubiere aprobado su distribución. Los títulos representativos de los Bonos de Participación para el Personal deberán ser entregados por la Sociedad a los titulares. Estos bonos de Participación para el Personal serán personales e intransferibles y su titularidad se extinguirá con la extinción de la relación laboral; sin dar por ello derecho a acrecer a los demás bonistas. La Sociedad emitirá una lámina numerada por cada titular, especificando la cantidad de bonos que le corresponde, el título será documento necesario para ejercitar el derecho de bonista. Se dejará constancia en el mismo de cada pago.- Las condiciones de emisión de los bonos solo serán modificables por Asamblea Especial convocada en los términos de los Artículos 237 y 250 de la ley de Sociedades Comerciales. La participación correspondiente a los bonistas será computada como gasto y exigible en las mismas condiciones que los dividendos.-TÍTULO IV. DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS. ARTICULO 13°.- Las Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias serán convocadas por el Directorio o la Comisión Fiscalizadora en los casos previstos por Ley, o cuando cualquiera de ellos lo juzgue necesario o cuando sean requeridas por accionistas de cualquier clase que representen por lo menos el CINCO POR CIENTO (5%) del capital social. En este último supuesto la presentación indicará los temas a tratar y el Directorio o la Comisión Fiscalizadora convocará la Asamblea para que se celebre en el plazo máximo de CUARENTA (40) días de recibida la solicitud. Si el Directorio o el Síndico omite hacerlo, la convocatoria podrá hacerse por la autoridad de contralor o judicialmente. Las Asambleas serán convocadas por publicaciones durante CINCO (5) días, con DIEZ (10) días de anticipación por lo menos, y no más de TREINTA (30), en el Boletín Oficial de la PROVINCIA DE JUJUY y en uno de los diarios de mayor circulación general de la Provincia de Jujuy. Deberá mencionarse el carácter de la Asamblea, fecha, hora y lugar de reunión y el orden del día. La Asamblea en segunda convocatoria, por haber fracasado la primera, deberá celebrarse dentro de los TREINTA (30) días siguientes, y las publicaciones se efectuarán por TRES (3) días con OCHO (8) de anticipación como mínimo. Ambas convocatorias podrán efectuarse simultáneamente. En el supuesto de convocatoria simultánea, sí la Asamblea fuera citada para celebrarse el mismo día deberá serlo con un intervalo no inferior a UNA (1) hora a la fijada para la primera. La Asamblea podrá celebrarse, sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social

y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto. ARTICULO 14°.- Cuando la Asamblea deba adoptar resoluciones que afecten los derechos de una Clase de Acciones o bonos, se requerirá el consentimiento o ratificación de esta Clase, que se prestará en Asamblea Especial regida por las normas establecidas en estos Estatutos para las Asambleas Ordinarias. ARTICULO 15°.- La constitución de Asamblea Ordinaria en Primera convocatoria requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. En la segunda convocatoria, la Asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de accionistas con derecho a voto presente. Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por la mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión.- ARTICULO 16°.- La Asamblea Extraordinaria se reúne en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el SETENTA POR CIENTO (70%) de las acciones con derecho a voto. En la segunda convocatoria se requiere la concurrencia de accionistas que representen el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) de las acciones con derecho a voto. Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que pueda emitirse en la respectiva decisión. Cuando se trate de la prórroga, reconducción, retiro de la cotización u oferta pública de las acciones que componen el capital de la sociedad, reintegración total o parcial del capital, fusión y escisión, inclusive en el caso de ser sociedad incorporante, o de la rescisión o resolución del contrato de concesión de Generación, Distribución y Comercialización de energía eléctrica de la PROVINCIA DE JUJUY, cuya prestación es el objeto exclusivo y único de esta Sociedad, tanto en primera como en segunda convocatoria, las resoluciones se adoptarán por el voto favorable del OCHENTA POR CIENTO (80%) de las acciones con derecho a voto, presentes o no en la Asamblea, sin aplicarse la pluralidad de votos, si existiera.-ARTICULO 17°.- Toda reforma de estatutos deberá contar con la aprobación previa de la Autoridad de Aplicación prevista por el marco regulatorio provincial, debiendo la Asamblea respectiva considerar y aprobar la reforma "ad referendum" de dicho organismo. Sí dentro de los NOVENTA (90) días de solicitada la aprobación la Autoridad de Aplicación no se manifestara, se entenderá que la solicitud fue aprobada. Hasta tanto se otorgue la mencionada autorización, la resolución adoptada por la Asamblea no será oponible para la Sociedad, los socios y/o terceros. ARTICULO 18°.- Para asistir a las Asambleas, los accionistas deberán cursar comunicación a la Sociedad para su Registro en el Libro de Asistencia a las Asambleas, con TRES (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatario, de conformidad con lo establecido en el artículo 239 de la Ley N° 19.550 (t. o. Decreto N° 841/84).-Las Asambleas Especiales se regirán, en lo aplicable, por las disposiciones del presente título, y subsidiariamente por las disposiciones contenidas en la Ley 19.550 (t.o. Dec N° 841/84). TITULO V DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN. ARTICULO 19°.- La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio, compuesto por SIETE (7) suplentes, que reemplazarán a los titulares exclusivamente dentro de su misma clase. El término de su elección es de UN (1) ejercicio. Los accionistas de la Clase "A", como grupo de accionistas de la Clase, tanto en Asamblea Ordinaria como Especial de Accionistas tendrán derecho a elegir CUATRO (4) Directores titulares y CUATRO (4) suplentes. Los accionistas de la Clase "D", como grupo de accionistas de la Clase, tanto en Asamblea Ordinaria como Especial de accionistas, tendrán derecho a elegir DOS (2) Directores titulares y DOS (2) suplentes. Siempre y cuando las acciones de la Clase "C" representen por lo menos el SEIS POR CIENTO (6%) del total de las acciones emitidas por la Sociedad, los accionistas de la Clase "C", como grupo de accionistas de la Clase, tanto en Asamblea Ordinaria como Especial de Accionistas, tendrán derecho a elegir un Director titular y un suplente. De no alcanzar las acciones Clase "C" el mínimo de participación arriba referido, perderán el derecho a elegir UN (1) Director titular, UN (1) Director suplente en exclusividad, debiendo al efecto votar conjuntamente con las acciones Clase "B", que en tal supuesto tendrán derecho a elegir TRES (3) Directores titulares y TRES (3) suplentes conjuntamente con las acciones Clase "C".Daré el caso de que no fuera posible para la Asamblea Ordinaria o Especial Convocada al efecto, elegir a los Directores pertenecientes a la correspondiente Clase de Acciones, se convocará una segunda Asamblea de Accionistas de la Clase en cuestión y, para el caso de que en esta Asamblea; repita la misma situación, la elección de los Directores correspondientes a ésta Clase de Acciones será realizada en una Asamblea Ordinaria de accionistas, con la asistencia y voto de todos los accionistas presentes, cualquiera sea la clase de acciones a la que pertenezcan. ARTICULO 20°.- Los Directores titulares y suplentes permanecerán en sus cargos hasta tanto se designe a sus reemplazantes, con los alcances que se titulan en el siguiente párrafo para los que representen a las acciones Clase "A". ARTICULO 21°.- En su primera reunión luego de celebrada la Asamblea que renueve o los miembros del Directorio, éste designará de entre sus miembros a UN (1) Presidente y UN (1) Vicepresidente. ARTICULO 22°.- Si el número de vacantes en el Directorio impidiera sesionar válidamente, aún habiéndose incorporado la totalidad de los Directores suplentes de la misma clase la Comisión Fiscalizadora designará a los Reemplazantes, quienes ejercerán el cargo hasta la elección de nuevos titulares, a cuyo efecto deberá convocarse a la Asamblea Ordinaria que corresponda, dentro de los DIEZ (10) días de efectuadas las designaciones perla Comisión Fiscalizadora. ARTICULO 23°.- En garantía del correcto cumplimiento de sus funciones, los Directores depositarán en la Caja de la sociedad la suma de MIL PESOS (\$ 1.000) en dinero efectivo o valores. Dicho monto podrá ser modificado en los términos y conforme a las pautas y condiciones que fije la Asamblea.- ARTICULO 24°.- El directorio se reunirá, como mínimo, una vez cada treinta (30) días y sesionará válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, en forma física o comunicados entre sí mediante videoconferencia (sistema de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras), dentro o fuera de la jurisdicción de la sede social de la sociedad, siempre que todos los participantes puedan ser identificados y puedan seguir la deliberación e intervenir en la misma en tiempo real. Los directores que asistan por los medios antes indicados se considerarán presentes a todos los efectos, incluyendo sin carácter limitativo, para determinar si existe o no quorum para sesionar. En caso de que asistan miembros mediante videoconferencia deberá constar en el acta el nombre de los directores que asisten en tal forma y el voto emitido por ellos; cada

director que participe mediante el sistema de video teleconferencia deberá transmitir a la sociedad por correo electrónico un ejemplar del acta firmada digitalmente, o en su defecto las reuniones deberán celebrarse en presencia de notario público en la sede del domicilio social de la sociedad, quien deberá dar fe de los miembros asistentes a través del mencionado sistema, de las cuestiones consideradas en el orden del día, de sus deliberaciones - si existieran - y del sentido de los votos emitidos por cada miembro. Asimismo, la Comisión Fiscalizadora dejará constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas. Las sesiones serán presididas por el Presidente o Vicepresidente, o por algunos de los Directores elegidos por los accionistas titulares de acciones Clase "A" que resulte designado por los asistentes en ausencia de ambos. Las decisiones se tomarán por mayoría de los votos, salvo para el caso de inversiones que requieran un endeudamiento de la sociedad que exceda el monto que establezca la Asamblea, situación en la que se requerirá un mínimo de 4 (CUATRO) votos favorables. Las reuniones de directorio deberán ser convocadas por escrito y notificadas al domicilio denunciado por el director y los síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora, con indicación del día, hora, lugar de celebración e incluirá los temas a tratar.- ARTICULO 25°.- El Directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de los miembros que lo componen y tomará resoluciones por mayoría de votos presentes. ARTICULO 26°.- El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de renuncia, inhabilidad, remoción o ausencia temporaria o definitiva de este último, debiéndose elegir un nuevo Presidente dentro de los DIEZ (10) días de producida la -vacancia. ARTICULO 27°.- La comparecencia del Vicepresidente a cualquiera de los actos administrativos, judiciales o societarios que requieran la presencia del Presidente supone ausencia o impedimento del Presidente y obliga a la Sociedad, sin necesidad de comunicación o justificación alguna. Cuando la Sociedad sea citada a absolver posiciones en juicio, el Directorio podrá designar para tal cometido a uno cualquiera de sus integrantes, quien se reputará -a tales efectos- representante de la Sociedad con los alcances del art. 268 de la Ley 19.550. ARTICULO 28°.- El Directorio tiene los más amplios poderes y atribuciones para la organización y administración de la Sociedad, sin otras limitaciones que las que resulten de la ley, que autoriza la constitución de esta Sociedad y del presente Estatuto. ARTICULO 29°.- Las remuneraciones de los miembros del Directorio serán fijadas por la Asamblea, debiendo ajustarse a lo dispuesto por el artículo 261 de la ley 19.550 (t.o. Dec. N° 841/84). ARTICULO 30°.- El Presidente, Vicepresidente y los Directores, responderán solidariamente por el irregular desempeño de sus funciones. Quedarán exentos de responsabilidad quienes no hubieran participado en la deliberación ó resolución, y quienes habiendo participado en la deliberación o resolución o la conocieron dejen constancia escrita de su protesta y diesen noticia a la Comisión Fiscalizadora. TITULO VI: DE LA FISCALIZACIÓN. ARTICULO 31°.- La fiscalización de la sociedad será ejercida por Una Comisión Fiscalizadora compuesta por TRES (3) Síndicos titulares que durarán UN (1) ejercicio en sus funciones. También serán designados TRES (3) Síndicos suplentes que reemplazarán a los titulares en los casos previstos por el artículo 291 de la Ley 19.550 (t.o. Dec. N° 841/84). Los Síndicos titulares y suplentes permanecerán en sus cargos hasta tanto se designe a sus reemplazantes. Los accionistas de las Clases "A" y "B", consideradas a este sólo efecto como una sola clase de acciones, tendrán derecho a designar DOS (2) Síndicos Titulares y DOS (2) Síndicos suplentes. El restante miembro de la Comisión Fiscalizadora será elegido por los accionistas de la Clase "C". ARTICULO: 32°.- Las remuneraciones de los miembros de la Comisión Fiscalizadora serán fijadas por la Asamblea, debiendo ajustarse a lo dispuesto por el artículo 261 de la Ley 19.550 (t.o. Dec. N° 841/84). ARTICULO 33°.- La Comisión Fiscalizadora se reunirá por lo menos una vez al mes pudiendo también ser citada a pedido de cualquiera de sus miembros dentro de los CINCO (5) días de formulado el pedido al Presidente de la Comisión Fiscalizadora o del Directorio, en su caso. Todas las reuniones deberán ser notificadas por escrito al domicilio de cada Síndico que indique al asumir sus funciones las deliberaciones y resoluciones de la Comisión Fiscalizadora se transcribirán a un Libro de Actas, las que serán firmadas por los Síndicos presentes en la reunión. La Comisión Fiscalizadora sesionará con la presencia de sus TRES (3) miembros y adoptará las resoluciones por mayoría de votos, sin perjuicio de los derechos conferidos por la ley al Síndico disidente. Será presidida, por uno de los Síndicos, elegido por mayoría de votos en la primera reunión de cada año; en dicha reunión también se elegirá reemplazante para el caso de ausencia. El Presidente representa a la Comisión Fiscalizadora ante el Directorio. TITULO VII: BALANCES Y CUENTAS. ARTICULO 34°.- El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año a cuya fecha deben confeccionarse el Inventario, el Balance General, un Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y la Memoria del Directorio, todos ellos de acuerdo con las prescripciones legales, estatutarias y normas técnicas vigentes en la materia. ARTICULO 35°.- Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán de la siguiente forma. a) CINCO POR CIENTO (5%) hasta alcanzar el VEINTE POR CIENTO (20%) del capital suscripto por lo menos, para el fondo de reserva legal. b) Remuneración de los integrantes del Directorio dentro del porcentual fijado por el artículo 261 de la Ley 19.550 (t.o. Dec. N° 841/84) que no puede ser superado, y de la Comisión Fiscalizadora. c) Pago de los dividendos correspondientes a los Bonos de Participación para el personal. d) Las reservas voluntarias o provisiones que la Asamblea decida constituir. e) El remanente que resultare se repartirá como dividendo de los accionistas, cualquiera sea, su clase. ARTICULO 36°.- Los dividendos en efectivo aprobados por la Asamblea y no cobrados prescriben a favor de la Sociedad luego de transcurridos TRES (3) meses a partir de la puesta a disposición de los mismos. En tal caso, integrarán una reserva especial, de cuyo destino podrá disponer el Directorio. TITULO VIII. DE LA LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD. ARTICULO 37°.- La liquidación de la Sociedad, originada en cualquier causa que fuere, de regirá por lo dispuesto en el Capítulo I, Sección XIII, Artículos 101 a 102 de la Ley 19.550 (t.o. Dec. N° 841/84). ARTICULO 38°.- La liquidación de la Sociedad estará a cargo del Directorio o de los liquidadores que sean designados por la Asamblea, bajo la vigilancia de la Comisión. ARTICULO 39°.- Cancelado el pasivo, incluso los gastos de liquidación, el remanente se repartirá entre todos los accionistas, sin distinción de clases o categorías, y en proporción a sus tenencias. TITULO IX: CLAUSULAS TRANSITORIAS. ARTICULO 40°.- Hasta tanto se opere la transferencia de las acciones Clase B Adjudicatario del Concurso Público Internacional para la Venta del Paquete Mayoritario de Acciones de EISED S.A. arriba citado, el Directorio y la Sindicatura de la Sociedad serán, unipersonales, integrados por UN (1) miembro. El miembro de la Sindicatura será designado por la SINDICATURA DE LA PROVINCIA DE JUJUY o por el organismo que lo reemplace". Por todo lo expuesto, me solicita el Ingeniero Carlos Alberto Arias, eleve la presente escritura para

su debida toma de razon del Acta transcripta y del texto Ordenado del Estatuto Social de EISED S. A, ante Fiscalía de Estado y el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy. con facultad para contestar observaciones, otorgar escrituras complementarias, de modificación, o ampliación; interponer y sostener recursos, presentar notas, pedidos y en general realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren necesarias.- PROTOCOLIZACION POR AGREGACION: Yo la escribana autorizante deo constancia que agrego al Legajo de Comprobantes de este protocolo, como parte integrante de la presente escritura: 1) Copia certificada del acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria N° 17 de EISED S.A. y copia certificada del ESTATUTO SOCIAL DE LA EMPRESA JUJEÑA DE SISTEMAS ENERGETICOS DISPERSOS SOCIEDAD ANONIMA; quedando debidamente protocolizados por ante mí, doy fé.- Leo esta escritura al compareciente, quién así la otorga y de conformidad firma por ante mí, doy fé.- Hay una firma que pertenece a la compareciente, ante mí, está mi firma y sello notarial.- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó por ante mí en el protocolo a mi cargo. Para la EMPRESA JUJEÑA DE SISTEMAS ENERGETICOS DISPERSOS SOCIEDAD ANONIMA – EISED S.A.- expido el presente PRIMER TESTIMONIO en dieciocho fojas de Actuación Notarial que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ACT. NOT. N° A-00090726-ESC. MARIA EUGENIA VARGAS- TIT. REG. N° 57- S.S. DE JUJUY.-

Ordénese la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 11 de Febrero de 2009.-

Dr. RAMÓN ANTONIO SOSA

JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA

POR HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-

04 MAR. LIQ. N° 78820 \$ 101,70.-

N° 206.- ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS SEIS. ACTA DE PROTOCOLIZACION DE ACTUACIONES solicitada por la EMPRESA JUJEÑA DE ENERGIA SOCIEDAD ANONIMA. – E.J.E.S.A.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a veintidós días del mes de Diciembre del año Dos mil ocho, ante mí, MARIA EUGENIA VARGAS, Titular del Registro Notarial número Cincuenta y siete, COMPARECE: RICARDO ANTONIO AVERSAÑO, DNI N° 10.080.723, argentino, casado en primeras nupcias con Olga María Isabel Marchi, domiciliado legalmente en Independencia N° 60 de ésta Ciudad. Persona mayor de edad, individualizado de acuerdo al artículo 1002, inc a) del Código Civil. Y el señor Ricardo Antonio Aversano, comparece en el carácter de Gerente General de la "EMPRESA JUJEÑA DE ENERGIA SOCIEDAD ANONIMA", personería y facultades que justifica de la siguiente forma: a) Ley Provincial N° 4879, de creación de dicha Sociedad, publicada en el Boletín Oficial en fecha 6 de Mayo de 1996, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, al folio 122, Acta N° 119, Libro I de Sociedades Anónimas de fecha 19 de junio de 1996; b) Acta de Asamblea Extraordinaria donde se aprueba el Aumento de Capital, de fecha 28 de Noviembre de 1996, inscripta en el Registro Público de Comercio, en el asiento N° 174, Folio 2.192/2, del legajo I, Tomo II de marginales del Registro de Escrituras Mercantiles, de fecha 6 de junio de 1997; c) Acta de Reunión de directorio N° 126 (primera parte) del 9 de Abril del 2007, donde se distribuyen los cargos; d) Acta de Directorio N° 132 segunda parte donde se lo designa en el cargo de Gerente General y Poder General de Administración y Disposición, Escritura N° 228 del 20 de Diciembre del 2007, pasado por ante mí en el Protocolo a mi cargo; con facultades suficientes para éste acto.- Y DICE : Que el Estatuto Social de la Empresa a la que representa; originariamente estaba redactado de la siguiente manera: "ESTATUTOS EMPRESA JUJEÑA DE ELECTRICIDAD SOCIEDAD ANONIMA E.J.E.S.A TITULO: DEL NOMBRE, REGIMEN LEGAL, DOMICILIO Y DURACIÓN.- **ARTICULO 1°:** Bajo la denominación de **EMPRESA JUJEÑA ELÉCTRICA S.A. (E.J.E.S.A.) SOCIEDAD ANÓNIMA**", se constituye esta Sociedad, conforme al régimen establecido en Decreto N° 841/84, reglamentario de la Ley N° 19.550 y 22.903, Ley N° 1879 que autorizó la constitución de esta Sociedad.- **ARTICULO 2°:** El domicilio legal de la Sociedad se fija en la provincia de Jujuy, República Argentina, en la dirección que al efecto establezca el Directorio de la Sociedad.- **ARTICULO 3°:** El término de duración de la Sociedad será de Noventa y Nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción de este Estatuto en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá ser reducido o ampliado por resolución de la Asamblea Extraordinaria.- **TITULO II: DEL OBJETO SOCIAL.- ARTICULO 4°:** La Sociedad tiene por objeto exclusivo la prestación del servicio de distribución, comercialización y generación de energía eléctrica en el territorio de la Provincia de Jujuy, en los términos del contrato de, concesión que regula tal servicio público. La Sociedad podrá realizar todas aquellas actividades que resulten necesarias para el cumplimiento de sus fines. A esos efectos, tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no le sean prohibidos por las leyes, estos Estatutos, la Ley N° 4879 que autoriza la constitución de esta Sociedad, el Pliego del Concurso Público Internacional para la venta del paquete mayoritario de acciones de EJESA, así como toda norma que le sea expresamente aplicable.- **TITULO III: DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES.- ARTICULO 5°:** El capital social inicial es de DOCE MIL PESOS (\$ 12.000), representado por SEIS MIL CIENTO VEINTE (6.120) acciones ordinarias nominativas no endosables Clase "A" de UN (1) PESO de valor nominal cada una y con derecho a UN (1) voto por acción CUATRO MIL SEISCIENTAS OCHENTA (4.680) acciones ordinarias nominativas no endosables Clase "13" de UN (1) PESO de valor nominal cada una y con derecho a UN (1) voto por acción y UN MIL DOSCIENTAS (1.200) acciones escriturales Clase "C" de UN (1) PESO de valor nominal cada una y con derecho a UN (1) voto por acción.-Al suscribirse el capital inicial, el Estado Provincial suscribe el siguiente capital inicial SEIS MIL CIENTO VEINTE (6.120) Acciones Clase "A", CUATRO MIL SEISCIENTAS OCHENTA (4.080) Acciones Clase "B" y MIL DOSCIENTOS (1.200) Acciones Clase "C".-El Estado Provincial transferirá la totalidad de las acciones de la Clase "A." y Clase "B" al adjudicatario del Concurso Publico internacional para la venta del paquete mayoritario de acciones de "EJESA".- El capital social será incrementado, mediante la emisión de

Acciones Clase "A". "B" y "C" en la proporción indicada en el presente artículo, en un monto tal, que refleje la incorporación de los activos de EJESA que la DIRECCIÓN DE ENERGÍA DE JUJUY transfiera al patrimonio de la Sociedad.- Las acciones clase "C" correspondientes al capital inicial de la Sociedad, representativas del DIEZ POR CIENTO (10%) del capital social, incluyendo las resultantes del referido aumento, permanecerán en poder del E.P. hasta tanto se implemente un programa de propiedad participada conforme lo establece el Capítulo 111 de la Ley N° 23.696. Las acciones Clase "C" respecto de las cuales su adquirente haya completado el pago del precio de adquisición podrán convertirse en Acciones Clase "B" si así lo resolviera una Asamblea Especial de accionistas de la Clase "C", por simple mayoría de votos.-La Autoridad de Aplicación en todo lo relativo a la implementación del referido programa de propiedad participada será el organismo que el Poder Ejecutivo de la Provincia de Jujuy designe. **ARTICULO 6°:** La emisión de acciones correspondiente a cualquier aumento futuro de capital deberá respetar la proporción de CINCUENTA Y UN POR CIENTO (51%) de acciones Clase "A".-Los accionistas Clases "A", "B", y "C" tendrán derecho de preferencia y a crecer en la suscripción de las nuevas acciones que emita la Sociedad, dentro de su misma clase y en proporción a sus respectivas tenencias accionarias. De existir un remanente de acciones Clase "A" y/o Clase "B" no suscripto, las mismas deberán ser ofrecidas a terceros.- Frente a un aumento de capital las Acciones clase "C" serán ofrecidas a los empleados adquirentes y de existir un sobrante, por orden de prelación a los demás empleados que no hubieran ingresado al programa de propiedad participada con anterioridad al Fondo de Reserva, Garantía y Recompra antes de ofrecer a terceros las Acciones Clase "C" resultantes del aumento, se otorgará a quienes gozan del derecho de preferencia respecto a esta Clase de Acciones, un plazo de DOSCIENTOS SETENTA DÍAS (270) para su ejercicio.- **ARTICULO 7°:** El libro de Registro de Acciones será llevado por un tercero, quién deberá contar para ello con la aprobación de la Autoridad de Aplicación, y efectuará los asientos correspondientes de acuerdo con este Estatuto. Los títulos accionarios y los certificados provisorios que se emitan contendrán las menciones previstas en los Artículos 211 y 212 de la Ley 19.550.- **ARTICULO 8°:** Las acciones son indivisibles. Si existiese copropiedad, la representación para el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones deberá unificarse.- **ARTICULO 9°:** Se podrán emitir títulos representativos de más de una acción. Las limitaciones a la propiedad y transmisibilidad de las acciones deberán constar en los títulos provisorios o definitivos que la Sociedad emita los que resultan del Pliego de Bases y Condiciones del concurso Público Internacional para la venta del paquete mayoritario de acciones de "EJESA", del Contrato de Concesión correspondiente y del testimonio de Escritura Pública donde, conste el Contrato de Transferencia de Acciones.- **ARTICULO 10°:** -Las Acciones Clase "A" quedarán prendadas a favor del Gobierno de la Provincia de Jujuy, a partir de la Toma de Posesión por parte del adquirente ente del paquete mayoritario de acciones de "EJESA", en calidad de garantía de ejecución de las obligaciones asumidas por "EJESA A" en el Contrato de Concesión para la prestación de los servicios, objeto social de esta Sociedad.- La transferencia de acciones podrá realizarse previa autorización de la Autoridad de Aplicación. Esta se instrumentará por medio de una solicitud de transferencia, en la que deberá indicarse el nombre del comprador, el número de acciones a transferirse, el precio y las demás condiciones de la operación. Dentro de los NOVENTA (90) días posteriores al pedido de autorización de transferencia, la Autoridad de Aplicación deberá aprobar o rechazar dicha solicitud. Se aplicarán además todas aquellas disposiciones relativas a las limitaciones y procedimientos para la transferencia de acciones que resultan del Pliego de Bases y Condiciones del Concurso Publico Internacional para la venta del paquete mayoritario de acciones de "EJESA A".- Si dentro de los NOVENTA (90) días de solicitada la aprobación la Autoridad de Aplicación, no se manifestara, se entenderá que la solicitud fué aprobada y el accionista podrá transferir válidamente tales acciones, obligaciones o derechos al comprador indicado. Se aplicarán también todas aquellas disposiciones relativas a las limitaciones y procedimientos para la transferencia de acciones que resulten del Pliego de Concurso Público Internacional para la Venta del Paquete Mayoritario de Acciones de EJESA A y/o de la resolución por la que se apruebe el referido Pliego.- Ninguna de las acciones de la Clase "A", podrá ser prendada o de cualquier manera Otorgada en garantía voluntariamente, sin contar con la previa autorización de la Autoridad de Aplicación, la que deberá aprobar o rechazar la solicitud dentro de los TREINTA (30) días de su presentación.- Toda transferencia de acciones, gravamen o prenda que se realice en violación a lo establecido en estos Estatutos, Contrato de Transferencia y/o Pliego de Bases y Condiciones del Concurso Público Internacional para la venta del paquete mayoritario de acciones de "SA", carecerá de toda validez.- **ARTICULO 11°:** En caso de mora en la integración de acciones, la Sociedad podrá tomar cualquiera de las medidas autorizadas en el Segundo párrafo del Artículo 193 de la Ley N° 19.550.- **ARTICULO 12°:** En el marco del Programa de Propiedad Participada, la Sociedad en su primer Asamblea dispondrá la emisión a favor de sus empleados de todas las jerarquías con relación de dependencia, Bonos de Participación para empleados en los términos del Artículo 230 de la Ley N°19.550, de forma tal de distribuir entre el conjunto de los beneficiarios la parte proporcional que hubiera correspondido del MEDIO POR CIENTO (0,5%) de las ganancias líquidas y realizadas, después de impuestos, de la Sociedad Cada uno de tales empleados deberá recibir una cantidad de bonos determinada en función de su remuneración, antigüedad y cargas de familia, de acuerdo a lo que al respecto reglamente la Autoridad Pública competente. La participación correspondiente a los bonos deberá ser abonada a los beneficiarios al mismo tiempo que se abonen los dividendos a los accionistas o que hubieren debido abonarse si se hubiese aprobado su distribución. Los títulos representativos de los Bonos de Participación para el Personal deberá ser entregados por la sociedad a sus titulares.- Estos Bonos de Participación para el Personal serán personales e intransferibles y su titularidad se extinguirá con la extinción de la relación laboral, sin dar por ello derecho a crecer a los demás bonistas. La Sociedad emitirá una lámina numerada por cada titular, especificando la cantidad de bonos que le corresponden; el título será documento necesario para ejercitar el derecho del bonista. Se dejará constancia en el mismo de cada pago anual de la utilidad. Las condiciones de emisión de los bonos sólo serán modificables por Asamblea especial convocada a los términos de los artículos 237 y 250 de la ley de Sociedades Comerciales. La participación correspondiente a los bonistas será computada como gasto y exigible en las mismas condiciones que los dividendos.- **Capítulo IV DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- ARTICULO 13°:** Las Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias serán convocadas por el Directorio o la Comisión Fiscalizadora en los casos previstos

por ley, o cuando cualquiera de ellos lo juzgue necesario o cuando sean requeridas por accionistas de cualquier Clase que representen por lo menos el CINCO POR CIENTO (5%) del capital social. En éste último supuesto, la petición indicará los temas a tratar y el Directorio o la Comisión Fiscalizadora convocará la Asamblea para que se celebre en el plazo máximo de CUARENTA (40) días de recibida la solicitud. Si el Directorio o la comisión Fiscalizadora omite hacerlo, la convocatoria podrá hacerse por la autoridad de contralor judicialmente.- Las Asambleas serán convocadas por publicaciones durante CINCO (5) días, con DIEZ (10) días de anticipación por lo menos y no más de TREINTA (30), en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en uno de los diarios de mayor circulación general de la Pcia de Jujuy y de la República Argentina. Deberá mencionarse el carácter de la Asamblea, fecha, hora y lugar de reunión y el orden del Día. La Asamblea en segunda convocatoria, por haber fracasado la primera, deberá celebrarse dentro de los TREINTA (30) días siguientes y las publicaciones se efectuarán por TRES (3) días con OCHO (8) de anticipación como mínimo.- Ambas convocatorias podrán efectuarse simultáneamente. En el supuesto de convocatoria simultánea, si la Asamblea fuera citada para celebrarse el mismo día, deberá serlo con un intervalo no inferior a UNA (1) hora a la fijada para la primera.- La Asamblea podrá celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto.- **ARTICULO 14°:** Cuando la Asamblea deba adoptar resoluciones que afecten los derechos de una Clase de acciones o bonos, se requerirá el consentimiento o ratificación de esa Clase, que se prestará en Asamblea Especial regida por las normas establecidas en estos Estatutos para las Asambleas Ordinarias.- **ARTICULO 15°:** La constitución de la Asamblea Ordinaria en primera convocatoria requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto.- En la segunda convocatoria la Asamblea se considera constituida cualquiera sea el número de acciones con derecho a voto presente.-Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría Absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión.- **ARTICULO 16°:** La Asamblea Extraordinaria se reúne en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el SETENTA POR CIENTO (70 %) de las acciones con derecho a voto. En la segunda convocatoria se requiere la concurrencia de accionistas que representen el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) de las acciones con derecho a voto.- Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Cuando se tratase de la prórroga, reconducción, retiro de la cotización u oferta pública de las acciones que componen el capital de la Sociedad, reintegración total o parcial del capital, fusión y escisión, inclusive en el caso de ser Sociedad incorporante, o de la rescisión o resolución del contrato de concesión del servicio de energía eléctrica cuya prestación es el objeto exclusivo y único de esta Sociedad, tanto en primera como en segunda convocatoria, las resoluciones se adoptarán por el voto favorable del OCHENTA POR CIENTO (80%) de las acciones con derecho a voto, presentes o tío en la Asamblea, sin aplicarse la pluralidad de votos, si existiera.- **ARTICULO 17°:** Toda reforma de estatutos deberá contar con la aprobación previa de la Autoridad de Aplicación, debiendo la Asamblea respectiva considerar y aprobar la reforma "Ad referendum" de dicho organismo. La Autoridad de Aplicación deberá expedirse sobre la aprobación o rechazo de la solicitud formulada por EJES A, dentro de los TREINTA (30) días de solicitada.- Hasta tanto se otorgue la mencionada autorización, la resolución adoptada por la Asamblea no será oponible para la Sociedad y los Socios.- **ARTICULO 18°:** Para asistir a las Asambleas, los accionistas deberán cursar comunicación a la sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a las Asambleas, con TRES (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatario, de conformidad con lo establecido en el Artículo 239 de la Ley N° 19.550.- Las Asambleas Especiales se registrarán, en lo aplicable, por las disposiciones del presente Título, y subsidiariamente por las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.550 y su Decreto reglamentario 841/84.- **TITULO V: DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION.- ARTICULO 19°:** La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio, compuesto por SIETE (7) Directores titulares y SIETE (7) suplentes, que reemplazarán a los titulares exclusivamente dentro de su misma Clase y conforme el orden de su designación. El término de su elección es de Un (1) ejercicio, permitiéndose la reelección de los mismos en forma indefinida.- Los accionistas de la Clase "A", tanto en Asamblea Ordinaria como en Especial de Accionistas, tendrán derecho a elegir CUATRO (4) Directores titulares y CUATRO (4) Suplentes.- Los accionistas de la clase "B", como grupo de accionistas de la Clase, y tanto en Asamblea Ordinaria o Especial de accionistas, tendrán derecho a elegir DOS (2) Directores titulares y DOS (2) suplentes.- Los accionistas de la clase "C", como grupo de accionistas de la Clase, y tanto en Asamblea Ordinaria o Especial de accionistas, tendrán derecho a elegir UN (1) Director titular y UN (1) suplente.- De no alcanzar las acciones Clase "C" el mínimo de participación arriba referido, perderán el derecho a elegir UN (1) Director titular y UN (1) suplente en exclusividad, debiendo al efecto votar conjuntamente con las acciones Clase "B", que en tal supuesto tendrán derecho a elegir TRES (3) Directores Titulares y TRES (3) suplentes conjuntamente con las acciones Clase "C". Este derecho lo mantendrán siempre y cuando la proporción accionaria asigna al Programa de Propiedad Participada, no disminuya en más de un 40%, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 del Decreto N° 584/83. Si la participación fuere inferior al porcentaje indicado, perderán el derecho a elegir UN (1) Director Titular Y UN (1) Director Suplente en exclusividad, debiendo al efecto votar conjuntamente con las acciones Clase "B", de manera que en tal supuesto ambas clases en forma conjunta tendrán derecho a elegir TRES (3) Directores Titulares y TRES (3) Directores Suplentes.- Para el caso de que no fuera posible para la Asamblea Ordinaria o Especial convocada al efecto, elegir a los Directores pertenecientes a la correspondiente Clase de acciones, se convocará a una segunda Asamblea de accionistas de la Clase en cuestión y, para el caso de que en esta Asamblea se repita la misma situación, la elección de los directores correspondientes a esta Clase de acciones será realizada en una Asamblea Ordinaria de accionistas con la asistencia y voto de todos los accionistas presentes, cualquiera sea la Clase de acciones a la que pertenezcan. Los directores podrán ser removidos por la Asamblea de accionistas de la Clase que los

designó.- **ARTICULO 20°:** Los directores titulares y suplentes permanecerán en sus cargos hasta tanto se designe a sus reemplazantes, con los alcances que se titulan en el siguiente párrafo para los que representen a las acciones Clase "A".- **ARTICULO 21°:** En su primera reunión luego de celebrada la Asamblea que renueve a los miembros del Directorio, éste designará de entre sus miembros a Un (1) Presidente y a UN (1) Vicepresidente.- **ARTICULO 22°:** Si el número de vacantes en el Directorio impidiera sesionar válidamente, aun habiéndose incorporado la totalidad de los Directores suplentes de la misma clase, la comisión Fiscalizadora designará a los reemplazantes, quienes ejercerán el cargo hasta la elección de nuevos titulares, a cuyo efecto deberá convocarse a la Asamblea Ordinaria que corresponda, dentro de los DIEZ (10) días de efectuadas las designaciones por la Comisión Fiscalizadora.- **ARTICULO 23°:** En garantía del correcto cumplimiento de sus funciones, cada Director depositará en la Caja de la Sociedad la suma de MIL PESOS (\$ 1.000) en dinero en efectivo o valores. Dicho monto podrá ser modificado en los términos y conforme a las pautas y condiciones que fije la Asamblea.- **ARTICULO 24°:** El directorio se reunirá, como mínimo, una vez por mes. El Presidente o quien lo reemplace estatutariamente podrá convocar a reuniones cuando lo considere conveniente o cuando lo solicite cualquier Director en funciones o la Comisión Fiscalizadora. La convocatoria para la reunión se hará dentro de los CINCO (5) días de recibido el pedido; en su defecto, la convocatoria podrá ser efectuada por cualquiera de los Directores.- Las reuniones de Directorio deberán ser convocadas por escrito y notificadas al domicilio denunciado por el Director, con indicación del día, hora, lugar de celebración, e incluirá los temas a tratar; podrán tratarse temas no incluidos en la convocatoria si se verifica la presencia de la totalidad y voto unánime de los Directores titulares.- El directorio sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de los miembros que lo componen y tomará resoluciones por mayoría de votos presentes.- **ARTICULO 25°:** El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de renuncia, fallecimiento, incapacidad, inhabilidad, remoción o ausencia temporaria o definitiva de este último, debiéndose elegir un nuevo Presidente dentro de los DIEZ (10) días de producida la vacancia.- **ARTICULO 26°:** La comparencia del Vicepresidente a cualquiera de los actos administrativos, judiciales o societarios que requieran la presencia del Presidente supone ausencia o impedimento del Presidente y obliga a la Sociedad, sin necesidad de comunicación o justificación alguna. Cuando la Sociedad sea citada a absolver posiciones en juicio, el directorio podrá designar para tal cometido a uno cualquiera de sus integrantes, quien se reputará a tales efectos, representante de la Sociedad con los alcances del Artículo 268 de la ley 19.550.- **ARTICULO 27°:** El Directorio tiene los más amplios poderes y atribuciones para la Organización y administración de la sociedad, sin otras limitaciones que las que resulten de la ley N° 4879 que autoriza la constitución de esta Sociedad y del presente Estatuto.- **ARTICULO 28°:** Las remuneraciones de los miembros del directorio serán fijadas por la Asamblea, debiendo ajustarse a lo dispuesto por el Artículo 261 de la ley 19.550.- **ARTICULO 29°:** El Presidente, Vicepresidente y los Directores responderán personal y solidariamente por el irregular desempeño de sus funciones. Quedarán exentos de responsabilidad quienes no hubiesen participado en la deliberación o resolución y quienes habiendo participado en la deliberación o resolución o que la conocieron, dejasen constancia escrita de su protesta y diesen noticia a la Comisión Fiscalizadora.- **TITULO VI: DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTICULO 30°:** La fiscalización de la Sociedad será ejercida por una Comisión Fiscalizadora compuesta por TRES (3) Síndicos Titulares que durarán UN (1) ejercicio en sus funciones. También serán designados TRES (3) Síndicos Suplentes que reemplazarán a los titulares en los casos previstos por el Artículo 291° de la ley 19.550.- Los Síndicos titulares y suplentes permanecerán en sus funciones hasta tanto se designe a sus reemplazantes. Los accionistas de la Clase "A" y "B" consideradas a este solo efecto como una sola clase de acciones, tendrán derecho a designar DOS (2) Síndicos Titulares y DOS (2) Síndicos Suplentes. El restante miembro de la Comisión Fiscalizadora será elegido por los accionistas de la Clase "C".- **ARTICULO 31°:** Las remuneraciones de los miembros de la comisión Fiscalizadora serán fijadas por la Asamblea.- **ARTICULO 32°:** La comisión Fiscalizadora se reunirá por lo menos una vez al mes, pudiendo también ser citada a pedido de cualquiera de sus miembros dentro de los CINCO (5) días de formulado el pedido al Presidente de la Comisión Fiscalizadora o del Directorio, en su caso.- Todas las reuniones deberán ser notificadas por escrito al domicilio que cada Síndico indique, al asumir sus funciones.- Las deliberaciones y resoluciones de la Comisión Fiscalizadora se transcribirán a un libro de actas, las que serán firmadas por los Síndicos presentes en la reunión.- La Comisión Fiscalizadora sesionará con la presencia de sus TRES (3) miembros y adoptará las resoluciones por mayoría de votos, sin perjuicio de los derechos conferidos por la ley al Síndico disidente.- Será presidenta por uno de los Síndicos, elegido por mayoría de votos en la primera reunión de cada año; en dicha ocasión también se elegirá reemplazante para el caso de ausencia.- El Presidente representa a la Comisión Fiscalizadora ante el Directorio.- **TITULO VII: BALANCE Y CUENTAS.- ARTICULO 33°:** El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha deben confeccionarse el Inventario, el Balance General, un Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y la Memoria del Directorio, todos ellos de acuerdo con las prescripciones legales, estatutarias y normas técnicas vigentes en la materia.- **ARTICULO 34°:** Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán de la siguiente forma: a) CINCO POR CIENTO (5%) hasta alcanzar el VEINTE POR CIENTO (20%) del capital suscrito por lo menos, para el Fondo De Reserva Legal. b) Remuneración de los integrantes del Directorio dentro del porcentual fijado por el Artículo 261 de la Ley 19.550 que no puede ser superado, y de la comisión Fiscalizadora.- c) Pago de la participación correspondiente a los Bonos de Participación para el personal.- d) Las reservas voluntarias o previsiones que la Asamblea decida constituir.- e) El remanente que resultare se repartirá como dividendo de los accionistas, cualquiera sea su Clase.- **ARTICULO 35°:** Los dividendos en efectivo aprobados por la Asamblea y no cobrados prescriben a favor de la Sociedad luego de transcurridos TRES (3) meses a partir de la puesta a disposición de los mismos, en tal caso, integrarán una reserva especial.- **TITULO DE LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO 36°:** La liquidación de la Sociedad, originada en cualquier causa que fuere, se registrá por lo dispuesto en el Capítulo I Sección XIII, Artículos 101 a 102 de la Ley 19.550 y en el Contrato de Concesión.- **ARTICULO 37°:** La liquidación de la Sociedad estará a cargo del Directorio o de los liquidadores que sean designados por la Asamblea, bajo la vigilancia de la Comisión Fiscalizadora y de la Autoridad de Aplicación.- **ARTICULO 38°:** Cancelado el pasivo, incluso los gastos de liquidación, el remanente se repartirá entre todos los accionistas, sin distinción de clases o categorías, y en proporción a sus tenencias.- **TITULO IX:**

CLAUSULAS TRANSITORIAS.- **ARTICULO 39º:** Hasta tanto se opere la transferencia de las acciones Clases "A" y "B" al Adjudicatario del Concurso Público Internacional para la venia del paquete mayoritario de acciones de EJES A arriba citado, el Directorio y la Sindicatura de la Sociedad serán unipersonal integrados por UN (1) miembro. El miembro de la Sindicatura transitoria será designado por la Sindicatura de la Provincia de Jujuy, o por el Organismo que la represente.- Y el requirente expresa: Que el Estatuto Social relacionado y transcripto precedentemente de la Empresa Jujueña de Energía fue modificado en dos oportunidades; a saber: 1) Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 1, donde se aprueba el Aumento de Capital, (artículo 5º) de fecha 28 de Noviembre de 1996, inscripta en el Registro Público de Comercio, en el asiento N° 174, Folio 2.192/2, del Legajo I ,Tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles, de fecha 6 de Junio de 1997; y 2) Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 1 del 11 de Agosto de 2000, por la que se modifica el Artículo 4º del Estatuto Social; que corresponde al Objeto Social, debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio, en el asiento N° 1, Folio 1/7, del Legajo VII de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles, de fecha 2 de Marzo de 2004.- Y CONTINUA DICIENDO QUE: Por Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria N° 17 de EJE S.A, la que rola de fojas 97 a fojas 105 del Libro N° 1 de Actas de Asambleas, intervenido por el Registro Público de Comercio el 27 de Noviembre de 1996; procede a modificar nuevamente el Estatuto Social , respecto del artículo 24, la que copiada textualmente dice: "ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA y EXTRAORDINARIA N° 17 EJE SA. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los ocho días del mes de abril de dos mil ocho, siendo las 9.00 horas, los propietarios del 100% del capital social de EJESA se reúnen en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, en la sede de la sociedad. A tales efectos concurren el Sr. Luis Alfredo López, D.N.I. N° 18.471.763, con domicilio en Av. Nicolás Avellaneda N° 205, de la ciudad de San Miguel de Tucumán, en representación de CEI S.A., accionista titular del 100% de las acciones Clase "A" (equivalentes al 51% del total de las acciones de la sociedad) y del 23,08% de las acciones Clase "B" (equivalentes al 9% del total de las acciones de la sociedad), conforme comunicación de concurrencia efectuada en los términos de ley, del Estatuto Social y acreditación realizada con carta poder, y en representación de EDET S.A., accionista titular del 76,92% de las acciones Clase "B" (equivalentes al 30% del total de las acciones de la sociedad), conforme comunicación de concurrencia efectuada en los términos de ley, del Estatuto Social y acreditación con carta-poder, y el Sr. Jorge Alejandro Puentes, D.N.I. N° 17.451.542, con domicilio en San Martín N° 450 -2º piso, de esta ciudad, en representación del Estado Provincial, titular del 100% de las acciones Clase "C" (equivalentes al 10% del total de las acciones de la sociedad), conforme comunicación de concurrencia efectuada en los términos de ley, del Estatuto Social y acreditación conforme decreto del Poder Ejecutivo; encontrándose previamente anotados a fs. 14 del Libro de Registro de Asistencia a Asamblea. Existiendo el quorum suficiente, el representante asambleario de la Clase "C", propone que, habiendo sido comunicada con la antelación suficiente la ausencia justificada de los señores Gerardo Frigerio y Mario Donoso Aracena, Presidente y Vicepresidente de la sociedad, respectivamente, presida esta Asamblea el Sr. Luis Alfredo López, moción que es aceptada, en consecuencia, se da por iniciada la Asamblea para comenzar a tratar los puntos del Orden del Día previstos en la Convocatoria :Punto 1º: Designación de dos accionistas para firmar el Acta. El representante de los Accionistas Clase "A", propone que el Acta de Asamblea sea firmada por todos los representantes asamblearios presentes. Después de un intercambio de opiniones, la Asamblea resuelve por unanimidad: "Disponer que el Acta de Asamblea sea firmada por todos los representantes asamblearios presentes. Se pone a consideración el segundo punto del Orden del Día. Punto 2º: Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General (Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo), Cuadros Anexos, Notas Complementarias, e Informes de Auditoría Externa y de la Comisión Fiscalizadora correspondientes al Ejercicio N° 12, iniciado el 1º de enero de 2007 y finalizado el 31 de diciembre de 2007. Hace uso de la palabra el representante asambleario de la totalidad de las acciones Clase "A" y del 23,08% de las acciones Clase "B", quien manifiesta que, los accionistas han tomado conocimiento, con la debida anticipación, de la totalidad de la documentación referida al tema, por lo que propone se apruebe la misma, agregando que teniendo presente que se encuentra transcripta en los Libros Contables y Sociarios de la sociedad, mociona se omita su lectura y su transcripción en la presente acta. Luego de un intercambio de opiniones, la Asamblea resuelve por unanimidad: "Aprobar la Memoria, Inventario, Balance General (Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo), Cuadros Anexos, Notas Complementarias, e Informe de Auditoría Externa y de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio N° 12 de la sociedad iniciado el 1º de enero de 2007 y finalizado el 31 de diciembre de 2007, omitiéndose su transcripción en la presente Acta". Se pone a consideración el tercer punto del Orden del Día. Punto 3º: Remuneración del Directorio e integrantes de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio N° 12, cerrado el 31 de diciembre de 2007. Hace uso de la palabra el Sr. Luis Alfredo López, quien propone que por el Ejercicio N° 12 se aprueben los honorarios del Directorio en la suma de \$ 274.500.- y los de la Comisión Fiscalizadora en la suma de \$ 96.000.-. Después de un intercambio de opiniones, la Asamblea resuelve por unanimidad: "Aprobar en concepto de remuneración por el Ejercicio N° 12 cerrado el 31 de diciembre de 2007, para el Directorio en la suma de \$ 274.500.- y para la Comisión Fiscalizadora en la suma de \$ 96.000.-" Retoma la palabra el Sr. López quien de conformidad a lo establecido en el artículo 246 de la Ley N° 19.550, propone se consideren y aprueben los honorarios del Directorio en el próximo Ejercicio. Encontrándose presente la totalidad del capital social, los representantes asamblearios aceptan la moción que no se encontraba incorporada en el Orden del Día. En consecuencia el Sr. López propone fijar los honorarios mensuales de los Directores y Síndicos Titulares para el Ejercicio del año 2008, en la suma de Pesos Mil Quinientos (\$1.500,00), con más un adicional de honorarios por asistencia a cada reunión de Directorio de Pesos Mil Quinientos (\$1.500,00). Asimismo propone que los Directores y Síndicos Suplentes perciban la suma de Pesos Mil Quinientos (\$1.500,00) cuando reemplacen a los Titulares y para el cargo de Presidente tales

sumas sean duplicadas. Luego de un intercambio de opiniones, la Asamblea resuelve por unanimidad: "Fijar los honorarios mensuales de los Directores y Síndicos Titulares para el Ejercicio del año 2008, en la suma de Pesos Mil Quinientos (\$ 1.500,00), con más un adicional de honorarios por asistencia a cada reunión de Directorio, de Pesos Mil Quinientos (\$ 1.500,00). Fijar que los Directores y Síndicos Suplentes perciban la suma de Pesos Mil Quinientos (\$ 1.500,00) cuando reemplacen a los Titulares y en el caso del cargo de Presidente aprobar que tales sumas sean duplicadas". A continuación se pone a consideración el cuarto punto del Orden del Día. Punto 4º: Aprobación de la gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al Ejercicio N° 12, cerrado el 31 de diciembre de 2007. El Sr. López propone que sean aprobadas las gestiones de los Directores y Síndicos que se desempeñaron en el Ejercicio N° 12 de EJESA, cerrado el 31 de diciembre de 2007. Después de un breve debate, la Asamblea resuelve por unanimidad: "Aprobar la Gestión de Directores y Síndicos que se desempeñaron en el Ejercicio Económico N° 12 de EJE S.A., cerrado el 31 de diciembre de 2007". A continuación el Sr. López pone a consideración el quinto punto del Orden del Día. Punto 5º: Asignación de las utilidades del Ejercicio N° 12, cerrado el 31 de diciembre de 2007. El Sr. Luis Alfredo López propone que sobre la base de la utilidad de \$ 3.912.058.- que arrojan los Estados Contables, y de acuerdo a las disposiciones legales, se destine un 5% de las ganancias que arroja el resultado del ejercicio en consideración a incrementar la Reserva Legal por un monto de \$ 195.603.-, y que el remanente de \$ 3.716.455.- se distribuya como dividendos del ejercicio a razón de \$ 0,0726 por acción; en este sentido propone facultar al Directorio para que disponga la fecha de pago. Luego de un intercambio de opiniones, la Asamblea resuelve por unanimidad: "Destinar un 5% de las ganancias que arroja el resultado del ejercicio a incrementar la Reserva Legal por un monto de \$ 195.603.- y que el remanente de \$ 3.716.455.- se distribuya como dividendo a razón de \$ 0,0726 por acción y facultar al Directorio para que disponga la fecha de pago". A continuación se pone en consideración el sexto punto del Orden del Día. Punto 6º: Elección de cuatro Directores Titulares y cuatro Directores Suplentes por la Clase "A", dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes por la Clase "B" y un Director Titular y un Director Suplente por la Clase "C", todos ellos por un Ejercicio. Hace uso de la palabra el Sr. Luis Alfredo López, quien manifiesta que habiendo concluido el mandato del actual Directorio, corresponde designar nuevamente a todos los integrantes del órgano, de conformidad a lo establecido en el artículo 19 de los Estatutos Sociales. A continuación manifiesta que en representación de los accionistas de la Clase "A" y en Asamblea Especial de Clase constituida en este acto, se eligieron cuatro Directores Titulares y cuatro Directores Suplentes, resultando designados para conformar el Directorio por la Clase "A", los señores Gerardo Frigerio, D.N.I. N° 10.983.020, Pablo Guarda Barros, C.I. (Chile) N° 6.896.300-1, Adolfo Pagliarulo, D.N.I. N° 14.065.124 y Mario Donoso Aracena, C.I. (Chile) N° 5.836.260-3, en carácter de Directores Titulares, y los Sres. José Raúl Bistué, D.N.I. N° 14.149.019, Rafael Pablo Salas, C.I. (Chile) N° 9.609.399-3, Sergio Alejandro Vestfrid, D.N.I. N° 8.559.708 y Gonzalo Rodríguez Vives, C.I. (Chile) N° 6.376.813-8, en carácter de Directores Suplentes. En presentación de los accionistas de la Clase "B", manifiesta que en este acto se constituye la Asamblea Especial de la Clase, eligiendo dos Directores Titulares y dos Directores Suplentes para conformar el Directorio por la Clase "B", resultando designados los señores Gerardo Cartellone (h) D.N.I. N° 12.162.584 y Jorge Marín Correa, C.I. (Chile) N° 7.639.707-4, como Directores Titulares, y los señores Hugo Gaido, D.N.I. N° 8.582.261 y Günther Hofmann Osorio, D.N.I. N° 93.549.112, como Directores Suplentes. Por último hace uso de la palabra el Sr. Jorge Alejandro Puentes, quien manifiesta que en representación de los accionistas de la Clase "C" y en Asamblea Especial de Clase constituida en este acto, se eligió al Sr. Rubén Bravo, D.N.I. N° 12.718.811, como Director Titular y a la Sra. María Gabriela Soria, D.N.I. N° 16.446.300, como Director Suplente. Visto todo lo expuesto la Asamblea resuelve por unanimidad: "Tomar conocimiento de las personas elegidas por los accionistas de la Clase "A", de la Clase "B" y de la Clase "C", para que se desempeñen como Directores Titulares y Suplentes, aprobar las elecciones y designar para que se desempeñen como Directores de EJES A para el Ejercicio N° 12, por los accionistas Clase "A" a los señores Gerardo Frigerio, D.N.I. N° 10.983.020, Pablo Guarda Barros, C.I. (Chile) N° 6.896.300-1, Adolfo Pagliarulo, D.N.I. N° 14.065.124 y Mario Donoso Aracena, C.I. (Chile) N° 5.836.260-3, en carácter de Directores Titulares, y a los Sres. José Raúl Bistué, D.N.I. N° 14.149.019, Rafael Pablo Salas, C.I. (Chile) N° 9.609.399-3, Sergio Alejandro Vestfrid, D.N.I. N° 8.559.708 y Gonzalo Rodríguez Vives, C.I. (Chile) N° 6.376.813-8, como Directores Suplentes; por los accionistas Clase "B" a los señores Gerardo Cartellone (h) D.N.I. N° 12.162.584 y Jorge Marín Correa, C.I. (Chile) N° 7.639.707-4, como Directores Titulares, y los Sres., Hugo Gaido; D.N.I. N° 8.582.261 y Günther Hofmann Osorio, D.N.I. N° 93.549.112, como Directores Suplentes; por los accionistas Clase "C", al Sr. Rubén Bravo, D.N.I. N° 12.718.811, como Director Titular y a la Sra. María Gabriela Soria, D.N.I. N° 16.446.300, como Director Suplente. Los Directores elegidos precedentemente se desempeñan por un ejercicio, quedando el Directorio de EJESA conformado de la siguiente manera: Directores Titulares: Sr. Gerardo Frigerio Sr. Pablo Guarda Barros Sr. Adolfo Pagliarulo Sr. Mario Donoso Aracena Sr. Gerardo Cartellone (h) Sr. Jorge Marín Correa Sr. Rubén Bravo. Directores Suplentes: Sr. José Raúl Bistué Sr. Rafael Pablo Salas, Sr. Sergio Alejandro Vestfrid Sr. Gonzalo Rodríguez Vives Sr. Hugo Gaido Sr. Günther Hofmann Osorio Sra. María Gabriela Soria. A continuación se pone a consideración el séptimo punto del Orden del Día. Punto 7º: Elección de dos Miembros Titulares y dos Miembros Suplentes de la Comisión Fiscalizadora por las Clases "A" y "B", y un Miembro Titular y un Miembro Suplente por la Clase "C", todos ellos por un Ejercicio. El Sr. Luis Alfredo López manifiesta que, teniendo en cuenta que la Comisión Fiscalizadora agotó su mandato, corresponde su total renovación por un nuevo ejercicio. En tal sentido agrega que en Asamblea Especial Conjunta de las Clases "A" y "B", constituida en este acto conforme a lo establecido en el artículo 30 de los Estatutos Sociales, se ha procedido a elegir dos Síndicos Titulares y dos Síndicos Suplentes para representar a dichas Clases en la Comisión Fiscalizadora de EJESA, habiendo sido designados los señores Miguel Ángel Sostres, D.N.I. N° 13.458.597 y Uriel O'Farrell, D.N.I. N° 10.964.104, como Síndicos Titulares, y a los Señores Emiliano Zanetta, D.N.I. N° 24.892.240 y Juan Carlos Ismirlian, D.N.I. N° 10.777.736, como Síndicos Suplentes. El representante asambleario de las Acciones Clase "C" expresa que en Asamblea Especial de la Clase constituida en este acto, se eligió Síndico Titular al Sr. José Horacio Sánchez, D.N.I. N° 12.007.756 y a la Sra. María Lilian Garzón, D.N.I. N° 11.284.679, como Síndico Suplente. Expuestas las posiciones de las Clases "A", "B" y "C" la Asamblea resuelve por unanimidad: "Tomar conocimiento de

las personas elegidas por los accionistas de las Clase "A" y "B", consideradas a este efecto como una sola clase de accionistas para que se desempeñen como Síndicos Titulares y Suplentes; aprobar las elecciones y designar para que se desempeñen como Síndicos Titulares de EJESA por un ejercicio, a los señores Miguel Ángel Sostres, D.N.I. N° 13.458.597 y Uriel O'Farrell, D.N.I. N° 10.964.104 y como Síndicos Suplentes a los Señores Emiliano Zanetta, D.N.I. N° 24.892.240 y Juan Carlos Ismirlian, D.N.I. N° 10.777.736, y designar al Sr. José Horacio Sánchez, D.N.I. N° 12.007.756, para que se desempeñe como Síndico Titular de las Acciones Clase "C" y a la Sra. María Lilian Garzón, D.N.I. N° 11.284.679, como Síndico Suplente a Los Síndicos elegidos precedentemente se desempeñarán por un ejercicio, quedando la Comisión Fiscalizadora de EJESA conformada de la siguiente manera: Síndicos Titulares: Sr. Miguel Ángel Sostres Sr. Uriel O'Farrell Sr. José Horacio Sánchez. Síndicos Suplentes: Sr. Emiliano Zanetta Sr. Juan Carlos Ismirlian Sra. María Lilian Garzón. A continuación se pone a consideración el octavo punto del Orden del Día. Punto 8°: Modificación del artículo 24 del Estatuto Social de EJE S.A. El Sr. Luis Alfredo López manifiesta que resulta necesario modificar el artículo 24 del Estatuto Social en virtud de los frecuentes problemas que se presentan en los medios de transporte, dificultando, en reiteradas ocasiones, la presencia física de los Señores Directores y Síndicos en las reuniones de Directorio y con la finalidad de adaptar éstas a los avances tecnológicos, opina que resultaría conveniente incorporar, como alternativa, la modalidad de realizar las reuniones de directorio incorporando la metodología del sistema de video conferencia. Al respecto, señala que esta modalidad de celebración de reuniones de directorio se encuentra autorizado por la Inspección General de Justicia (IGJ) en el entendimiento que la Ley de Sociedades Comerciales (Ley N° 19.550) no exige la presencia física de los directores y porque dicho sistema permite que éstos deliberen y decidan en forma simultánea, verificando sus respectivas identidades mediante la transmisión en tiempo real de su voz e imagen. Resalta que se realizaron distintas consultas que concluyeron en la factibilidad de incorporar tal metodología, siempre que se de cumplimiento a ciertos recaudos, tales como: la previsión en el estatuto social; la certidumbre de que el órgano de fiscalización deje constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas y que las actas cumplan todos los requisitos legales para reflejar, con rigurosidad, el contenido de dichas reuniones Hace uso de la palabra el representante del Estado Provincial, Sr. Jorge Alejandro Puentes, quien manifiesta la posibilidad, que sin perjuicio de las modificaciones que se introducen en el art. 24 del Estatuto Social, y mientras se encuerare vigente el Programa de Propiedad Participada, las reuniones de Directorio se realicen con la presencia física de los Directores en el domicilio de la sede social de la Empresa. Después de un extenso debate, la Asamblea resuelve por UNANIMIDAD: "Tomar conocimiento de lo planteado por el representante del Estado Provincial, y aprobar la moción del representante asambleario de CEI S.A., disponiendo que el artículo 24° del Estatuto Social de EJE SA sea modificado, ad referendum de la SUSEPU, conforme la siguiente redacción: "TÍTULO V: DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN ARTÍCULO 24°: El directorio se reunirá, como mínimo, una vez cada treinta (30) días y sesionará válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, en forma física o comunicados entre sí mediante videoconferencia (sistema de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras), dentro o fuera de la jurisdicción de la sede social de la sociedad, siempre que todos los participantes puedan ser identificados y puedan seguir la deliberación e intervenir en la misma en tiempo real. Los directores que asistan por los medios antes indicados se considerarán presentes a todos los efectos, incluyendo sin carácter limitativo, para determinar si existe o no quorum para sesionar. En caso de que asistan miembros mediante videoconferencia deberá constar en el acta el nombre de los directores que asisten en tal forma y el voto emitido por ellos; cada director que participe mediante el sistema de video conferencia deberá transmitir a la sociedad por correo electrónico un ejemplar del acta firmada digitalmente, o en su defecto las reuniones deberán celebrarse en presencia de notario público en la sede del domicilio social de la sociedad, quien deberá dar fe de los miembros asistentes a través del mencionado sistema, de las cuestiones consideradas en el orden del día, de sus deliberaciones - si existieran - y del sentido de los votos emitidos por cada miembro. Asimismo, la Comisión Fiscalizadora dejará constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas. Las sesiones serán presididas por el Presidente o Vicepresidente, o por algunos de los Directores elegidos por los accionistas titulares de acciones Clase "A" que resulte designado por los asistentes en ausencia de ambos. Las decisiones se tomarán por mayoría de los votos, salvo para el caso de inversiones que requieran un endeudamiento de la sociedad que exceda el monto que establezca la Asamblea, situación en la que se requerirá un mínimo de 4 (CUATRO) votos favorables. Las reuniones de directorio deberán ser convocadas por escrito y notificadas al domicilio denunciado por el director y los síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora, con indicación del día, hora, lugar de celebración e incluirá los temas a tratar. Sin más asuntos que tratar conforme al Orden del Día respectivo, se levanta la sesión siendo las hs 10.00" Hay tres firmas ilegibles.- En consecuencia expresa el señor Ricardo Antonio Aversano; que de acuerdo y conforme a las modificaciones que se han realizado, el ESTATUTO SOCIAL queda redactado de la siguiente forma: "ESTATUTO EMPRESA JUJEÑA DE ELECTRICIDAD SOCIEDAD ANONIMA E.J.E.S.A TITULO: DEL NOMBRE, REGIMEN LEGAL, DOMICILIO Y DURACION.- ARTÍCULO 1°: Bajo la denominación de EMPRESA JUJEÑA ELÉCTRICA S.A. (E.J.E S.A.) SOCIEDAD ANÓNIMA", se constituye esta Sociedad, conforme al régimen establecido en Decreto N° 841/84, reglamentario de la Ley N° 19.550 y 22.903, Ley N° 1879 que autorizó la constitución de esta Sociedad.-ARTÍCULO 2°: El domicilio legal de la Sociedad se fija en la provincia de Jujuy, República Argentina, en la dirección que al efecto establezca el Directorio de la Sociedad.-ARTÍCULO 3°: El término de duración de la Sociedad será de Noventa y Nueve (99) años, contados desde la fecha de inscripción de este Estatuto en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá ser reducido o ampliado por resolución de la Asamblea Extraordinaria.-TÍTULO II: DEL OBJETO SOCIAL.- ARTÍCULO 4°: La Sociedad tiene por objeto la prestación del servicio de distribución, abastecimiento, comercialización, generación aislada de energía eléctrica y transmisión exclusiva a usuarios que se conecten a la red de distribución de electricidad en el territorio de la Provincia de Jujuy, en los términos del Contrato de Concesión que regula tal servicio público, fía

Sociedad podrá realizar todas aquellas actividades que resulten necesarias para el cumplimiento de sus fines, así como cualquier actividad complementaria y subsidiaria que se vincule con su Objeto Social e idoneidad técnica y comercial, teniendo para ello plena capacidad jurídica de adquirir derechos y contraer obligaciones, participar en Sociedades por Acciones; adquirir, enajenar y transferir títulos y valores mobiliarios en general, nacionales y/o extranjeros; contraer empréstitos en forma pública o privada, incluso mediante la emisión de debentures u obligaciones negociables, y ejercer todos los actos que no le sean prohibidos por las leyes, estos Estatutos, la Ley N° 4879 que autoriza la constitución de esta Sociedad, el Pliego de la Licitación Pública Nacional e Internacional para la Venta del Paquete Mayoritario de Acciones de EJE SA, así como toda norma que le sea expresamente aplicable. En especial la Sociedad podrá prestar servicios de construcción, operación y mantenimiento de electroductos; proveer asistencia técnica; construir obras; asesorar en materia de seguridad de redes; construir, adquirir, explotar y arrendar instalaciones de producción, generación, transformación, distribución, comercialización o transporte de energía; fabricar, montar, importar, exportar, comercializar y distribuir equipos, elementos y artefactos eléctricos; asesorar en materia de seguridad y protección del medio ambiente; prestar servicios a terceros, y cumplir mandatos y comisiones.-TÍTULO III: DEL CAPITAL Y LAS ACCIONES.-ARTÍCULO 5°: El capital social se fija en la suma de Pesos cincuenta y un millones ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete, representado representado en 26.095.000 acciones ordinarias nominativas no endosables Clase "A" ; 19.955.000 acciones ordinarias nominativas no endosables Clase "B" y 5.116.667 acciones escriturales clase "C", todas ellas de valor nominal un peso con derecho a un voto cada uno.- ARTÍCULO 6°: La emisión de acciones correspondiente a cualquier aumento futuro de capital deberá respetar la proporción de CINCIENTA Y UN POR CIENTO (51%) de acciones Clase "A".-Los accionistas Clases "A", "B", y "C" tendrán derecho de preferencia y a crecer en la suscripción de las nuevas acciones que emita la Sociedad, dentro de su misma clase y en proporción a sus respectivas tenencias accionarias. De existir un remanente de acciones Clase "A" y/o Clase "B" no suscripto, las mismas deberán ser ofrecidas a terceros.- Frente a un aumento de capital las Acciones clase "C" serán ofrecidas a los empleados adquirentes y de existir un sobrante, por orden de prelación a los demás empleados que no hubieran ingresado al programa de propiedad participada con anterioridad al Fondo de Reserva, Garantía y Recompra antes de ofrecer a terceros las Acciones Clase "C" resultantes del aumento, se otorgará a quienes gozan del derecho de preferencia respecto a esta Clase de Acciones, un plazo de DOSCIENTOS SETENTA DÍAS (270) para su ejercicio.- ARTÍCULO 7°: El libro de Registro de Acciones será llevado por un tercero, quién deberá contar para ello con la aprobación de la Autoridad de Aplicación, y efectuará los asientos correspondientes de acuerdo con este Estatuto. Los títulos accionarios y los certificados provisorios que se emitan contendrán las menciones previstas en los Artículos 211 y 212 de la Ley 19.550.- ARTÍCULO 8°: Las acciones son indivisibles. Si existiese copropiedad, la representación para el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones deberá unificarse.- ARTÍCULO 9°: Se podrán emitir títulos representativos de más de una acción. Las limitaciones a la propiedad y transmisibilidad de las acciones deberán constar en los títulos provisorios o definitivos que la Sociedad emita los que resultan del Fuego de Bases y Condiciones del concurso Público Internacional para la venta del paquete mayoritario de acciones de "EJESA", del Contrato de Concesión correspondiente y del testimonio de Escritura Pública donde, conste el Contrato de Transferencia de Acciones.- ARTÍCULO 10°: -Las Acciones Clase "A" quedarán prendadas a favor del Gobierno de la Provincia de Jujuy, a partir de la Toma de Posesión por parte del adquirente ente del paquete mayoritario de acciones de "EJESA", en calidad de garantía de ejecución de las obligaciones asumidas por "EJESA" en el Contrato de Concesión para la prestación de los servicios, objeto social de esta Sociedad.- La transferencia de acciones podrá realizarse previa autorización de la Autoridad de Aplicación. Esta se instrumentará por medio de una solicitud de transferencia, en la que deberá indicarse el nombre del comprador, el número de acciones a transferirse, el precio y las demás condiciones de la operación. Dentro de los NOVENTA (90) días posteriores al pedido de autorización de transferencia, la Autoridad de Aplicación deberá aprobar o rechazar dicha solicitud. Se aplicarán además todas aquellas disposiciones relativas a las limitaciones y procedimientos para la transferencia de acciones que resulten del Pliego de Bases y Condiciones del Concurso Público Internacional para la venta del paquete mayoritario de acciones de "EJESA".- Si dentro de los NOVENTA (90) días de solicitada la aprobación la Autoridad de Aplicación, no se manifestara, se entenderá que la solicitud fué aprobada y el accionista podrá transferir válidamente tales acciones, obligaciones o derechos a! comprador indicado. Se aplicarán también todas aquellas disposiciones relativas a las limitaciones y procedimientos para la transferencia de acciones que resulten del Pliego de Concurso Público Internacional para la Venta del Paquete Mayoritario de Acciones de EJES A y/o de la resolución por la que se apruebe el referido Pliego.- Ninguna de las acciones de la Clase "A", podrá ser prendada o de cualquier manera Otorgada en garantía voluntariamente, sin contar con la previa autorización de la Autoridad de Aplicación, la que deberá aprobar o rechazar la solicitud dentro de los TREINTA (30) días de su presentación.- Toda transferencia de acciones, gravamen o prenda que se realice en violación a lo establecido en estos Estatutos, Contrato de Transferencia y/o Pliego de Bases y Condiciones del Concurso Público Internacional para la venta del paquete mayoritario de acciones de "SA", carecerá de toda validez.- ARTÍCULO 11°: En caso de mora en la integración de acciones, la Sociedad podrá tomar cualquiera de las medidas autorizadas en el Segundo párrafo del Artículo 193 de la Ley N° 19.550.-ARTÍCULO 12°: En el marco del Programa de Propiedad Participada, la Sociedad en su primer Asamblea dispondrá la emisión a favor de sus empleados de todas las jerarquías con relación de dependencia, Bonos de Participación para empleados en los términos del Artículo 230 de la Ley N°19.550, de forma tal de distribuir entre el conjunto de los beneficiarios la parte proporcional que hubiera correspondido del MEDIO POR CIENTO (0,5%) de las ganancias líquidas y realizadas, después de impuestos, de la Sociedad Cada uno de tales empleados deberá recibir una cantidad de bonos determinada en función de su remuneración, antigüedad y cargas de familia, de acuerdo a lo que al respecto reglamente la Autoridad Pública competente. La participación correspondiente a los bonos deberá ser abonada a los beneficiarios al mismo tiempo que se abonen los dividendos a los accionistas o que hubieren debido abonarse si se hubiese aprobado su distribución. Los títulos representativos de los Bonos de Participación para el Personal deberá ser entregados por la sociedad a sus titulares.- Estos Bonos de Participación para el Personal serán personales e

intransferibles y su titularidad se extinguirá con la extinción de la relación laboral, sin dar por ello derecho a acrecer a los demás bonistas. La Sociedad emitirá una lámina numerada por cada titular, especificando la cantidad de bonos que le corresponden; el título será documento necesario para ejercitar el derecho del bonista. Se dejará constancia en el mismo de cada pago anual de la utilidad. Las condiciones de emisión de los bonos sólo serán modificables por Asamblea especial convocada a los términos de los artículos 237 y 250 de la ley de Sociedades Comerciales. La participación correspondiente a los bonistas será computada como gasto y exigible en las mismas condiciones que los dividendos.- Capítulo IV DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- **ARTICULO 13°:** Las Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias serán convocadas por el Directorio o la Comisión Fiscalizadora en los casos previstos por ley, o cuando cualquiera de ellos lo juzgue necesario o cuando sean requeridas por accionistas de cualquier Clase que representen por lo menos el CINCO POR CIENTO (5%) del capital social. En éste último supuesto, la petición indicará los temas a tratar y el Directorio o la Comisión Fiscalizadora convocará la Asamblea para que se celebre en el plazo máximo de CUARENTA (40) días de recibida la solicitud. Si el Directorio o la comisión Fiscalizadora omite hacerlo, la convocatoria podrá hacerse por la autoridad de contralor judicialmente.- Las Asambleas serán convocadas por publicaciones durante CINCO (5) días, con DIEZ (10) días de anticipación por lo menos y no más de TREINTA (30), en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y en uno de los diarios de mayor circulación general de la Pcia de Jujuy y de la República Argentina. Deberá mencionarse el carácter de la Asamblea, fecha, hora y lugar de reunión y el orden del Día. La Asamblea en segunda convocatoria, por haber fracasado la primera, deberá celebrarse dentro de los TREINTA (30) días siguientes y las publicaciones se efectuarán por TRES (3) días con OCHO (8) días de anticipación como mínimo.- Ambas convocatorias podrán efectuarse simultáneamente. En el supuesto de convocatoria simultánea, si la Asamblea fuera citada para celebrarse el mismo día, deberá serlo con un intervalo no inferior a UNA (1) hora a la fijada para la primera.- La Asamblea podrá celebrarse sin publicación de la convocatoria cuando se reúnan accionistas que representen la totalidad del capital social y las decisiones se adopten por unanimidad de las acciones con derecho a voto.- **ARTICULO 14°:** Cuando la Asamblea deba adoptar resoluciones que afecten los derechos de una Clase de acciones o bonos, se requerirá el consentimiento o ratificación de esa Clase, que se prestará en Asamblea Especial regida por las normas establecidas en estos Estatutos para las Asambleas Ordinarias.- **ARTICULO 15°:** La constitución de la Asamblea Ordinaria en primera convocatoria requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto.- En la segunda convocatoria la Asamblea se considerará constituida cualquiera sea el número de acciones con derecho a voto presente.-Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría Absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión.- **ARTICULO 16°:** La Asamblea Extraordinaria se reúne en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen el SETENTA POR CIENTO (70%) de las acciones con derecho a voto. En la segunda convocatoria se requiere la concurrencia de accionistas que representen el TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%) de las acciones con derecho a voto.- Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión. Cuando se trate de la prórroga, reconducción, retiro de la cotización u oferta pública de las acciones que componen el capital de la Sociedad, reintegración total o parcial del capital, fusión y escisión, inclusive en el caso de ser Sociedad incorporante, o de la rescisión o resolución del contrato de concesión del servicio de energía eléctrica cuya prestación es el objeto exclusivo y único de esta Sociedad, tanto en primera como en segunda convocatoria, las resoluciones se adoptarán por el voto favorable del OCHENTA POR CIENTO (80%) de las acciones con derecho a voto, presentes o tío en la Asamblea, sin aplicarse la pluralidad de votos, si existiera.- **ARTICULO 17°:** Toda reforma de estatutos deberá contar con la aprobación previa de la Autoridad de Aplicación, debiendo la Asamblea respectiva considerar y aprobar la reforma "Ad referendum" de dicho organismo. La Autoridad de Aplicación deberá expedirse sobre la aprobación o rechazo de la solicitud formulada por EJES A, dentro de los TREINTA (30) días de solicitada.- Hasta tanto se otorgue la mencionada autorización, la resolución adoptada por la Asamblea no será oponible para la Sociedad y los Socios.- **ARTICULO 18°:** Para asistir a las Asambleas, los accionistas deberán cursar comunicación a la sociedad para su registro en el Libro de Asistencia a las Asambleas, con TRES (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la celebración de la Asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar por mandatario, de conformidad con lo establecido en el Artículo 239 de la Ley N° 19.550.- Las Asambleas Especiales se regirán, en lo aplicable, por las disposiciones del presente Título, y subsidiariamente por las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.550 y su Decreto reglamentario 841/84.- **TITULO V: DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION.- ARTICULO 19°:** La administración de la Sociedad estará a cargo de un Directorio, compuesto por SIETE (7) Directores titulares y SIETE (7) suplentes, que reemplazarán a los titulares exclusivamente dentro de su misma Clase y conforme el orden de su designación. El término de su elección es de Un (1) ejercicio, permitiéndose la reelección de los mismos en forma indefinida.- Los accionistas de la Clase "A", tanto en Asamblea Ordinaria como en Especial de Accionistas, tendrán derecho a elegir CUATRO (4) Directores titulares y CUATRO (4) Suplentes.- Los accionistas de la clase "B", como grupo de accionistas de la Clase, y tanto en Asamblea Ordinaria o Especial de accionistas, tendrán derecho a elegir DOS (2) Directores titulares y DOS (2) suplentes.- Los accionistas de la clase "C", como grupo de accionistas de la Clase, y tanto en Asamblea Ordinaria o Especial de accionistas, tendrán derecho a elegir UN (1) Director titular y UN (1) suplente.- De no alcanzar las acciones Clase "C" el mínimo de participación arriba referido, perderán el derecho a elegir UN (1) Director titular y UN (1) suplente en exclusividad, debiendo al efecto votar conjuntamente con las acciones Clase "B", que en tal supuesto tendrán derecho a elegir TRES (3) Directores Titulares y TRES (3) suplentes conjuntamente con las acciones Clase "C". Este derecho lo mantendrán siempre y cuando la proporción accionaria asigna al Programa de Propiedad Participada, no disminuya en más de un 40%, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 del Decreto N° 584/83. Si la participación fuere inferior al porcentaje indicado, perderán el derecho a elegir UN

(1) Director Titular Y UN (1) Director Suplente en exclusividad, debiendo al efecto votar conjuntamente con las acciones Clase "B", de manera que en tal supuesto ambas clases en forma conjunta tendrían derecho a elegir TRES (3) Directores Titulares y TRES (3) Directores Suplentes.- Para el caso de que no fuera posible para la Asamblea Ordinaria o Especial convocada al efecto, elegir a los Directores pertenecientes a la correspondiente Clase de acciones, se convocará a una segunda Asamblea de accionistas de la Clase en cuestión y, para el caso de que en esta Asamblea se repita la misma situación, la elección de los directores correspondientes a esta Clase de acciones será realizada en una Asamblea Ordinaria de accionistas con la asistencia y voto de todos los accionistas presentes, cualquiera sea la Clase de acciones a la que pertenezcan. Los directores podrán ser removidos por la Asamblea de accionistas de la Clase que los designó.- **ARTICULO 20°:** Los directores titulares y suplentes permanecerán en sus cargos hasta tanto se designe a sus reemplazantes, con los alcances que se titulan en el siguiente párrafo para los que representen a las acciones Clase "A".- **ARTICULO 21°:** En su primera reunión luego de celebrada la Asamblea que renueve a los miembros del Directorio, éste designará de entre sus miembros a Un (1) Presidente y a UN (1) Vicepresidente.- **ARTICULO 22°:** Si el número de vacantes en el Directorio impidiera sesionar válidamente, aun habiéndose incorporado la totalidad de los Directores suplentes de la misma clase, la comisión Fiscalizadora designará a los reemplazantes, quienes ejercerán el cargo hasta la elección de nuevos titulares, a cuyo efecto deberá convocarse a la Asamblea Ordinaria que corresponda, dentro de los DIEZ (10) días de efectuadas las designaciones por la Comisión Fiscalizadora.- **ARTICULO 23°:** En garantía del correcto cumplimiento de sus funciones, cada Director depositará en la Caja de la Sociedad la suma de MIL PESOS (\$ 1.000) en dinero en efectivo o valores. Dicho monto podrá ser modificado en los términos y conforme a las pautas y condiciones que fije la Asamblea.- **ARTICULO 24°:** El directorio se reunirá, como mínimo, una vez cada treinta (30) días y sesionará válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, en forma física o comunicados entre sí mediante videoconferencia (sistema de transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras), dentro o fuera de la jurisdicción de la sede social de la sociedad, siempre que todos los participantes puedan ser identificados y puedan seguir la deliberación e intervenir en la misma en tiempo real. Los directores que asistan por los medios antes indicados se considerarán presentes a todos los efectos, incluyendo sin carácter limitativo, para determinar si existe o no quorum para sesionar. En caso de que asistan miembros mediante videoconferencia deberá constar en el acta el nombre de los directores que asisten en tal forma y el voto emitido por ellos; cada director que participe mediante el sistema de video conferencia deberá transmitir a la sociedad por correo electrónico un ejemplar del acta firmada digitalmente, o en su defecto las reuniones deberán celebrarse en presencia de notario público en la sede del domicilio social de la sociedad, quien deberá dar fe de los miembros asistentes a través del mencionado sistema, de las cuestiones consideradas en el orden del día, de sus deliberaciones - si existieran - y del sentido de los votos emitidos por cada miembro. Asimismo, la Comisión Fiscalizadora dejará constancia de la regularidad de las decisiones adoptadas. Las sesiones serán presididas por el Presidente o Vicepresidente, o por algunos de los Directores elegidos por los accionistas titulares de acciones Clase "A" que resulte designado por los asistentes en ausencia de ambos. Las decisiones se tomarán por mayoría de los votos, salvo para el caso de inversiones que requieran un endorramiento de la sociedad que exceda el monto que establezca la Asamblea, situación en la que se requerirá un mínimo de 4 (CUATRO) votos favorables. Las reuniones de directorio deberán ser convocadas por escrito y notificadas al domicilio denunciado por el director y los síndicos integrantes de la Comisión Fiscalizadora, con indicación del día, hora, lugar de celebración e incluirá los temas a tratar.- **ARTICULO 25°:** El Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de renuncia, fallecimiento, incapacidad, inhabilidad, remoción o ausencia temporaria o definitiva de este último, debiéndose elegir un nuevo Presidente dentro de los DIEZ (10) días de producida la vacancia.- **ARTICULO 26°:** La comparencia del Vicepresidente a cualquiera de los actos administrativos, judiciales o societarios que requieran la presencia del Presidente supone ausencia o impedimento del Presidente y obliga a la Sociedad, sin necesidad de comunicación o justificación alguna. Cuando la Sociedad sea citada a absolver posiciones en juicio, el directorio podrá designar para tal cometido a uno cualquiera de sus integrantes, quien se reputará a tales efectos, representante de la Sociedad con los alcances del Artículo 268 de la ley 19.550.- **ARTICULO 27°:** El Directorio tiene los más amplios poderes y atribuciones para la Organización y administración de la sociedad, sin otras limitaciones que las que resulten de la ley N° 4879 que autoriza la constitución de esta Sociedad y del presente Estatuto.- **ARTICULO 28°:** Las remuneraciones de los miembros del directorio serán fijadas por la Asamblea, debiendo ajustarse a lo dispuesto por el Artículo 261 de la ley 19.550.- **ARTICULO 29°:** El Presidente, Vicepresidente y los Directores responderán personal y solidariamente por el irregular desempeño de sus funciones. Quedarán exentos de responsabilidad quienes no hubiesen participado en la deliberación o resolución y quienes habiendo participado en la deliberación o resolución o que la conocieron, dejasen constancia escrita de su protesta y diesen noticia a la Comisión Fiscalizadora.- **TITULO VI: DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTICULO 30°:** La fiscalización de la Sociedad será ejercida por una Comisión Fiscalizadora compuesta por TRES (3) Síndicos Titulares que durarán UN (1) ejercicio en sus funciones. También serán designados TRES (3) Síndicos Suplentes que reemplazarán a los titulares en los casos previstos por el Artículo 291° de la ley 19.550.- Los Síndicos titulares y suplentes permanecerán en sus funciones hasta tanto se designe a sus reemplazantes. Los accionistas de la Clase "A" y "B" consideradas a este solo efecto como una sola clase de acciones, tendrán derecho a designar DOS (2) Síndicos Titulares y DOS (2) Síndicos Suplentes. El restante miembro de la Comisión Fiscalizadora será elegido por los accionistas de la Clase "C".- **ARTICULO 31°:** Las remuneraciones de los miembros de la comisión Fiscalizadora serán fijadas por la Asamblea.- **ARTICULO 32°:** La comisión Fiscalizadora se reunirá por lo menos una vez al mes, pudiendo también ser citada a pedido de cualquiera de sus miembros dentro de los CINCO (5) días de formulado el pedido al Presidente de la Comisión Fiscalizadora o del Directorio, en su caso.- Todas las reuniones deberán ser notificadas por escrito al domicilio que cada Síndico indique, al asumir sus funciones.- Las deliberaciones y resoluciones de la Comisión Fiscalizadora se transcribirán a un libro de actas, las que serán firmadas por los Síndicos presentes en la reunión.- La Comisión Fiscalizadora sesionará con la presencia de sus TRES (3) miembros y adoptará las resoluciones por mayoría de votos, sin perjuicio de los derechos conferidos por la ley al Síndico disidente.- Será presidida por uno de los Síndicos, elegido por mayoría de votos en la primera reunión de cada

año; en dicha ocasión también se elegirá reemplazante para el caso de ausencia.- El Presidente representa a la Comisión Fiscalizadora ante el Directorio.- TITULO VII: BALANCE Y CUENTAS.- ARTICULO 33°: El ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre de cada año, a cuya fecha deben confeccionarse el Inventario, el Balance General, un Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y la Memoria del Directorio, todos ellos de acuerdo con las prescripciones legales, estatutarias y normas técnicas vigentes en la materia.- ARTICULO 34°: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán de la siguiente forma: a) CINCO POR CIENTO (5%) hasta alcanzar el VEINTE POR CIENTO(20%) del capital suscrito por lo menos, para el Fondo De Reserva Legal. b) Remuneración de los integrantes del Directorio dentro del porcentaje fijado por el Artículo 261 de la Ley 19.550 que no puede ser superado, y de la comisión Fiscalizadora.- c) Pago de la participación correspondiente a los Bonos de Participación para el personal.- d) Las reservas voluntarias o previsiones que la Asamblea decida constituir.- e) El remanente que resultare se repartirá como dividendo de los accionistas, cualquiera sea su Clase.- ARTICULO 35°: Los dividendos en efectivo aprobados por la Asamblea y no cobrados prescriben a favor de la Sociedad luego de transcurridos TRES (3) meses a partir de la puesta a disposición de los mismos, en tal caso, integrarán una reserva especial.- TITULO DE LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD.- ARTICULO 36°: La liquidación de la Sociedad, originada en cualquier causa que fuere, se regirá por lo dispuesto en el Capítulo 1 Sección XIII, Artículos 101 a 102 de la Ley 19.550 y en el Contrato de Concesión.- ARTICULO 37°: La liquidación de la Sociedad estará a cargo del Directorio o de los liquidadores que sean designados por la Asamblea, bajo la vigilancia de la Comisión Fiscalizadora y de la Autoridad de Aplicación.- ARTICULO 38°: Cancelado el pasivo, incluso los gastos de liquidación, el remanente se repartirá entre todos los accionistas, sin distinción de clases o categorías, y en proporción a sus tenencias.- TITULO IX: CLAUSULAS TRANSITORIAS.- ARTICULO 39°: Hasta tanto se opere la transferencia de las acciones Clases "A" y "B" al Adjudicatario del Concurso Público Internacional para la venia del paquete mayoritario de acciones de EJES A arriba citado, el Directorio y la Sindicatura de la Sociedad serán unipersonal integrados por UN (1) miembro. El miembro de la Sindicatura transitoria será designado por la Sindicatura de la Provincia de Jujuy, o por el Organismo que la represente.". Por todo lo expuesto y me solicita el Ingeniero Ricardo Antonio Aversano que eleve la presente escritura para su debida toma de razón del Acta transcripta y del Texto Ordenado del Estatuto Social de EJE S.A, ante Fiscalía de Estado y el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, con facultad para contestar observaciones, otorgar escrituras complementarias, de modificación, o ampliación; interponer y sostener recursos, presentar notas y pedidos y en general realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren necesarias.- PROTOCOLIZACION POR AGREGACION: Yo la escribana autorizante dejo constancia que agrego al Legajo de Comprobantes de este protocolo, como parte integrante de la presente escritura: 1) Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 1, donde se aprueba el Aumento de Capital, (artículo 5°) de fecha 28 de Noviembre de 1996; debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio; 2) Acta de Asamblea General Extraordinaria N° 1 del 11 de Agosto de 2000, por la que se modifica el Artículo 4° del Estatuto Social; que corresponde al Objeto Social, debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio; 3) Fotocopia del Acta de Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria N° 17 de EJE S.A, por la que se modifica el artículo 24 del Estatuto Social y 4) Estatuto Social; quedando todas debidamente protocolizadas por ante mí, doy fé.- Leo esta escritura al compareciente, quién así la otorga y de conformidad firma por ante mí, doy fé.- Hay una firma que pertenece a la compareciente, ante mí, está mi firma y sello notarial.- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó por ante mí en el protocolo a mi cargo. Para la EMPRESA JUJEÑA DE ENERGIA SOCIEDAD ANONIMA - EJE S.A- expido el presente PRIMER TESTIMONIO en veinte. Fojas de Actuación Notarial que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ACT. NOT. N° A-00090728- ESC. MARIA EUGENIA VARGAS-TIT. REG. N° 57- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 11 de Febrero de 2009.-

Dr. RAMÓN ANTONIO SOSA

JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA

POR HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-

04 MAR. LIQ. N° 78821 \$ 101.70.-

N° 205.- ESCRITURA NUMERO DOSCIENTOS CINCO.- PROTOCOLIZACION DE ACTUACIONES solicitada por la EMPRESA JUJEÑA DE ENERGIA SOCIEDAD ANONIMA. - E.J.E.S.A.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a Veintidós de Diciembre del año Dos mil ocho, ante mí, MARIA EUGENIA VARGAS, Titular del Registro Notarial número Cincuenta y siete, COMPARECE RICARDO ANTONIO AVERSANO, DNI N° 10.080.723, argentino, casado en primeras nupcias con Olga María Isabel Marchi, domiciliado legalmente en Independencia N° 60 de ésta Ciudad. Persona mayor de edad, individualizado de acuerdo al artículo 1002, inciso a) del Código Civil. Y el señor Ricardo Antonio Aversano, comparece en el carácter de Gerente General de la "EMPRESA JUJEÑA DE ENERGIA SOCIEDAD ANONIMA", personería y facultades que justifica de la siguiente forma: a) Ley Provincial N° 4879, de creación de dicha Sociedad, publicada en el Boletín Oficial en fecha 6 de Mayo de 1996, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, al folio 122, Acta N° 119, Libro I de Sociedades Anónimas de fecha 19 de junio de 1996; b) Acta de Asamblea Extraordinaria donde se aprueba el Aumento de Capital, de fecha 28 de Noviembre de 1996, inscripta en el Registro Público de Comercio, en el asiento N° 174, Folio 2.192/2, del legajo I, Tomo II de marginales del Registro de Escrituras Mercantiles, de fecha 6 de junio de 1997; c) Acta de Reunión de directorio N° 126 (primera parte) del 9 de Abril del 2007, donde se distribuyen los cargos; d) Acta de Directorio N° 132 segunda parte donde se lo designa en el cargo de Gerente General y Poder General de Administración y Disposición, Escritura N° 228 del 20 de Diciembre del 2007, pasado por ante mí en el Protocolo a mi cargo; con facultades suficientes para éste acto.- Y dice: Que solicita a la Escribana actuante, proceda a protocolizar las Actas de Directorio otorgadas en el Libro correspondiente desde el año 1998 en las que se distribuyeron los cargos del Directorio; a fin de que sean elevadas a

Fiscalía de Estado y el Registro Público de Comercio para su debida toma de razón y se haga expresa mención y relación de las Actas de Asambleas Ordinarias y Extraordinarias de las que surge la aprobación de la Designación de Autoridades y la Aprobación de la gestión de cada Directorio, las que también quedarán incorporadas al Legajo de Comprobantes de la presente escritura.- Atento al requerimiento formulado por el señor Ricardo Antonio Aversano; yo la escribana autorizante, procedo a transcribir literalmente: 1) Por Acta N° 2 de Asamblea General Ordinaria, del 2 de Diciembre de 1996, que corre de fojas 3 a la 11; y en el Libro N° 1 de Actas de Asambleas intervenido por el Registro Público de Comercio con fecha 27 de Noviembre de 1996; la que copiada en su parte pertinente textualmente dice: "Punto 3) Hace uso de la palabra el Sr. Representante de Ceisa quien propone por un (1) ejercicio como Directores titulares por clases "A" y "B", de conformidad con lo prescripto en el artículo cuatro, apartado 4.2.2.3, punto 2) del contrato transferencia de acciones de E.J.E.S.A. en numero de seis (6) a los señores Viltorio Orsi, Carlos Rocca Righton, Jorge Juan Adra, Guillermo Matta Fuenzalida, Gerardo Cartellone (h) y Pablo Pérez Cruz como directores titulares proponen a los señores José Felix Bistue, Lautaro Hiram Peña Hernandez, José Saphores Ferrari, Antonio Osvaldo Buglio, Mario Donoso Aracena y José Luis Hornauer como directores suplentes. A continuación hace uso de la palabra el representante accionario de las acciones clase "C" quien propone por un (1) ejercicios como Directos Titular de la clase "C" al señor Roberto Daniel Cura.- Designar por un (1) ejercicio a los señores Viltorio Orsi, Jorge Juan Adra, Carlos Rocca Righton, Guillermo Matta Fuenzalida, Gerardo Cartellone (h), y Pablo Perez Cruz para representarse como directores titulares y proponen a los señores : José Felix Bistue, Lautaro Hiram Peña Hernandez, José Saphores Ferrari, Antonio Osvaldo Buglio, Mario Donoso Aracena y José Luis Hornauer para desempeñarse como Directores suplentes ; todos ellos en representación de las acciones clase "A" y "B", designar por un ejercicio al Señor Roberto Daniel Cura.- 1.A). Por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 4; del 12 de Marzo de 1997 que corre de fojas 14 a la 20; en el Libro N° 1 de Actas de Asambleas intervenido por el Registro Público de Comercio con fecha 27 de Noviembre de 1996; se Aprueba en el Punto 4°) la Gestión del Directorio y la Comisión Fiscalizadora, correspondientes al Ejercicio N° 1 cerrado el 31 de Diciembre de 1996.- 2) Acta de Sesión Ordinaria de Directorio N° 7, la cual rola a fojas 39, del Libro de Actas de Directorio N° 1 de la Empresa Jujena de Energía Sociedad Anónima, del 12 de Marzo de 1997, intervenido por el Registro Público de Comercio con fecha 27 de Noviembre de 1996; que copiada textualmente dice : "ACTA N° 7 En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 12 días del mes de marzo de 1997; se reúne siendo las 6:30 horas el Directorio de Empresa Jujena de Energía S.A.. Se encuentran presentes los miembros que firman al pie. Abierto el acto bajo la presidencia ad-hoc del Sr Vitorrio Orsi, éste da por iniciada la reunión y somete a consideración el primer punto del Orden del Día: 1) Designación de autoridades del Directorio para el presente ejercicio. Expresa el Sr. Presidente que habiendo la Asamblea General de Accionistas del día de hoy, designado la composición del Directorio, por el término de un ejercicio, corresponde proceder a la distribución de los cargos correspondientes. Toma la palabra el Sr. Guillermo Matta Fuenzalida y propone que continúe ejerciendo el cargo de Presidente el Ing. Vitorrio Orsi. La moción es aprobada por unanimidad. El Directorio queda así compuesto: Presidente: Sr. Vitorrio Orsi; Directores Titulares: Sr. Guillermo Matta Fuenzalida Sr. Carlos Rocca Righton Sr Jorge Juan Adra Sr. Pedro Galli Sr Osvaldo Corrales Sr Roberto Daniel Cura Directores Suplentes: Sr. Gerardo Cartellone (h) Sr. Pablo Perez Crus Sr. José Saphores Ferrari Sr. Mario Alonso Donoso Aracena Sr. Raúl Ugalde Sr. Alfredo Derito. Se deja constancia que los Directores Suplentes reemplazarán a los directores Titulares según el orden de su designación y por las causas establecidas en el Estatuto. No habiendo mas asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 17:00 hrs." Hay estampadas siete firmas ilegibles. 2.A) Por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 5; del 10 de Marzo de 1998 que corre de fojas 21 a la 24; en el Libro N° 1 de Actas de Asambleas intervenido por el Registro Público de Comercio con fecha 27 de Noviembre de 1996; se Aprueba en el Punto 4°) la Gestión del Directorio y la Comisión Fiscalizadora, correspondientes al Ejercicio N° 2 cerrado el 31 de Diciembre de 1997.- 3) Por Acta de Directorio N° 29 del 10 de Febrero de 1999 que corre de fojas 155/162; en el Libro N° 1 de Actas de Directorio intervenido por el Registro Público de Comercio con fecha 27 de Noviembre de 1996; se designaron los nuevos Directores Titulares y Suplentes por la clase A y B; la que copiada textualmente a fojas 159 y 160, dice: "...DIRECTORIO De acuerdo con lo establecido en el artículo 19 de los Estatutos Sociales, y según lo resuelto en la Asamblea General de Accionistas realizada el día 10 de marzo de 1998, se decidió designar como Presidente a Vitorrio Orsi, como Vicepresidente a Guillermo Matta Fuenzalida, y Directores a Carlos Rocca Righton, Jorge Juan Adra, Pedro Galli; Osvaldo Corrales y Oscar Julio Rodríguez, en reemplazo del Sr. Roberto Daniel Cura. También se designaron como miembros de la Comisión Fiscalizadora a los señores Alberto Fandiño, Ruben Salaberrén y a la Sra María Nella Prosdocimo de Cheli. Con fecha 3 de Diciembre de 1998 el directorio tomó nota de la renuncia del Sr. Carlos Rocca Righton, que fue reemplazado por el director suplente Sr. Pablo Perez Cruz. Durante el año 1998, continuaron como presidente y Vicepresidente los señores Vitorrio Orsi y Guillermo Matta Fuenzalida, respectivamente." Lo anteriormente transcrito quedó plasmado en el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 5 del 10 de Marzo de 1998 de fojas 21 a fojas 25, del Libro N° 1 de Actas de Asambleas.- 3.A) Por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 6 del 8 de Abril de 1999, de fojas 26 a fojas 30, Libro N° 1 de Actas de Asambleas, intervenido por el Registro Público de Comercio con fecha 27 de Noviembre de 1996; se APROBO POR UNANIMIDAD en el Punto 4°) la Gestión del Directorio y la Comisión Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio N° 3, cerrado el 31 de Diciembre de 1998.-4) Acta de Sesión Ordinaria de Directorio N° 32, del 12 de Mayo de 1999, la cual rola a fojas Cinco a Siete, del Libro N° 2 de Actas de Directorio de la Empresa Jujena de Energía Sociedad Anónima, intervenido por el Registro Público de Comercio con fecha 1° de Junio de 1999, se designó al Nuevo directorio, la que copiada textualmente dice "En la ciudad de San Salvador de Jujuy, el 12 de mayo de mil novecientos noventa y nueve, siendo las 9:00 hrs. se reúnen en Av. Independencia N° 60, los Miembros Titulares del Directorio Sres. Vitorrio Orsi, Guillermo Matta Fuenzalida, Jorge Juan Adra, Pablo Pérez Cruz, Pedro Galli, Osvaldo Corrales y Oscar Julio Rodríguez; los Miembros Suplentes del mismo Srs. Gerardo Cartellone (h) y Mario Donoso Aracena, y los Miembros Titulares de la Comisión Fiscalizadora Sra. María Nella Prosdocimo de Cheli y Sres. Alberto Fandiño y Rubén Salaberrén, quienes fueron elegidos en Asamblea General Ordinaria N° 6, celebrada el día 8 de abril de 1999, contando también con la presencia del Gerente General de la Empresa Sr. Raúl Rivera Banderas, quienes firman al pie de la presente Acta. Existiendo quórum legal exigido por el art. 260 de la Ley 19.550, se abre el acto para tratar el siguiente Orden del Día: LECTURA DEL ACTA ANTERIOR. Se procede a la lectura del acta anterior, la que es aprobada sin objeciones por el Directorio en todas sus partes.2.ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE. Se da tratamiento al punto indicado en el orden del Día y luego cede una breve deliberación, se resuelve por unanimidad designar como Presidente de la Sociedad al Sr. Vitorrio Orsi y como Vicepresidente al Sr. Guillermo Matta Fuenzalida, quienes aceptan los cargos conferidos. En consecuencia y teniendo en cuenta lo dispuesto por la Asamblea ya referida, el Directorio y la Comisión Fiscalizadora de EJE S.A. quedan constituidos conforme se indica seguidamente: PRESIDENTE Sr. Vitorrio Orsi VICEPRESIDENTE Sr. Guillermo Matta Fuenzalida DIRECTORES TITULARES, Jorge Juan Adra, Pablo Perez Cruz Sr. Pedro Galli Sr. Osvaldo Corrales, Sr. Oscar Julio Rodríguez. DIRECTORES SUPLENTES: Sr. Gerardo Cartellone (h) Sr. José Saphores Ferrari Sr. Mario Donoso Aracena Sr. Walter Baali Donoso Sr. Raúl Ugalde y Sr. Alfredo Derito. SINDICOS

TITULARES: Sr. Alberto Fandiño, Ruben Gregorio Salaberrén y a la Sra. María Nella Proscodimo de Cheli. SINDICOS SUPLENTEs: Sr. Daniel López Lado y Sr. Héctor José Salazar. Siendo las 9.30 horas y no habiendo mas temas que tratar, se levanta la Sesión” Hay once firmas ilegibles.- 4.A)Por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 7 del 7 de Abril de 2000, de fojas 31 a fojas 35, Libro N° 1 de Actas de Asambleas, intervenido por el Registro Público de Comercio con fecha 27 de Noviembre de 1996; se APROBO POR UNANIMIDAD en el Punto 4º) la Gestión de Directores y Síndicos correspondiente al Ejercicio N° 4, cerrado el 31 de Diciembre de 1999.- 5) Acta de Sesión Ordinaria de Directorio N° 44, del 12 de Mayo de 2000, la cual rola a fojas 84 y 85, del Libro N° 2 de Actas de Directorio de la Empresa Jueña de Energía Sociedad Anónima, intervenido por el Registro Público de Comercio con fecha 1º de Junio de 1999; que copiada textualmente dice: “SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO N°44 DE EJESA En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de mayo de dos mil siendo las 11,30 hs. se reúnen en calle Jean Jaurés N° 216, los Miembros Titulares del Directorio Sres. Vittorio Orsi, Guillermo Matta Fuenzalida, Mauricio Ramponne, Mario Donoso Aracena, Antonio Iribarren, Hugo Campanini y Mónica Beatriz Torres; los Miembros Suplentes del mismo Sres. Pablo Pérez Cruz, Gerardo Cartellone (h) y Sergi Jordana de Buen, contando también con la presencia del Sr. Gerente General de la Empresa Sr. Raúl Rivera Banderas, quienes firman al pie de la presente Acta. Existiendo quórum legal exigido por el art. 260 de la ley 19.550, se abre el acto para tratar el siguiente orden del día: 1. DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES DEL DIRECTORIO. Expresa el Sr. Presidente que habiendo la Asamblea General de Accionistas del día 7 de abril de 2000 designado la composición del Directorio por el término de un ejercicio, corresponde proceder a la distribución de los cargos correspondientes. Toma la palabra el Sr. Guillermo Matta Fuenzalida y propone que continúe ejerciendo el cargo de Presidente el Ing. Vittorio Orsi. La moción es aprobada por unanimidad. A su vez el Presidente propone para ocupar el cargo de Vicepresidente, al Sr. Guillermo Matta Fuenzalida, moción que también es aprobada en forma unánime por los presentes. En consecuencia el Directorio queda compuesto de la siguiente manera: PRESIDENTE Sr. Vittorio Orsi VICEPRESIDENTE Sr. Guillermo Matta Fuenzalida DIRECTORES TITULARES, Sr. Mauricio Ramponne Sr. Mario Donoso Aracena Sr. Antonio Iribarren Sr. Hugo Campanini y Sra. Mónica Beatriz Torres. DIRECTORES SUPLENTEs: Sr. Jorge Juan Adra Sr. Pablo Pérez Cruz Sr. Gerardo Cartellone (h) Sr. Sergi Jordana de Buen Sr. Pedro Galli Sr. Héctor José Salazar y Sr. César Gabriel Cáceres. Se deja constancia que los directores Suplentes reemplazarán a los directores Titulares según el orden de su designación y por las causas establecidas en el estatuto. Aprobada la composición del directorio indicada, se pasa a un cuarto intermedio de 15 minutos.” Hay ocho firmas ilegibles.-5.A) Luego por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 8 del 20 de Octubre de 2000, de fojas 40 a fojas 43, del libro de Actas de Asambleas N° 1 intervenido por el Registro Público de Comercio el 27 de Noviembre de 1996; se resuelve POR UNANIMIDAD; TOMAR CONOCIMIENTO Y APROBAR La elección De los Directores Titulares por la clase B y designar como DIRECTORES SUPLENTEs por la clase “A”: Sr. Jorge Juan Adra Sr. Pablo Pérez Cruz Sr. José Félix Bistué Sr. José Saphores Ferraris Sr. José Raúl Bistué Sr. José Luis Hornauer y Sr. César Gabriel Cáceres.- 5.B) Por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 9 del 6 de Abril de 2000, de fojas 44 a fojas 48, Libro N° 1 de Actas de Asambleas, intervenido por el registro Público de Comercio con fecha 27 de Noviembre de 1996; se APROBO POR UNANIMIDAD en el Punto 4º) la Gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio N° 5, cerrado el 31 de Diciembre de 2000.- 6) Acta de Sesión Ordinaria de Directorio N° 55, del 8 de Mayo de 2001, la cual rola a fojas 144 y 145, del Libro N° 2 de Actas de Directorio de la Empresa Jueña de Energía Sociedad Anónima intervenido por el registro Público de Comercio con fecha 1º de Junio de 1999; que copiada textualmente dice: “SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO N° 55 DE EJESA En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los ocho días del mes de Mayo de dos mil uno, siendo las 16:00 hs., se reúnen en calle Independencia N° 60., los Miembros Titulares del Directorio Sres. Vittorio Orsi, Guillermo Matta Fuenzalida, Mario Donoso Aracena, Jorge Adra, Gerardo Cartellone, Sergi Jordana de Buen y César Gabriel Cáceres; y los Miembros Titulares de la Comisión Fiscalizadora. Sr. Alberto Eduardo Fandiño y Sra. María Nella P. de Cheli, contando también con la participación del Gerente General de EJESA, Sr. Gregorio Tapia Crispí. Todos ellos firman al pie de la presente Acta. Existiendo quórum legal exigido por el art. 260 de la ley 19.550, se abre el acto para tratar el siguiente orden del día:1. DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES DEL DIRECTORIO. Expresa el Sr. Presidente que en Asamblea General de Accionistas, del día 6 de abril de 2001, se designó la composición del Directorio por el término de un ejercicio, correspondiendo la distribución de sus cargos. Toma la palabra el Sr. Guillermo Matta Fuenzalida y propone que continúe ejerciendo el cargo de Presidente el Sr. Ing. Vittorio Orsi. La moción es aprobada por unanimidad. A su vez el Presidente propone para ocupar el cargo de Vicepresidente, al Sr. Guillermo Matta Fuenzalida, moción que también es aprobada en forma unánime por los presentes. En consecuencia el Directorio queda compuesto de la siguiente manera: DIRECTORES TITULARES: Sr. Vittorio Orsi, Sr. Guillermo Matta Fuenzalida; Sr. Mario Donoso Aracena, Sr. Jorge Juan Adra, Sr. Gerardo Cartellone (h); Sr. Sergi Jordana de Buen y Sr. César Gabriel Cáceres. DIRECTORES SUPLENTEs: Sr. José Félix Bistué, Sr. José Saphores Ferraris, Sr. José Luis Hornauer, Srta. Graciela Priori, Sr. José Raúl Bistué, Sr. Pablo Pérez Cruz Srta. Mónica Beatriz Torres. Se deja constancia que los Directores suplentes reemplazarán a los Directores Titulares según el orden de su designación y por las causas establecidas en el estatuto. Aprobada la composición del directorio indicada, se pasa a un cuarto intermedio de 15 minutos” Hay diez firmas ilegibles.- 6.A) Por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 10 del 5 de Abril de 2001, de fojas 49 a fojas 57, Libro N° 1 de Actas de Asambleas, intervenido por el registro Público de Comercio con fecha 27 de Noviembre de 1996; se APROBO POR UNANIMIDAD en el Punto 4º) la Gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio N° 6, cerrado el 31 de Diciembre de 2001.- 7) Acta de Sesión Ordinaria de Directorio N° 66, del 11 de Abril de 2002, la cual rola a fojas 203, 204 y 205, del Libro N° 2 de Actas de Directorio de la Empresa Jueña de Energía Sociedad Anónima intervenido por el registro Público de Comercio con fecha 1º de Junio de 1999; que copiada textualmente dice: “SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO N° 66 DE EJESA. En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los once días del mes de Abril de dos mil dos, siendo las 17:00 hs., se reúnen en Avd. Nicolás Avellaneda N° 205, los Miembros Titulares del Directorio Sres. Vittorio Orsi, Guillermo Matta Fuenzalida, Jorge Juan Adra, Mario Donoso Aracena, Gerardo Cartellone (h), Sergi Jordana de Buen y César Gabriel Cáceres; los Directores Suplentes Sres. Pablo Pérez Cruz y José Luis Hornauer; y los Sres. Miembros Titulares de la Comisión Fiscalizadora Sr. Alberto Fandiño y Sra. María Lilian Garzón. Existiendo quórum legal exigido por el Art. 260 de la Ley 19.550, se abre el acto para tratar el siguiente orden del día: DESIGNACION DE AUTORIDADES DEL DIRECTORIO. Expresa el Sr. Presidente que en Asamblea General de Accionistas, del día 5 de Abril de 2002, se designó la composición del Directorio y la Comisión Fiscalizadora por el término de un ejercicio, correspondiendo la distribución de sus cargos. Toma la palabra el Sr. Guillermo Matta Fuenzalida y propone que continúe ejerciendo el cargo de Presidente el Sr. Ing. Vittorio Orsi. La moción es aprobada por unanimidad. A su vez el Presidente propone para ocupar

el cargo de Vicepresidente, el Sr. Guillermo Matta Fuenzalida, moción que también es aprobada en forma unánime por los presentes. En consecuencia el Directorio queda compuesto de la siguiente manera: PRESIDENTE: Sr. Vittorio Orsi. VICEPRESIDENTE: Sr. Guillermo Matta Fuenzalida. DIRECTORES TITULARES: Sr. Jorge Juan Adra Sr. Mario Donoso Aracena Sr. Gerardo Cartellone (h) Sr. Sergi Jordana de Buen y Sr. César Gabriel Cáceres. DIRECTORES SUPLENTEs: Srta. Graciela Priori, Sr. Pablo Pérez Cruz, Sr. Sergio Alejandro Vestfrid, Sr. Gonzalo Enrique Rodríguez Vives, Sr. Daniel Gustavo Lama, Sr. José Luis Hornauer y Srta. Mónica Beatriz Torres. SINDICOS TITULARES: Sr. Alberto Fandiño Sr. Hernando Fortín y Srta. María Lilian Garzón. SINDICOS SUPLENTEs: Sr. Juan Pedro Jackson y Sr. Marcelo De Nicola.- Se deja constancia que los Directores suplentes reemplazarán a los Directores Titulares según el orden de su designación y por las causas establecidas en el estatuto. Aprobada la composición del directorio indicada, se pasa a un cuarto intermedio de 15 minutos” Hay diez firmas ilegibles.- 7.A) Por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 11 del 11 de Abril de 2003, de fojas 58 a fojas 64, Libro N° 1 de Actas de Asambleas, intervenido por el Registro Público de Comercio con fecha 27 de Noviembre de 1996; se APROBO POR UNANIMIDAD en el Punto 4º) la Gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio N° 7, cerrado el 31 de Diciembre de 2002.- 8) Acta de Sesión Ordinaria de Directorio N° 80 el 13de Mayo de 2003, la cual rola a fojas 270, 271 y 272, del Libro N° 2 de Actas de Directorio de la Empresa Jueña de Energía Sociedad Anónima intervenido por el Registro Público de Comercio con fecha 1º de Junio de 1999.; que copiada textualmente dice: “SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO N° 80 DE EJESA En la ciudad de San Miguel de Tucumán a los 13 días del mes de Mayo de dos mil tres, siendo las 15:00 hs., se reúnen en Nicolás Avellaneda N° 205, los Miembros Titulares de Directorio Sres. Vittorio Orsi, Guillermo Matta Fuenzalida, Jorge Juan Adra, Mario Donoso Aracena, Gerardo Cartellone (h), José Luis Hornauer y Rubén Bravo; los Miembros Titulares de la Comisión Fiscalizadora, Sr. Hugo Ricardo Pentenero y Sra. María Lilian Garzón, contando también con la presencia del Gerente General de EJESA, Sr. Guido Labraña Gutiérrez, quienes firman al pie de la presente Acta. Existiendo quórum legal exigido por el Art. 260 de la ley 19.550, se abre el acto para tratar el siguiente orden del día: DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES DEL DIRECTORIO: Expresa el Sr. Presidente que en Asamblea General de Accionistas, celebrada el día 11 de Abril de 2003, se designó la composición del Directorio y la Comisión Fiscalizadora por el término de un ejercicio. Toma la palabra el Sr. Guillermo Matta Fuenzalida y propone que continúe ejerciendo el cargo de presidente el Sr. Vittorio Orsi. La moción es aprobada por unanimidad. A su vez el Presidente propone para ocupar el cargo de Vicepresidente, el Sr. Guillermo Matta Fuenzalida, moción que es aprobada en forma unánime por los presentes. En consecuencia el Directorio queda compuesto de la siguiente manera: Presidente Sr. Vittorio Orsi. Vicepresidente: S. Guillermo Matta Fuenzalida. Directores Titulares: Sr. Jorge Juan Adra, Sr. Mario Donoso Aracena, Sr. Gerardo Cartellone (h), Sr. José Luis Hornauer, Sr. Rubén Bravo.-Directores Suplentes: Sr. José Raúl Bistué; Sr. Cristian Saphores Martínez; Sr. Esteban Alejandro Vestfrid, Sr. Gonzalo Rodríguez Vives, Sr. Daniel Gustavo Lama, Sr. Sergio Gregorio Hund Villagra y Sr. Fernando Eleit. Síndicos Titulares: Sr. Hugo Ricardo Pentenero, Sr. Osvaldo Antonio Flores y Sra. María Lilia Garzón. Síndicos Suplentes: Sra. Mariana Filas y Sr. Eduardo Amadeo Riádgidos.- Se deja constancia que los Directores suplentes reemplazarán a los Directores Titulares según el orden de su designación y por las causas establecidas en el estatuto. Aprobada la composición del directorio indicada, se pasa a un cuarto intermedio” Hay al pie del acta diez firmas ilegibles.- 8.A) Por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 12 del 06 de Abril de 2004, de fojas 65 a fojas 73, Libro N° 1 de Actas de Asambleas, intervenido por el registro Público de Comercio con fecha 27 de Noviembre de 1996; se APROBO POR UNANIMIDAD en el Punto 4º) la Gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio N° 8, cerrado el 31 de Diciembre de 2003 y la composición de las Autoridades del Directorio, conformado de la siguiente manera: Directores Titulares: Sr. Vittorio Orsi; Sr. Guillermo Matta Fuenzalida, Sr. Jorge Juan Adra, Sr. Mario Donoso Aracena, Sr. Gerardo Cartellone (h), Sr. José Luis Hornauer, Sr. Rubén Bravo.- Directores Suplentes: Sr. José Raúl Bistué; Sr. Francisco Marín Jordán; Sr. Sergio Alejandro Vestfrid, Sr. Gustavo Benavente Zañartu; Sr. Daniel Gustavo Lama; Sr. Esteban Gregorio Hund Villagra y Sr. Fernando Eleit. Síndicos Titulares: Sr. Hugo Ricardo Pentenero, Sr. Mariana Filas y Sra. María Lilian Garzón. Síndicos Suplentes: Sr. Ricardo Biondi; Sr. Amador Alberto Díaz.-9) Acta de Sesión Ordinaria de Directorio N° 92 el 13de Abril de 2004, la cual rola a fojas 36, 37 y 38, del Libro N° 3 de Actas de Directorio de la Empresa Jueña de Energía Sociedad Anónima intervenido por el registro Público de Comercio con fecha 11 de Febrero del 2004, por la que se designaron nuevas autoridades y en la que designa como Presidente del Directorio al Señor Jorge Juan Adra y como Vice Presidente al Señor Guillermo Matta Fuenzalida; la que fuera debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio, con copia bajo asiento N° 3 , al Folio 15/26 del Legajo IX de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de Sociedades Anónimas, con fecha 11 de Febrero del 2005.- 9.A) Por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 14 del 20 de Abril de 2005, de fojas 76 a fojas 82, Libro N° 1 de Actas de Asambleas, intervenido por el Registro Público de Comercio con fecha 27 de Noviembre de 1996; se APROBO POR UNANIMIDAD en el Punto 4º) la Gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio N° 9, cerrado el 31 de Diciembre de 2004.- 10) Acta de Sesión Ordinaria de Directorio N° 104 el 10de Mayo de 2005, la cual rola a fojas 96,97,98 y 99, del Libro N° 3 de Actas de Directorio de la Empresa Jueña de Energía Sociedad Anónima intervenido por el registro Público de Comercio con fecha 11 de Febrero de 2004.; que copiada textualmente dice: “SESION ORDINARIA DE DIRECTORIO N° 104 DE EJESA. En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 10 días del mes de Mayo de dos mil cinco, siendo las 08:30 hs., se reúnen en Independencia N° 60, los Miembros Titulares del Directorio, Sres. Guillermo Matta Fuenzalida, Vittorio Orsi, Mario Donoso Aracena, Gerardo Cartellone (h), José Luis Hornauer, Daniel Lama y Rubén Bravo, Miembros Suplentes del Directorio, Sres. Esteban Gregorio Hund y Teodoro Argerich, y la Miembro Titular de la Comisión Fiscalizadora Sra. María Lilian Garzón, contando también con la presencia del Gerente General de EJESA, Sr. Guido Labraña Gutiérrez, quienes firman al pie de la presente Acta. DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES. Expresa el Sr. Vicepresidente, don Guillermo Matta Fuenzalida, que en Asamblea General de Accionistas, celebrada el día 20 de Abril de 2005, se formalizó la composición del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora por el término de un ejercicio. En atención a ello y en uso de sus facultades, el Directorio resuelve designar en el cargo de Presidente al Director titular, Sr. Vittorio Orsi, y confirmar en la función de Vicepresidente al Director titular, Sr. Guillermo Matta Fuenzalida. En ponderación a la gestión cumplida por el Director titular, Sr. Jorge Juan Adra en el cargo de Presidente, el Directorio expresa su más amplio reconocimiento por la labor realizada, destacando su disposición y clara visión en la conducción de la empresa durante su gestión.- En consecuencia el directorio queda compuesto de la siguiente manera: Presidente Sr. Vittorio Orsi. Vicepresidente: S. Guillermo Matta Fuenzalida. Directores Titulares: Sr. Mario Donoso Aracena, Sr. Daniel Gustavo Lama, Sr. José Luis Hornauer, Sr. Gerardo Cartellone (h) , Sr. Rubén Bravo.-Directores Suplentes: Sr. José Raúl Bistué; Sr. Francisco Marín Jordán; Sr. Sergio Alejandro Vestfrid, Sr. Gonzalo Rodríguez Vives, Sr. Teodoro José Argerich; Esteban Gregorio Hund Villagra y Sr. Fernando Eleit. Síndicos Titulares: Sr. Miguel Ángel Sostres; Sr. Hugo Ricardo Pentenero, y Sra. María Lilia Garzón. Síndicos Suplentes: Sr. Emilio Zanetta y Sr. Alberto Piedrafitá. 2. ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS-ESTADO DE RESULTADOS. Se pone a consideración y análisis el Estado de

Resultados, correspondiente al mes de Marzo 2005, elaborado por la Gerencia de Administración y Finanzas. De su texto surge y se informa que se llegó a un resultado de M\$ 677 positivo, siendo superior en M\$ 293 al resultado presupuestado, con fundamento en un mayor Margen Bruto Total. Al comparar el resultado del mes de marzo de 2005 con el mismo mes del año anterior, se observa un resultado superior al del año 2004, antes de impuestos, por la suma de M\$ 427, fundamentado básicamente en un mayor Margen Bruto Total. La misma comparación a nivel de Resultado Operacional nos indica que en el mes de marzo de 2005 se obtuvo un resultado superior al mismo mes de 2004 en un 146%. Analizando el Estado de Resultados acumulado al mes de marzo de 2005, se observa que se obtuvo un resultado antes de impuestos de M\$ 1.451, mayor al estimado en M\$ 325 debido al mejor Margen Bruto Total y mayor al acumulado al mes de marzo de 2004 en M\$ 1.049, originado en la misma causa. Luego de un pormenorizado estudio de lo puesto a consideración, el Directorio toma conocimiento de lo informado.

COBRANZAS Del informe presentado respecto a "Cobranzas", surge que durante el mes de Marzo de 2005 la cobranza ascendió a M\$ 9.618, representando una variación positiva respecto del presupuesto de 8,14%. Se evidencia una disminución en los saldos de las cuentas por cobrar, tanto a nivel general como morosas, respecto al mes anterior. El Directorio, luego de un detallado análisis, toma conocimiento de lo informado.

3. INGENIERÍA Y OPERACIONES. LAT GÜEMES - LAS MADERAS. De la información brindada por la Gerencia de Ingeniería y Operaciones, surge que el Ministerio de Producción, Infraestructura y Medio Ambiente, en el marco de procedimiento de la Obra "Güemes - Las Maderas", prestó conformidad al Certificado de Acopio N° 2, dándole curso al Banco Nación Fideicomiso para su posterior pago al Contratista. PCB Continuando con el proceso de descontaminación de transformadores, la Gerencia a cargo informa que se llevó a cabo la firma del Acta N° 3, con la participación de la Dirección Provincial de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante la cual se le otorga el certificado de "LIBRE DE PCB" a veintitrés Transformadores. A posteriori! de un intercambio de opiniones, el Directorio toma conocimiento de lo informado.

4. COMERCIAL- MARCO REGULATORIO NACIONAL La Gerencia Comercial informa que durante el transcurso del mes de abril, en el NOA Norte, fueron despachadas GUEMTV11, GUEMTV12 y GUEMTV13, mientras que en las horas de punta se despacharon las máquinas de CH LAS MADERAS y CT NOA SAN PEDRO. El Directorio, después de intercambiar apreciaciones, toma conocimiento de lo informado.

MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, INFRAESTRUCTURA Y MEDIO AMBIENTE - SUSEPU Gerencia Comercial informa que ha remitido, mediante nota dirigida al Ministro de Producción, Infraestructura y Medio Ambiente, la respuesta sobre la continuidad de los aportes efectuados por EJE SA para la Tarifa Social. Ello en razón a que el Decreto que trata sobre el mencionado beneficio se encuentra vencido. Luego de concluir un intercambio de opiniones, el Directorio aprueba lo actuado. No habiendo mas temas que tratar, y luego de deliberar sobre los temas puestos a consideración se levanta la sesión a las 10:00 horas. Hay Nueve firmas ilegibles.- 10.A) Por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 15 del 7 de Abril de 2006, de fojas 83 a fojas 89, Libro N° 1 de Actas de Asambleas, intervenido por el registro Público de Comercio con fecha 27 de Noviembre de 1996; se APROBO POR UNANIMIDAD en el Punto 4°) la Gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio N° 10, cerrado el 31 de Diciembre de 2005.- 11) Acta de Sesión Ordinaria de Directorio N° 115 el 11 de Abril de 2006, la cual rola a fojas 176, 177 y 178, del Libro N° 3 de Actas de Directorio de la Empresa Jujena de Energía Sociedad Anónima, intervenido por el registro Público de Comercio con fecha 11 de Febrero de 2004; que copiada textualmente dice: "SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO N° 115 DE EJESA CELEBRADA EL 11 DE ABRIL DE 2006 (PRIMERA PARTE) En la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 11 días del mes de Abril de dos mil seis, siendo las 09.00 hs., se reúnen los miembros del Directorio, Comisión Fiscalizadora y el Gerente General de la EMPRESA JUJENA DE ENERGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA - EJE S.A.-, quienes firman al pie de la presente Acta. Se abre el acto para tratar el siguiente Orden del Día. DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES Expresa el Sr. Vicepresidente, don Guillermo Matta Fuenzalida, que en Asamblea General de Accionistas, celebrada el día 07 de Abril de 2006, se formalizó la composición del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora por el término de un ejercicio. En atención a ello y en uso de sus facultades, el Directorio resuelve designar en el cargo de Presidente al Director titular, Sr. Vittorio Orsi, y confirmar en la función de Vicepresidente al Director titular, Sr. Guillermo Matta Fuenzalida. En consecuencia, el Directorio queda compuesto de la siguiente manera: Presidente Sr. Vittorio Orsi. Vicepresidente: S. Guillermo Matta Fuenzalida. Directores Titulares: Sr. Mario Donoso Aracena, Sr. Daniel Gustavo Lama, Sr. Sr. Jorge Marín Correa; Sr. Gerardo Cartellone (h) y Sr. Rubén Bravo.-Directores Suplentes: Sr. José Raúl Bistué; Sr Estéban Gregorio Hund Villagra; Sr. Sergio Alejandro Vestfrid, Sr. Gonzalo Rodríguez Vives; Sr. Adolfo Pagliarulo; Sr. Francisco Marín Jordán; y Sr. Fernando Eleit. Síndicos Titulares: Sr. Miguel Ángel Sostres; Sr. Mariano Palacios y Sra María Lilia Garzón. Síndicos Suplentes: Sr. Emilio Zanetta y Sr. Juan Carlos Ismirlian.- Habiendo mas temas que tratar y luego de deliberar sobre la cuestión puesta a consideración, los señores Directores insertan su rúbrica en particular para el tratamiento de éstos últimos puntos para en forma posterior continuar la sesión, siendo las 09.45 hs.-Hay diez firmas ilegibles.- 11.A)Por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 16 del 03 de Abril de 2007, de fojas 90 a fojas 96, Libro N° 1 de Actas de Asambleas, intervenido por el registro Público de Comercio con fecha 27 de Noviembre de 1996; se APROBO POR UNANIMIDAD en el Punto 4°) la Gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio N° 11, cerrado el 31 de Diciembre de 2006.- 12) Acta de Sesión Ordinaria de Directorio N° 126 el 09 de Abril de 2007, la cual rola a fojas 274, 275 y 276, del Libro N° 3 de Actas de Directorio de la Empresa Jujena de Energía Sociedad Anónima, intervenido por el registro Público de Comercio con fecha 11 de Febrero de 2004; que copiada textualmente dice: "SESIÓN ORDINARIA DE DIRECTORIO N° 126 DE EJESA CELEBRADA EL 9 DE ABRIL DE 2007 (PRIMERA PARTE), la que copiada textualmente dice: "En la ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de Abril de dos mil-siete, siendo las 12.00 h., se reúnen los miembros del Directorio, Comisión Fiscalizadora y el Gerente General de la EMPRESA JUJENA DE ENERGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA - EJE S.A.-, quienes firman al pie de la presente Acta. Se abre el acto para tratar el siguiente Orden del Día. DESIGNACIÓN DE AUTORIDADES. Se expresa que en Asamblea General de Accionistas, celebrada el día 03 de Abril de 2007, se formalizó la composición del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora por el término de un ejercicio. En atención a ello y en uso de sus facultades, el Directorio resuelve designar en el cargo de Presidente al Director Titular, Sr. Gerardo Mario Frigerio, y designar en la función de Vicepresidente al Director Titular, Sr. Mario Donoso Aracena. En ponderación a las gestiones cumplidas por los Directores Titulares, Sr. Vittorio Orsi y Sr. Guillermo Matta Fuenzalida, en el cargo de Presidente y Vicepresidente, respectivamente, y del Sr. Daniel Lama, el Directorio expresa su más amplio reconocimiento por la labor realizada, destacando su disposición y clara visión en la conducción de la empresa durante sus gestiones. En consecuencia, el Directorio queda compuesto de la siguiente manera: Presidente Sr. Gerardo Mario Frigerio Vicepresidente: Sr. Mario Donoso Aracena. Directores Titulares: Sr. Pablo Guarda Barros, Sr. Adolfo Pagliarulo; Sr. Jorge Marín Correa, Sr. Gerardo Cartellone (h), y Sr.

Rubén Bravo.-Directores Suplentes: Sr. José Raúl Bistué; Sr Rafael Pablo Salas Cox; Sr. Sr. Sergio Alejandro Vestfrid; Sr. Gonzalo Rodríguez Vives; Sr. Hugo Gaido; Sr. Estéban Gregorio Hund Villagra; y Sra. María Gabriela Soria.- Síndicos Titulares: Sr. Miguel Ángel Sostres; Sr. Uriel O'Farrel y Sr. José Horacio Sánchez. Síndicos Suplentes: Sr. Emiliano Zanetta ; Sr. Juan Carlos Ismirlian y Sra María Lilia Garzón.- Habiendo mas temas que tratar y luego de deliberar sobre la cuestión puesta a consideración, los señores Directores insertan su rúbrica en particular para el tratamiento de éstos últimos puntos para en forma posterior continuar la sesión, siendo las 12.30 hs".-Hay once firmas ilegibles. La presente acta fue inscrita en el Registro Público de comercio con copia , bajo Asiento N° 4, al folio 33/42 del legajo XII de Marginales del registro de Escrituras Mercantiles de Sociedades Anónimas con fecha 23 de Abril de 2008.- 12.A) Por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 17 del 08 de Abril de 2008, de fojas 97 a fojas 105, Libro N° 1 de Actas de Asambleas, intervenido por el registro Público de Comercio con fecha 27 de Noviembre de 1996; se APROBO POR UNANIMIDAD en el Punto 4°) la Gestión del Directorio y de la Comisión Fiscalizadora correspondiente al Ejercicio N° 12, cerrado el 31 de Diciembre de 2007.- Por todo lo expuesto y me solicita el Ingeniero Ricardo Antonio Aversano que eleve la presente escritura para su debida toma de razón de las Actas transcritas y de las Actas de Asambleas relacionadas, ante Fiscalía de Estado y el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy, con facultad para contestar observaciones, otorgar escrituras complementarias, de modificación, o ampliación; interponer y sostener recursos, presentar notas y pedidos y en general realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren necesarias. PROTOCOLIZACION POR AGREGACION: Yo la escribana autorizante dejo constancia que agrego al Legajo de Comprobantes de este protocolo, como parte integrante de la presente escritura: 1) Fotocopia de todas las actas copiadas textualmente y asimismo las Actas de Asambleas relacionadas; señaladas en los puntos 1) a 12.A); quedando todas debidamente protocolizadas por ante mí, doy fé.- Leo esta escritura al compareciente, quién así la otorga y de conformidad firma por ante mí, doy fé.- Hay una firma que pertenece a la compareciente, ante mí, está mi firma y sello notarial.- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó por ante mí en el protocolo a mi cargo. Para la EMPRESA JUJENA DE ENERGIA SOCIEDAD ANONIMA - EJE S.A. expido el presente PRIMER TESTIMONIO en diez. Fojas de Actuación Notarial que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.- ACT. NOT. N° A-00090719- ESC. MARIA EUGENIA VARGAS- TIT. REG. N° 57- S.S. DE JUJUY.-

Ordénesse la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la ley 19550.-
San Salvador de Jujuy, 11 de Febrero de 2009.-
Dr. RAMÓN ANTONIO SOSA
JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA
POR HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-
04 MAR. LIQ. N° 78821 \$ 101,70.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

REMATES

ITALO SALVADOR CUYA
MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL
M.P. N° 71

JUDICIAL SIN BASE: UN TORNO MARCA OMA 25

Dra. OLGA VILLAFANE DE GRIOT, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARAI N° 4, en los autos del **Expte. N° B-184.580/08** caratulado: "EJECUTIVO: HIERROS JUJUY S.A. c/ METALURGICA ALNORC S.R.L.", comunica por tres veces en cinco días que el Martillero ITALO S. CUYA, rematará en pública subasta al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 10% a cargo del comprador y sin base: "UN (1) TORNO MARCA OMA 25 - VOLTEO 300 mm. Distancia entre puntas 1600 mm. MOTOR ADES 1081.1 RA DE 4HP". El bien no registra gravámenes prendarios y se remata en el estado que se encuentra, siendo a cargo del comprador el desarme y traslado. La subasta se realizará el día 6 de marzo de 2008 a hs. 17.00 en el domicilio del Establecimiento METALURGICA ALNORC S.R.L., sito en RUTA PROVINCIAL N° 49, KM 1 del B° ALTO LA TORRE, de la ciudad de PALPALA - PRVINCIA DE JUJUY. Para mayores informes llamar al tel. cel. N° 156859688. Edicto en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. S.S. de Jujuy, 27 de febrero de 2009. Secretaria Esc. SILVIA TABBIA.-

02/04/06 MAR. LIQ. N° 78805 \$ 20,50.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DRA. OLGA DEL VALLE VILLAFANE Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 Secretaría N° 3, en el **Expte. N° B-185339/08**, caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVA: BANCO MAS VENTAS S.A. C/ SALOME FARFAN", hace saber al/a SR/A. SALOME FARFAN, que se ha dictado la siguiente **RESOLUCION**; " / / / Atento a las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede presentado por el DR. CARLOS A. D. AGUIAR, notifíquese al/a demandado/a SR/A. SALOME FARFAN, las partes pertinentes del proveído de fs. 30, conforme lo prevee el art. 162 del C.P.C. de la Provincia. Para el caso que el/a demandado/a SR/A. SALOME FARFAN, no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.)- Fdo. Dra. Olga del Valle Villafañe - Juez - Ante mí: Proc. Gustavo M. Ibarra - Secretario.- **ES COPIA.- PROVEIDO DE FS. 30:** " / / / San Salvador de Jujuy, 02 de Setiembre del 2.008.- Atento a la demanda ejecutiva por cobro de pesos y lo dispuesto por los Arts. 472 inc. 4° 478 y correlativo del Código Procesal Civil librese en contra del/a demandado/a SR/A. SALOME FARFAN, en el domicilio denunciado, mandamiento de pago ejecución por la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$ 1380,27) por capital reclamado, con más la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO (\$ 798,00) calculados provisoriamente para acrecidas y costas.- . . . - Asimismo cíteselo de remate para que en el término de CINCO (5) DIAS, de notificado comparezcan a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además requiérasele manifiestación sobre si los bienes embargados registran prendas u otros gravámenes y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.- . . . - Asimismo, intimase a la demandada para que en el mismo término que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de la Ley todas las posteriores resoluciones que se dicte (Art. 52 del C.P.C.)- Notifíquese (Art. 154 del C.P.C.)- Fdo. Dra. Olga del Valle Villafañe - Juez - Ante mí: Proc. Gustavo M. Ibarra - Secretario.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.- San Salvador de Jujuy, 24 de Noviembre del 2.008.-

27 FEB. 02/04 MAR. LIQ. 78744 \$ 20,50.-

DR. JOSE LUIS CARDERO – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, en los autos caratulados: "**B-15886/06**; EJECUTIVO: BANCO MACRO BANSUD S.A. / COSTILLA ROSALINA".- se hace saber la siguiente providencia de fs. 62: SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 DE SEPTIEMBRE DEL 2008: Previo a proveer lo solicitado en el escrito que antecede, notifíquese a la demandada la resolución de fs. 58/58 vta. De autos mediante edictos. FDO. DR. JOSE LUIS CARDERO – JUEZ ANTE MI DRA. MARTINA CARDARELLI – SECRETARIA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DE JUNIO DEL 2008.- AUTOS Y VISTOS:..... CONSIDERANDO:..... RESUELVE. I.- Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por el BANCO MACRO BANSUD S.A., en contra de la SRA. ROSALINA COSTILLA, hasta hacerse del íntegro pago del capital reclamado, o sea la suma de pesos: CIENTO SESENTA (\$ 160,00) con mas las costas del juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (Art. 509 del C. Civil) de la mora y hasta el efectivo pago.- II.- Regular los honorarios profesionales de los Dres. SERGIO MARCELO JENEFES Y JUAN SEBASTIAN JENEFES en la suma de Pesos DOSCIENTOS VEINTE (\$ 220,00) y Pesos CUATROCIENTOS CUARENTA (\$ 440,00) respectivamente por la labor desarrollada en autos, conforme Acordada N° 43/08 del Superior Tribunal de Justicia. Dicho monto ha sido fijado a la fecha presente, por lo que solo en caso de mora, devengaran un interés conforme a la Tasa Pasiva promedio, aplicando la formula sugerida por el comunicado N° 14.290 del Banco Central de la Republica Argentina conforme a la Doctrina sustentada por el Superior Tribunal de Justicia en L.A. N° 45, F° 977/978, N° 429, 29/10/02 y L.A. N° 45, F° 1.185/1.188, N° 519 12/12/02 con mas I.V.A. si correspondiere.- III.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado, mandándose notificar la presente Resolución por Edictos y las sucesivas providencias por Ministerio de Ley.- IV.- Firme la presente, intimase a la parte Actora a retirar por Secretaria el documento original en el termino de cinco días, bajo apercibimiento de glosar el mismo al expediente.- V.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- VI.- Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- Publíquese Edictos en Boletín Oficial y un Diario de circulación Local por tres veces en cinco días. FDO. JOSE LUIS CARDERO – JUEZ – ANTE MI PROC. MARIA ANGELA PEREIRA – SECRETARIA.- SECRETARIA N° 2, SAN SALVADOR DE JUJUY, FEBRERO 20 DEL 2009.-

27 FEB. 02/04 MAR. LIQ. N° 78794 \$ 20,50.-

La Dra. MARIA ROSA CABALLERO DE AGUIAR, Vocal de la sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy y Presidente de Tramite en el **Expte. B-193749/08** caratulado: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO: AGUIRRE MARIO OSCAR - ASTORGA, VICTORIA NOEMI c/F.C. SCARO S.A.", notifica a todos los que se consideren con derecho sobre los inmuebles a usucapir, ubicados en calle Puesto del Marquez N° 852 - Barrio San Pedro, Departamento Dr. Manuel Belgrano, San Salvador de Jujuy individualizado como Padrón A-78087, Circunscripción 1, Sección 11, Manzana x-911, Lote o Parcela 19, Matricula dominio A-52719; y Lote individualizado como Padrón A-91530, Circunscripción 1, Sección 11, Manzana x-911, Lote o Parcela 28 Matricula dominio A-67326 ubicado en calle Puesto del Marquez N° 922 - Barrio San Pedro, Departamento Dr. Manuel Belgrano, San Salvador de Jujuy, la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de octubre de 2.008.- Habiéndose..., de la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio interpuesta, córrase traslado a F.C SACARO S.A., en el domicilio denunciado a fs. 12 y a todos que se consideren con derecho sobre los inmuebles a usucapir mediante edictos, para que la contesten dentro del plazo de QUINCE DIAS hábiles, bajo apercibimiento de darles por decaído el derecho a hacerlo si así no lo hicieren (Art. 298 del C.P. Civil, Art. 531° del C.P. Civil – Conf. Modificación Ley 5486).- Publíquese edictos por tres veces, dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local.- Además deberán exhibirse los edictos en el local de la MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY y transmitir mediante radiodifusión local durante TREINTA DIAS, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P. Civil – modif. Ley 5486).- Intímeseles en igual termino para que constituyan domicilio legal dentro del radio asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarles en lo sucesivo por Ministerio de ley.- Notificaciones en Secretaria: Martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- fdo: Dra. MARIA R. CABALLERO DE AGUIAR -Pte. de tramite; ante mi: Sra. MARIA T. BARRIOS -Secretaria".- Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS, haciéndose saber que se tendrá por notificado desde la última publicación de los mismos (art. 162 del C.P.C.).- SAN SALVADOR DE JUJUY, febrero 10 de 2.009.-

27 FEB. 02/04 MAR. LIQ. N° 78797 \$ 20,50.-

DR. RICARDO R. CHAZARRETA. Vocal Presidente de Trámite del Tribunal del Trabajo de la Provincia de Jujuy, Sala II, en el **Expte. N° B-185735/08**, caratulado: "SANDOVAL HECTOR ALFREDO C/ AGENCIA DE INVESTIGACIONES PRIVADAS ALFA SERVICIOS S/ INDEMNIZACION POR DESPIDO Y OTROS RUBROS", notifica a AGENCIA DE INVESTIGACION ALFA SERVICIOS, ALFA SEGURIDAD S.R.L., NORBERTO ARIEL VEGA Y MARIO ALBERTO RIOJA, el siguiente decreto: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DE FEBRERO DEL AÑO 2009.- Proveyendo al escrito del anverso, notifíquese el decreto de fs. 30 mediante publicación de Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local, por TRES VECES durante CINCO DIAS, facultándose al Dr. Rodrigo S. Machado y/o la persona que el indique a diligenciarlo, haciéndose saber que su tramite se encuentra exento del pago de tasas y sellados conforme Art. 24 del C.P.T. y 20 de L.C.T.- Notifíquese por cédula-FDO. DR. RICARDO R. CHAZARRETA. Vocal Presidente de Trámite.- Ante M DRA. CRISTINA MASTRANDREA, Secretaria- DECRETO DE FS 30: SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DE SETIEMBRE DEL AÑO 2009.- Atento constancias de autos y no habiéndose trabado la litis, notifíquese el decreto de fs. 14, a los demandados denunciados a fs. 29, modificándose el 2° párrafo del mismo, el que se revoca por contrario imperio y quedando redactado de la siguiente manera: Por presentado el DR. RODRIGO S. MACHADO, por constituido domicilio, por parte, a mérito de fotocopia de la Carta. Poder obrante a fs. 1.- De la demanda interpuesta por el SR. HECTOR A. SANDOVAL agregada a fs. 4/13 y su ampliación de fs. 26/27, córrase traslado a los accionados; AGENCIA DE INVESTIGACIONES ALFA SERVICIOS, ALFA SEGURIDAD S.R.L., NORBERTO ARIEL VERA Y MARIO ALBERTO RIOJA, en el domicilio denunciado en autos, a quien se emplaza para que comparezcan ante este Tribunal a contestarla dentro del término de QUINCE DIAS, bajo apercibimiento de tenérsela por contestada si así no lo

hiciera (Art. 55 del Código Procesal del Trabajo). -Asimismo intímase a los demandados para que en igual término constituya domicilio legal dentro de los tres kilómetros del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificársele las resoluciones por Ministerio de Ley (Art. 22 del C.P.T y 52 del C.P.C.).- dése intervención al Ministerio Público del Trabajo.- Notificaciones en Secretaria; Martes y Jueves 6 el subsiguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Notifíquese como corresponda- FDO DR. RICARDO R. CHAZARRETA, Vocal Presidente de Trámite.- Ante Mí DRA. CRISTINA MASTRANDREA, Secretaria.- SECRETARIA, 19 DE FEBRERO DEL AÑO 2009.-

27 FEB. 02/04 MAR. S/C.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, Secretaría N° 12 DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el **Expte B-162289/06** caratulado "DIVISIÓN DE CONDOMINIO: VALDIVIEZO ELENA CRISTINA C/ OVANDO RAMÓN". Se procede a notificarlo del siguiente DECRETO DE FS 11 DE AUTOS.-//SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE OCTUBRE DE 2006// Téngase por presentado al Dr. GUSTAVO JAVIER JUNG, por parte, por constituido domicilio legal, en nombre y representación de ELENA CRISTINA VALDIVIEZO, a mérito del Poder Gral. que en copia juramentada acompaña. Admitase la presente demanda de división de condominio la que se tramitará de conformidad al procedimiento de juicio sumario (art. 381 ss y cc del C.P.C.). En consecuencia la documentación que acompaña agréguese y téngase presente para su oportunidad. Con las copias que deberá acompañar, confírase traslado al accionado RAMÓN OVANDO, en el domicilio denunciado, por el término de DIEZ DIAS, bajo apercibimiento de tenerla por no contestada si así no lo hiciera (Art. 298 del C.P.C.). Por igual término intímesele para que constituya domicilio legal dentro del radio de los tres km. de asiento del Juzgado; bajo apercibimiento de considerarse por notificadas por Ministerio de Ley todas las resoluciones posteriores (Art. 52 del C.P.C.). Notifíquese por cédula.- Publíquese edictos por TRES VECES EN CINCO DIAS en el Boletín Oficial y en un Diario de circulación Local.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DE FEBRERO DEL 2009.-

02/04/06 MAR. LIQ. N° 78811 \$ 20,50.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18 hace saber: que en el **Expte. N° 38.058/08**, caratulado: "Declaración de Ausencia con Presunción de Fallecimiento de Simón Tadeo Quipildor, solicitado por Federico Tadeo Quipildor", se ha dictado la siguiente providencia: "San Pedro de Jujuy, 19 de septiembre de 2008.- I.- Por presentada a la Dra. Gisela Mazzeo, en nombre y representación de FEDERICO TADEO QUIPILDOR (D.N.I. N° 25.868.967), a mérito de copia de poder para juicios que juramentado adjunta, por constituido domicilio procesal, y por parte. II.- Atento haberse reunido los extremos que prevé la Ley 14.394, siendo competente este Juzgado para entender en la causa, admítase la presente acción de Ausencia con Presunción de Fallecimiento del Sr. SIMÓN TADEO QUIPILDOR D.N.I. N° 8.196.314, a quien se cita y emplaza comparecer en autos. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local, una vez por mes, durante seis meses. III.- Designese defensor oficial del ausente al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes en turno del Centro Judicial San Pedro. IV.- Agréguese la documental presentada en autos, téngase presente. Admitase la prueba ofrecida, dispóngase por Secretaria su producción.- V.- Notifíquese mediante cédula de ley al letrado y al Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponde.- Fdo. Dr. Norberto A. Costamagna, Juez – Ante mí – Dr. Hugo Cesar Moisés Herrera, Secretario".- San Pedro de Jujuy, 19 de septiembre de 2008.-

03 OCT. 03 NOV. 03 DIC./2008.- 05 ENE. 04 FEB. 04 MAR./2009.- LIQ. N° 75885 \$ 41,00.-

EL DR. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8 en el **Expte. N° B-156.370/06**, caratulado: "EJECUTIVO: VENENCIA, RINA GRACIELA c/ DIAZ, MARIA ANA" procede a NOTIFICAR a la demandada SRA. DIAZ, MARIA ANA, D.N.I. N° 10.502.620 el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Octubre de 2008.- AUTOS Y VISTOS: (...)- RESULTA: (...)- CONSIDERANDO: (...)- RESULEVE: I. Mandar llevar adelante la presente ejecución seguida por la Sra. VENENCIA, RINA GRACIELA en contra de la Sra. DIAZ, MARIA ANA, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de del capital reclamado, o sea la suma de PESOS OCHOCIENTOS (\$800.-) que surge de pagaré firmado con fecha 02/05/06, con más las costas del juicio y el interés promedio de la tasa activa que establece el Banco de la Nación Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales (art. 565 del C. Civil) desde la mora y hasta el efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere. II.- Dífiérase la regulación de honorarios profesionales del letrado interviniente, hasta tanto exista planilla de liquidación. III.- Hacer efectivo el apercibimiento ordenado a fs. 24, mandándose notificar la presente Resolución por Edictos y las sucesivas providencias por ministerio de ley.- IV.- Imponer las costas a la vencida (Art. 102 del C.P.C.).- V.- Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ, ANTE MÍ SRA. MARIA JULIA VERCELLONE, SECRETARIA HABILITADA".- Publíquese edictos en el Boletín oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 24 de Noviembre de 2008.-

04/06/09 MAR. LIQ. N° 78819 \$ 20,50.-

EDICTOS DE CITACIÓN

El Dr. ARGENTINO E. JUAREZ, Juez de Instrucción en lo Penal N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° 9521/05**, caratulado: "GODOY, JUAN MANUEL p.s.a. HOMICIDIO CULPOSO EN ACCIDENTE DE TRANSITO - Ciudad- (Sumario Policial N° 0521 letra "G"/05), Cita, Llama y Emplaza por tres veces en cinco días al imputado: JUAN MANUEL GODOY, apodado "santiago", argentino, 53 años de edad, alfabeto, con ultimo domiciliado en Prolongación N° 7 de Noviembre del Barrio Ejercito del Norte de esta Ciudad, para que se presente a estar a derecho en la causa de referencia dentro de los diez días de la ultima publicación, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparecencia sin causa debidamente justificada (art. 140 y 151 inc. 1° del C.P. Penal). Publíquese el presente Edicto por el termino de tres veces en cinco días y sin cargo".- Fdo. DR. ARGENTINO E. JUÁREZ - Juez- Dra. MARIA DE LOS ANGELES ALCARAZ -Secretaria.- Secretaria Penal N° 9, 11 de Febrero de 2.009.-

27 FEB. 02/04 MAR. S/C.-

EL DR. JORGE MANUEL ALVAREZ PRADO, Juez Habilitado al Juzgado de Instrucción en lo Penal Nro. 4, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. Nro 2059/08**, caratulado: "MEDINA FERNANDEZ ALFREDO y TORRES, JORGE RAUL: p.s.a de Abuso Sexual gravemente Ultrajante - Abra Pampa.-" CITA, LLAMA Y EMPLAZA, por tres veces en cinco días, al imputado ALFREDO MEDINA FERNANDEZ para que COMPAREZCA por ante este

Juzgado y Secretaría a estar a derecho, dentro de los diez días contados a partir de la última publicación del Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada.- (arts. 140 y 151 inc. Iro. del Código Procesal Penal).- SECRETARÍA NRO. 8, 17 de Febrero de 2009.-
Nota Este edicto deberá ser publicado en el Boletín Oficial SIN CARGO

02/04/06 MAR. S/C.-

Dr. Raúl Eduardo Gutierrez: Juez de Instrucción en lo Penal N° 3 de la Provincia de Jujuy, en la **Causa N° 120/2006**, Caratulada: "PEREYRA, Griselda Estela: p.s.a. de HOMICIDIO CULPOSO en Pampa Blanca", de conformidad a lo dispuesto por el Art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a Notificar al imputado: **GRISELDA ESTELA PEREYRA**: argentina, de 28 años de edad aproximadamente, nacida el 28 de Mayo de 1980, en Merlo, Pcia. De Buenos Aires soltera, alfabeto, domiciliado en calle Curuzucuatá N° 1045, Merlo, Buenos Aires y/o Manzana E 3, Lote 1, B° 540 Viviendas de Ldor. Gral. San Martín, D.N.I. N° 27.756.789 demás datos se desconocen, que en la Causa de mención ha recaído la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de febrero del 2009.- Autos y Vistos:... Considerando:... RESUELVO: F°) Citar por Edictos a la imputada **GRISELDA ESTELA PEREYRA**, para que se presente a estar a Derecho en la presente causa, dentro del término de CINCO (5) DIAS, a partir de la última publicación que se hará por TRES (3) VECES en CINCO (5) DIAS. Bajo apercibimiento de Declarar su Rebeldía si dejara de comparecer sin causa debidamente justificada, de conformidad a lo establecido por el Art. 140 del Código Procesal Penal.- IP°) Publicar por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, sin necesidad de previo pago.- III°) Protocolizar, hacer saber, notificar, etc.- Fdo.: Dr. Raúl Eduardo Gutierrez: Juez- Ante mí: Dr. Miguel Ángel Lemir: Secretario"-
Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, por Tres Veces en Cinco Días.-
Secretaría Número Seis: 20 de Febrero del 2009.-

02/04/06 MAR. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARÍA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de la **Sra. CARMEN HORTENSIA MUSTO GONZALEZ DE IVANOVIC y Sr. VLADIMIR VICTOR IVANOVIC SALAZAR**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres Veces en Cinco Días.- Pro-Secretaría: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 19 de Diciembre del 2008.-

27 FEB. 02/04 MAR. LIQ. N° 78796 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de don **RENÉ MANUEL ROCHA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DIAS.- San Pedro de Jujuy, 19 de febrero de 2009.- Dra. Lilian Inés Conde - Prosecretaría Técnico Judicial.-

27 FEB. 02/04 MAR. LIQ. N° 78799 \$ 17,70.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARÍA N° 16, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **Don SANTIAGO RUILOBA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por Tres Veces en Cinco Días.- Secretaria: D. Julio Héctor Luna.- San Pedro de Jujuy, 01 de Setiembre de 2008.-

27 FEB. 02/04 MAR. LIQ. N° 78800 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARÍA N° 12, EXPTE. B-203905/09. "SUCESORIO AB-INTESTATO DE: **AROSTEGUI JUAN CARLOS**". Se cita y emplaza por TREINTA DIAS, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local, por Tres Veces en Cinco Días.- Secretaria: Lis M. Valdecantos.- San Salvador de Jujuy, 25 de Febrero de 2009.-

02/04/06 MAR. LIQ. N° 78803 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARÍA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de Don **AUSBERTO CRUZ de Doña HUVENCELADA ALABAR**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres Veces en el término de Cinco Días.- Secretaria: Dra. Maria Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 11 de Diciembre de 2008.-

02/04/06 MAR. LIQ. N° 78806 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARÍA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del **SR. VICTOR OLEGARIO ARAMAYO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres Veces en Cinco Días.- Pro-Secretaría: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- San Salvador de Jujuy, 10 de Febrero del 2009.-

02/04/06 MAR. LIQ. N° 78808 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARÍA N° 3. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **ANDRES FRANCISCO FIDALGO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres (3) Veces en Cinco (5) Días.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- San Salvador de Jujuy, 03 de Noviembre del 2008.-

02/04/06 MAR. LIQ. N° 78802 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 - Secretaría N° 6, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y/o acreedores de Doña **NELLY MABEL APAZA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres Veces en Cinco Días.- Secretaria: Norma L. Farach de Alfonso.- San Salvador de Jujuy, 02 de febrero del 2009.-

02/04/06 MAR. LIQ. N° 78801 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13. Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARIA VICTORIA CASAZOLA ALEMAN** D.N.I. N° 92.676.972.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Paula Turk Mateo - Por Habilitación.- San Salvador de Jujuy, 17 de febrero del 2009.-

02/04/06 MAR. LIQ. N° 78810 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARÍA N° 1, EN EL EXPTE. N° 177004/07 CARATULADO SUCESORIO AB-INTESTATO DE NORMA DEL CARMEN MORALES", cita y emplaza a todos los herederos y acreedores de los bienes del causante **NORMA DEL CARMEN MORALES** D.N.I. N° 13.849.429, por el término de treinta días a partir de su última publicación.- Publíquese Edicto en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.- Dra. M. Josefina Vercellone- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 17 de Febrero de 2009.-

04/06/09 MAR. LIQ. N° 78817 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARÍA N° 4. Cita y Emplaza a los Herederos y Acreedores del Sr. **MAIZARES ANGEL y/o MAIZARES TOLABA, ANGEL D.N.I. N° 92.029.841** a cuyo fin PUBLIQUESE EDICTOS EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY Y EN UN DIARIO LOCAL por el TÉRMINO DE TRES VECES EN CINCO.- EEMPLAZÁNDOSE a todos los que se consideren con derecho a los Bienes del causante, por el término de TREINTA DIAS HABLES, contados a partir de la última publicación.- SECRETARÍA TITULAR: Esc. Silvia Inés Tabbia.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DE FEBRERO del 2009.-

04/06/09 MAR. LIQ. N° 78816 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARÍA N° 3. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **GIL ROBIN CARRIZO Y ELENA NASER**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres (3) Veces en Cinco (5) Días.- Secretaria: Proc. Gustavo Marcelo Ibarra.- San Salvador de Jujuy, 04 de febrero del 2009.-

04/06/09 MAR. LIQ. N° 78815 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARÍA N° 16. Cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **OSCAR DARIO PEREYRA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres Veces en Cinco Días.- Secretario: Dr. Julio Héctor Luna.- San Pedro de Jujuy, 16 de febrero del 2009.-

04/06/09 MAR. LIQ. N° 78822 \$ 17,70.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARÍA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS HABLES a herederos y acreedores de **HORACIO ROGELIO DALOY**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres Veces en Cinco Días.- Secretaria: Proc. Maria Angela Pereira.- San Salvador de Jujuy, 30 de septiembre de 2008.-

04/06/09 MAR. LIQ. N° 78830 \$ 17,70.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARÍA N° 8, EN EL EXPTE. N° B-203869/09 CARATULADO: "FLORENCIA MAIDANA DE PANTOJA ó LORENZA MAIDANA DE PANTOJA y FERNANDO PANTOJA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de los causantes **FLORENCIA MAIDANA DE PANTOJA ó LORENZA MAIDANA DE PANTOJA y FERNANDO PANTOJA**; por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Maria Juliana Vercellone- Secretaria Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 08 de Abril de 2008.-

04/06/09 MAR. LIQ. N° 78825 \$ 17,70.-

Por la presente se hace saber que el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARÍA N° 15, del Centro Judicial de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de: **RAFAEL HUMBERTO CAPOBIANCO y LUISA AZUCENA RODRIGUEZ**.- Publicaciones: Tres Veces en Cinco Días en Boletín Oficial y Diario de circulación Local.- Ante mí: Dra. Nilda Graciela Yapura-Secretaría.- San Pedro de Jujuy, 12 de febrero de 2009.-

04/06/09 MAR. LIQ. N° 78813 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 - Secretaría N° 6, cita y emplaza por Treinta Días a herederos y/o acreedores de Doña **NELLY MABEL APAZA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por Tres Veces en Cinco Días.- Secretaria: Norma L. Farach de Alfonso.- San Salvador de Jujuy, 02 de febrero del 2009.-

02/04/06 MAR. LIQ. N° 78801 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 13. Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARIA VICTORIA CASAZOLA ALEMAN** D.N.I. N° 92.676.972.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Paula Turk Mateo - Por Habilitación.- San Salvador de Jujuy, 17 de febrero del 2009.-

02/04/06 MAR. LIQ. N° 78810 \$ 17,70.-